

BX3652

.L47

Library of The Theological Seminary

PRINCETON · NEW JERSEY



PRESENTED BY

Mrs. James Mark Baldwin

RARE-SCB

#8475

72

7.5.17

COMPENDIO
DE LAS EXCELENCIAS
DE LA SERAFICA
SAGRADA
TERCERA ORDEN,
QUE FUNDÒ
NUESTRO PADRE
S. FRANCISCO.
COMPUESTO

Por el M.R.P.Fr. Clemente de Ledesma, Ex-Lector de Filosofia, Predicador Jubilado, Comissario Visitador de la Venerable Orden Tercera, del Convento de nuestro P.S. Francisco de Mexico, y Padre de esta Provincia del Santo Evangelio.

SE REIMPRIME

Con las Constituciones Particulares, para la Venerable Orden Tercera, de la Ciudad de la Puebla, por el R.P.Fr. Simon Mexia, Predicador General Jubilado, y Comissario Visitador de dicha Tercera Orden de la Puebla de los Angeles.

QUIEN LO DEDICA

Con los Hermanos Terceros, al Gloriosísimo S. Luis Rey de Francia, General Patron de toda la Serafica Tercera Orden.

Con Licencia. En Madrid: Por Antonio Gonzalez de Reyes Año de 1705.

LIBRARY OF PRINCETON
APR 2 1955
THEOLOGICAL SEMINARY

COMPTON
DE LA SERA
S A O R A D A
TERCERA ORDEN
QUE FUNDÓ
NUESTRO PADRE
S. FRANCISCO
COMPTON

Por el M. R. P. Fr. Juan de la Cruz, Ex. J. Gen.
de este Obis. de San Juan, en el Obis. de San Juan
por de la Ven. Obis. de San Juan, del Obis. de San Juan
donde el P. Fr. Juan de la Cruz, Ex. J. Gen.
Provinc. de San Juan.

SE PRIMARIA
Con las Constituciones de este Orden, y de San Juan
Orden Tercero, de la Obis. de San Juan, por el
R. P. Fr. Juan de la Cruz, Ex. J. Gen. de San Juan
y Obis. de San Juan, del Obis. de San Juan
la Obis. de San Juan.

QUIE LO DEDICA
Con los 11 libros Terceros, al Obis. de San Juan 2 Lib.
de San Juan, del Obis. de San Juan, la Obis.
de San Juan.

Con los 11 libros Terceros, al Obis. de San Juan 2 Lib.
de San Juan, del Obis. de San Juan, la Obis.
de San Juan.



AL GLORIOSISSIMO
SAN LUIS
REY DE FRANCIA,
TERCERO,
Y GENERAL PATRON
DE TODA LA SERAPHICA
TERCERA ORDEN.

Dedicar Libros à Monarchas,
à Reyes, y Señores, costum-
bre ha sido lloable de Es-
criptorés de Divinas, y Humanas
Letras. Porque à los Príncipes, y Re-
yes, que ministran à Dios, de justicia
se les deben ofrecer tributos, como
estipendios de su ministerio. Dixo el
Doctor Angel: *Cum Príncipes nostri suo
regimine Deo ministrant, à populo debent
(tributa suscipere, quae stipendia sui mi-*

(1) *nisterij.* (1) Y estos no solo de los ba-
D. Thom. xos frutos humildes del infimo glo-
in epistol. bo de la tierra, si tambien de los al-
Pauli, ad tos erguidos de la esfera racional del
Rom. cap. alma. Y siendo vno destos la alabati-
13. lect. ça, y elogio, debe tributarse à la Sa-
cra Regia Magestad, como en premio
del Gigante, merito de emplearse en
regir, patrocinar, y defender la debil
naturaleza de sus Vassallos, siervos
tributarios. Prosigue el Angel Mae-
stro : *Proprium enim praemium Principis
est laus, & honor.* Motivo que singula-
rizò mi eleccion para ofrecer esta pe-
queña obra, à la grandeza de vna Ma-
gestad, que si lo fue en la tierra, lo es
ahora en el Cielo con el Rey de los
Reyes. A San Luis Rey de Francia, à
quien por Rey Patron, le debe tribu-
tar elogio, y àlabança el Tercer Or-
den Penitente, quando humilde sier-
vo le venera por su esclarecido gène-
ral Patron. A este, pues, Rey, dedido

(2) con sus Terceros siervos, por tributo
Psalms. mis obras : *Dico ego opera mea Regi.* (2)

Mias, quando nõ son mias : *Doctrina* (3)
mea non est mea, (3) porque son de vn *Ioan. 7.*

Padre, que lo fue mio, del R. Padre
Fray Clemente de Ledesma, Prelado
Provincial de esta mi Provincia, y del
Tercer Orden Penitente, de quien
fue muchos años Padre Visitador, à
que alude la explicacion de San Cy-

rilo, y otros : (4) *Ostendit vnam eam-*
demque doctrinam suam esse cum Patris
doctrina, eamque dicit suam, quia in se
illam habet, non suamque vocat, ac si
dicat : Non est ita mea, vt sit diversa à
Patre, sed idem dico quod Pater dicit.

Digo, pues, lo mismo que el Padre
dize en el *Compendio de las Excelencias*
de la Seráfica Tercera Orden, que fundò
nuestro Patriarca Padre San Francisco;
y digo lo que dize en las *Constitu-*
ciones Particulares de la Tercera Or-
den de la Ciudad de Mexico, si bien
con poca diferencia en las *Particula-*
res de esta de la Puebla, en algunos
numeros, que por especiales circun-
stancias de esta se distinguen. Y todo

(4)
Aquid Sil-
veyr. tom.
4.

(1) al Santo Rey por mi, y los Terceros,
con afecto ofrecido: Bien, que si los
hijos de Corè, Cantores del citado
Psalmo 44. à tres Reyes, ò en profet-
cia al Rey de Reyes Christo, lo dedi-
caron; à San Luis Rēy de Francia, lo
consagran los hijos Terceros del que
en el Monte Albernie, llorava sobre
los hechos de la Cruz en el Calvario:
(5) *Super gestis Crucis plorans*, (5) como
Eccles in offic. sacr. stigm. que se tuviera de Corè el nombre,
que es Cruz, ò Calvario, segun la in-
terlineal; y el Fenix Augustino. Por
esto estos sus hijos, en los Exercicios
de la Capilla; se ven cargando Cru-
zes; representandose difuntos sobre
la tierra; à vezēs abrazados con yer-
tas cadaveras; vivos en la verdad pa-
ra mortificar sus cuerpos, con rigidas
austeras disciplinas. Estos son los
Terceros? Si, los Penitentes, los hijos
de aquel Corè; que si primero con-
tra Moyses pecaron, despues se arre-
pintieron; convirtieron; è hizieron
penitencia, dize nuestro Lira: *Licet*

*filij Corè primo fuerint cum Patre suo in
 illa rebelione contra Moysem (de qua ha-
 betur, Num. 16.) tamen audita reprahe-
 sione Moyse, poenituerunt. (6.)* Y quando
 convertidos penitentes, son de San
 Francisco, ò de San Luis los hijos, pa-
 recidos à tan excelsos, y sagrados Pa-
 dres, por la gloriosa mutacion à her-
 mosos *Lilios*. Digalo el titulo del Psal-
 mo, que al Rey dedican: *In finem pro-
 ijs, qui commutabuntur, filijs Corè ad in-
 tellectum.* El Hebreo: *Pro lilij, pro ro-
 sis.* Pues convirtiendose, de pecado-
 res à penitentes, passan de troncos
 secos, à verdes frescos lilios. Y enton-
 ces si vistosos lilios, ò azuzenas el es-
 cojido Israel, el Pueblo del Señor,
 que en la fee, culto, y perfeccion de
 la Christiana vida, exceden, y aventa-
 jan à los otros Pueblos. Así del Is-
 rraelitico, como del Tercer Orden,
 nuestro citado Lira: *Secundum Hebræos
 per lilia vel rosas, hic intelliguntur filij
 Israel, qui alios populos in fide excelle-
 bant, & cultu vnius Dei. (7.)* Estos, pues,

(6)
 In Psalmo
 41.

(6)
 et...

(6)
 et...

(7)
 In Psalmo
 44.

lilios, al lilio Rey de Francia, que de la Siria traxo de espinas la Corona, por ser lilio entre espinas: *Sicut lillum inter spinas*, (8) le ofrecen el libro de

(8)
Cant. 2.

sus obras, de su Regla, Constituciones, y Exercicios devotos, con los diez Mandamientos que professan: *Opera mea Regi*. Y si bien se mira, le ofrecen à su Rey, lo mismo que les diò, mas con ganancia, y logro; diga lo su Evàngelio: Vn Hombre Noble: *Homo quidam Nobilis*. (9) Vn Rey le

(9) endono à sus siervos, diez monedas:

Lucæ 19. *Vocatis autem decem servis suis, dedit eis decem mnas*. Son los diez Mandamientos de la Ley, dixo San Ambrosio: *Et hic possumus decem mnas, decem verba intelligere, id est, legis doctrinam*;

(10) ò los dones de la fortuna, y gra-

D. Ambr.
lib. 8. in
Lucam.

cia, que en el denario numero se significan, por la observancia de los diez Mandamientos, à que se obligan, di-

(11) xo mi Doctor Serafin: (11) *Christus*

D. Bonav.
in Luc.
29,

vere Rex Nobilis sua dona naturalia fortuna, & gratia hominibus elargitur, qua

in

*In numero denario significantur propter
 observantiam decem Mandatorum, ad
 quam obligantur. Y esto (profigue de
 nuestra Religion la ventura) para que
 con la diligencia, negociacion, y tra-
 to espiritual, y el Exercicio de las
 buenas obras, se hiziesen ganancio-
 sos, y ricos. Et hoc ut negotiatione spi-
 rituali, & exercitio bonorum operum di-
 tiores fierent. Porque enseña, y per-
 suade la mercancia toda espiritual, à
 los temporales terrenos Mercaderes,
 parte mayor del Tercer Orden del
 Mercader Patriarcha, dixo antes en
 la parabola de San Matheo al cap. 25.
 el Doctor Serafico: (12) *Vnde dixit*
in alia parabola Luc. e cap. 19. negotiami-
ni dum venio, suadens nobis mercaturam.
 De que se sigue, que estos espiritua-
 les Mercaderes, son por convertidos
 penitentes, *qui commutabuntur*. Los li-
 llos, que el Soberano Maestro à los
 considerados manda considerar: (13)
Considerate Lilia agri. Como? crecidos,
 ricos, y gananciosos en las buenas
 obras,*

(12)

D. Bonav.
in Mattheo

25.

(13)

Matth. 6.

Obras, por la observancia de los diez

(14) Mandamientos que professan : (14)

D. Bonav. *Quomodo crescunt*, Sar. Buenaventura,
in *Matth.* Et quia liliū significat Sancta operaz
docet, quod debent crescere de virtute in
virtutem, ad quod tenentur vi professio-
nis. Quien podrá dezir los crecimien-
tos de estos devotos lilios? el aumen-
to innumerable de Terceros? el in-
cremento de virtud, en virtud de
aquestos penitentes? todo debido al
patrocinio, al exemplo santo del can-
dido por puro, del cardeno por pe-
nitente, del dorado por glorioso lilio
San Luis Rey, à quien con estos pe-
nitentes, ofrezco yo las ojas de este
pequeño lilio, ò libro, en que impres-
sas, gravadas del amor, afecto, y de-
voción, las letras se dedican. Pidién-
do por merced, como à Señor, y Rey,
alcance de la Magestad del Rey de
Reyes Christo, de sus virtudes santas
la imitaciõ, para que con la ganancia
de las buenas obras, en los diez Man-
damientos de la Ley, consigan el lo-
go

(11)

Quomodo
crescunt

22

(11)

D. Bonav.

22

gro

gro de las diez Ciudades del Evan-
gelio: *Super decem Civitates*, en el eter- *Luca 19;*
no Reyno de la Gloria.

Esclarecido Rey.

Tus Reales, y Sagra-
das plantas, con tu Ter-
cer Orden Penitente Se-
rafico, besa rendido tu
menor, y afectissimo
siervo:

Fr. Simon Mexia.

FRAY

FRAY LUCAS ALVAREZ DE TOLEDO,
de la Regular Observancia de nuestro P. San
Francisco, Lector Jubilado de la Junta Secre-
ta de la Suprema, y General Inquisición, Theo-
logo en la Real de la Inmaculada Concepción,
Examinador Synodal, Ex-Ministro Provin-
cial de la Santa Provincia de Castilla, Ex Di-
finitor General, Padre de la Orden, y Comis-
sario General de todas las Provincias de las
Indias Occidentales, con plenitud de potestad,
y Siervo, &c.

POr quanto vn Libro, cuyo titulo es:
Compendio de las Excelencias de la Tercera
Orden de nuestro Padre San Francisco, com-
puesto por el R. Padre Fr. Clemente de Le-
desma, Predicador Jubilado, y Ex-Ministro
Provincial de nuestra Provincia del Santo
Evangelio de Mexico, ha sido visto, exami-
nado, y aprobado de comission nuestra, por
Religiosos Graves, y Doctos de nuestra Sa-
grada Religion, y juzgado digno de salir à
luz, por no contener cosa alguna cõtra nues-
tra Santa Fè Catholica, Sagrados Canones,
Concilios, y buenas costumbres; antes bien,
doctrina sana, vtil, y provechosa, &c. Por tan-
to, en virtud de las presentes (por lo que à
Nos toca) damos nuestra licencia, y vendi-
cion, al Padre Fr. Simon Mexia, Predicador

Jubilado, y Comissario Visitador de la Seráfica Tercera Orden, de nuestro Convento de las Llagas de la Ciudad de la Puebla de los Angeles; para que obtenidas las demás licencias necesarias, pueda dar à la estampa dicho Libro. Dada en este Convento de S. Francisco de Madrid, en veinte y ocho dias del mes de Agosto, de este presente año de 1705.

Fr. Lucas Alvarez de Toledo.

Comissario General de Indias.

Por mandado de su Reverendissima.

Fr. Antonio Carrillo.

Secretario General de Indias.

SUMA DE LICENCIAS, Y APROBACIONES.

LICENCIA DE LA ORDEN.

Damos nuestra licencia, y bendicion, por lo que à Nos toca, para que se pueda reimprimir este *Compendio de las Excelencias de la Tercera Orden*, compuesto por el M. R. P. Fr. Clemente de Ledesma, y añadido por el P. Fr. Simon Mexia, precediendo la aprobacion del R. P. Lector Jubilado Fr. Francisco Navarro. Dada en este nuestro Convento de Santa Maria la Redonda de Mexico, en 30 de Agosto de 1703. años.

Fr. Manuel de Arguello.

Ministro Provincial.

Por mandado de su P. M. R.

Fr. Antonio de Cardenas.

Secretario.

*PARECER DEL REVERENDO PADRE FRAY
Francisco Navarro, Lector Jubilado, Calificador del Santo
Oficio, y Guardian del Colegio de Santiago Tlatilolco
de Mexico.*

M. R. P. N. Provincial.

POr mandado de V. P. M. R. he visto, y con diligencia leído, las Constituciones particulares de la Tercera Orden de Penitencia, del Religioso Convento de las Llagas, en la Puebla de los Angeles. Y cumpliendo con la obligacion de Censor, digo: Que todo el aditamento, y las Constituciones estan racionales, juiziosas, Christianas, biẽ acordadas para la mas exacta guarda de sus obligaciones, llenas de edificacion, utilidad espiritual, y zelo catholico; no contienen cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, buenas costumbres, Leyes Reales, y Regulares. Este es mi parecer, Salvo, &c. Colegio de Santiago, y Agosto 26. de 1703. años.

B. L. P. de V. P. M. R. Su menor Subdito.

Fr. Francisco Navarro.

PARECER DEL R. P.

Maestro Fr. Juan Baptista Mer-
dez, del Real Orden de nuestro P.
Santo Domingo, Doctor de S.agra-
da Theologia, Cathedratico de San-
to Thomàs, en la Real Vniuersidad,
y Prior de su Venerable
Tercera Orden.

Señor Provisor.

Manda V. S. examinar el Compendio de las Exce-
lencias de la Vida Espiritual Comun, de la Sera-
fica Tercera Orden, que instituyè Serafico, que fundò Evan-
gelico, que propagò Apostolico, y nuestro Angelico Padre, y
Llagado Patriarca San Francisco. Cuya noticia general
dà el muy Reverendo Padre Predicador Fr. Clemente
de Ledesma, dignissimo hijo de tal Padre, Comissario
Visitador de dicha Tercera Orden, fundada en el Re-
ligiosissimo Convento de nuestro Padre San Francis-
co de esta Ciudad. Y obedeciendo el precepto de V. S.
he visto la obra, y la hallo toda digna de plausible

apro-

Aprobacion. Porque fuera de no contener cosa alguna que se oponga à nuestra Santa Fè ; doctrina sana de la Iglesia, y buenas costumbres ; enseña à los Hermanos de dicho Orden vtilissimos documentos , cuya noticia deben estimar mucho , y dar à Dios repetidas gracias, por averlos llamado à tan santo Instituto. El qual aunque Tercero, no desmerece los favores del Primero en el aprecio, que de èl hizo mi gran Padre Angel en carne, Cherubin en la sabiduria infusa que Dios le comunicò, Serafin abrasado en el ardiente amor divino, viva Imagen de Jesus Crucificado , oro purissimo donde engastò el Señor las cinco piedras mas preciosas de su estimacion altissima, el Reparador de la Iglesia, y Atlante de ella San Francisco mi Padre. Que siendo (en lo que padeciò constante por el divino amor) como otro Job de la Ley de Gracia , tuvo tres hijas (premio de su gran santidad) tan raras en la belleza, que cada vna es seguro desempeño de la Serafica Familia: *Fuerunt ei septem Filij, & tres Filie.* Job cap. 42.

X. 13. *Et vocavit nomen unius Diem.* Quien no ve aqui el Primero Orden de mi Serafico Padre ? Es esta Religion Sacratissima el Claro Dia de la Iglesia, la que disipa de los pecados las sobras, de los errores las tinieblas. Dia se llamó la hija de Job ; porque hazia competencias al Sol en la hermosura segun Titino, ibi: Y el Orden Serafico excede al Sol en las prerrogativas, y gracias.

La segunda hija se llamó *Cassia.* Et Nomen secundæ

Cassiam. Denota esta aromática especie, la vilísima pureza de las enclaustradas Virgines, dize el Erudito Pineda, in cap. 42. lib. V. 25. *Sicut Cassia odor longe, latè que funditur, etiam ubi res odorata videri non potest; ita sanè pulchritudo Virginis abscondita, & que non facillè pateat humanis conspectibus longè latè que laudari debet.* Esta es la esclarecida Segunda Familia de Francisco, fecundo Espiritual Padre de innumerables Virgines, que tanto son de la Iglesia Santa apacible recreo, quanto como azucenas candidas en lo intimo del Huerto, cerrado de la perfeccion Religiosa, exalan las fragancias de sus virtudes, en el mayor agrado de su vnico Esposo Jesu. Christo.

Pero la tercera hija (que es la que aora me lleva los afectos) se llama *Cornustibia.* *Et nomen tertia Cornustibij,* ò como leyeron los Setenta *Cornucopia,* que es la punta, ò vaso de Amaltea, que segun varia Erudicion profana de los Poetas era Ninfa Aya de Jupiter, à quien alimentò à sus pechos, y de quien recibì tal don, que de su agraciada punta sacava quanto su apetito desleava, y assi la pintavan los antiguos, con vn vaso lleno de hermosas flores, fragantes rosas, y sazoados frutos. Ficcion fue esta de las fabulas. Pero verificada verdad en el Sagrado Tercero Orden Serafico, fundado por mi Serafico Padre San Francisco, que no como fingido Jupiter, alimentado à

los pechos de vna Ninfa ; sino como verdadero Espiitual Padre , alimentò à su querida Tercera hija en lo inímo de su puríssimo corazon , y le alcançò de Dios la abundancia de flores , y rosas en tantas almás , como han professado este Instituto, de tan dulzes sazenados frutos como à la Iglesia ha dado de toda virtud , penitencia , mortificacion , y santidad en vno , y otro sexo ; aviendo calificado la Iglesia mesma semejantes flores , que sòn frutos de honra , y honestidad en muchos Santos , y Santas Canonizados , y Beatificados que tiene , siendo innumerables , de los que espera este favor por sus venerables costumbres.

Por la punta de Amalthea , dize Nizetas , se representa el estado muy seguro , y bueno de Beatos , y Beatas , ò de Beatitud , en la forma que la Iglesia permite este titulo à los del Tercero Orden , como pretendientes de la Bienaventurança , y felicidad eterna : *Corsu Amaltheae significat optimum , & Beatum statum , vel Beatam rerum omnium affluentiam.* Es este Instituto verdadero Orden. Así se debe llamar , porque así es , no *Cofradia* , sino *Orden*. Nombre que le dãn los Sumos Pontífices en sus Bulas Apostolicas , y en las lecciones , y Oficios de los Santos , los Concilios , los Doctores Theologos , y Juristas , y todo solidissimamente lo alegura este Tratado.

Orden es el Tercero Seráfico , y Orden de Do-

nitencia. En lugar de *Cornustibij*, Nombre de la hija de Job, leyò del Hebreo el Docto Varabio *Cornu compressionis*. Como si dixera: Quanto en la dichosa Tercera hija de mi Serafico Padre, y Señor el Gran Francisco, se halla de flores, y frutos de virtudes, a fuerça de la vida penitente, con que cada instante salen vnos convirtiendote de las vanidades del mundo, y tus profanidades al Instituto de Penitencia, otros con la penitencia se mejoran subiendo al apto uechamiento, y pasando otros de aprovechados à perfectos con la observancia de la Regla, dada por nuestro Padre San Francisco, y confirmada por el Santissimo Pontificè Nicolao Quarto, con preferencia à todas las Terceras Ordenes.

Llevaronse las primeras estimaciones las hijas de Job en todo el Mundo, porque su beldad arrebatò de todos las primeras atenciones: *Non sunt invente mulieres speciose sicut filia Job in universa terra.* Y llevense mi amor estas tres hijas de mi querido Padre San Francisco, no perdiendo por vltima la Tercera, las estimaciones de Primera. Que si en las tres hijas de Job (dize nuestro Eminentissimo Carden. Hugo) se simbolizan las tres vidas, ò tres caminos de la Vida Etoisritual: *Per tres filias significatur universitas electorum, quorum quidam sunt incipientes, quidam proficientes, quidam perfecti*, en el Tercero Orden Serafico por la Vida

Espiritual , hallo almas que en todas tres asisten;
y los que la professan den à Dios repetidas gracias
porque à tal Instituto los avia llamado su miseri-
cordia.

Y siendo V. S. servido , soy de parecer se dè à la
estampa tan importante obra como la de este Com-
pendio , que lo es de cosas grandes. *Salvo, &c.* Santo
Domingo el Real de Mexico , à 6. de Oétubre de
1689. años.

B. L. M. de V. S.

Su menor siervo, y Capellan.

Fr. Juan Baptista Mendez.

EL señor Doctor Don Diego de la Sierra,
Canonigo Doctoral de esta Santa Igle-
sia, Cathedratico de Decreto en la Real Uni-
versidad, Consultor del Santo Oficio de esta
Nueva-España, Juez Provisor, y Vicario Ge-
neral en ella, por el Ilustrissimo Señor Doc-
tor Don Francisco de Aguiar y Seyxas, Ar-
çobispo de Mexico, del Consejo de su Ma-
gestad, &c. Visto el parecer del Padre Maes-
tro Fray Juan Baptista Mendez, de la Orden
de Santo Domingo. Por Auto de 11. de Oc-
tubre de dicho año, diò assimismo licencia
para la impression de este Compendio, ante

Bernardino de Amezaga.

Notario Publico.

PARECER DEL M. R. P. MAESTRO FR.
Juan Fermín de Armendariz, Ex-Difinidor de la
Santa Provincia del Santísimo Nombre de Jesus,
Notario Apostólico, y Prior que ha sido del Real
Convento de nuestro Padre S. Agustín
de México.

Exc^{mo} Señor.

A Viendo puesto mi obediencia en execu-
ción, el Decreto de V. Exc. no he halla-
do cosa alguna que se oponga à la Fè, ò à las
buenas costumbres, ni à las doctrinas de los
Santos Padres, en todo lo contenido en el Li-
bro llamado *Compendio de las Excelencias de la
Serafica Tercera Orden*, ni en lo que intentan
mudar; antes bien, si documentos muy chris-
tianos, y católicos, que valiendose de ellos,
podrán conseguir los dichos Terceros, mu-
chos bienes espirituales: y assi siendo V. Exc.
servido, podrá conceder licencia para la re-
impresion de dicho Compendio. Este es mi
sentir, *Salvo &c.* En este Convento de nuestro

Padre San Agustín de Mexico, en 16. del mes
de Julio de 1703.

Exc^{mo}. Señor.

B. L. M. De V. Exc.

Su mas reconocido, y menor Capellan.

Fr. Juan Fermin de Armendariz.

EL Excelentísimo señor Duque de Arbur-
querque, Virrey Governador, y Capi-
tan General de esta Nueva-España, &c. con-
cedió su licencia, para la reimpression de es-
te libro, visto el supra escripto parecer. Por
Decreto de 18. de Julio de 1703.

LICENCIA DEL CONSEJO.

Don Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Cámara mas antiguo de los que residen en el Consejo; certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia à Francisco Lafo, Mercader de Libros en esta Corte, para que por vna vez pueda imprimir, y vender vn Libro intitulado: *Compendio de las Excelencias de la Tercera Orden.* El qual ha sido impresso antes de aora, con que la impressión que se hùviere de hazer sea por los originales que vãn rubricados, y firmados de mi firma; y que antes que se vendan se traigan al Consejo, juntamente con los originales, y certificacion del Corrector, de que están impressos conforme à él, para que se tasse el precio à que se han de vender, guardando en la dicha impressión lo dispuesto por las Leyes, y Pragmaticas de estos nuestros Reynos. Y para que conste lo firmè en Madrid à 3. de Septiembre de 1705.

Don Bernardo de Solis.

PAg. 19. lin. 7. si estoy fuego à la garganta;
 lee si estoy de fuego hasta la garganta.
 Pag. 172. lin. 20. 5064. Quarentenas, lee 560.
 dias. Pag. 192. lin. 2. Tempo, lee Templo. Pag.
 209. lin. 29. al puto, lee al punto. Pag. 233. lin.
 6. 506. lee 560. Pag. 234. lin. 8. muy Santissi-
 mo, lee muy Sauto.

He visto este libro intitulado: *Origen, y fun-
 dacion de la Tercera Orden*, y con estas erratas
 corresponde al que antes de aora està impres-
 so. Madrid, y Noviembre à 25. de 1705.

D. Benito del Rio y Cordido.

Corrector General por su Magestad.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los señores del Consejo Real, es-
 te libro intitulado: *Compendio de la Serafi-
 ca Tercera Orden*, à ocho maravedis cada plie-
 go; como mas largamente consta de su origi-
 nal, despachado en el Oficio de D. Bernardo
 de Solis. Madrid, y Noviembre 28. de 1705.

AD-

ADVERTENCIA

necesaria al Lector Tercero, hijo de nuestro Padre San Francisco, para la inteligencia de la Vida Espiritual Comun, de la Serafica Tercera Orden: y protesta del Autor de este Compendio.

POSIBLE es (Hermano mio Tercero) no poder la devocion adquirir proprio el uso del primero tomo de la Vida Espiritual Comun de la Serafica Tercera Orden, que diò mi obligacion à luz, y de que no es muy facil hazer segunda impresion, y para que del todo no se prive de su noticia mi Hermano, le darè ceñidas en este bre-

ve Compendio , todas las Exce-
lencias de la Vida Espiritual Co-
mun , que en el primero tomo re-
fiero , y que entenderà mejor , sa-
biendo primero los tres diferentes
Institutos , que en sus tres Sagra-
das Ordenes , en los tres siguientes
años. (1) A la Primera Orden de
los Frayles Menores , que el Sera-
fico Patriarca fundò el año de mil
dociientos y ocho , diò el Apostoli-
co Instituto , que en su Primera
Regla le aprobò de palabra la San-
tidad del Papa Innocencio Terce-
ro. Aprobacion que el Pontifice
Honorio Tercero mencionò, quan-
do confirmò esta Primera Orden,
en vna Bula que comienza : *Solee*
annuere , dada à veinte y nueve de
Noviembre del año de mil docien-
tos y veinte y quatro , año octavo
de su Pontificado. ✱ (2) ✱ A la
Segunda Orden de Santa Clara,
que con titulo de Señoras pobres,
insti-

(1)

R. P. Bord.
tom. 3. re-
sol. 86. fol.
382. num.
131.

(2)

P. Bordon.
en el lugar
citado.

instituyó nuestro Padre San Francisco el año de mil docientos y doce, dió el casto, y pobre Instituto que en la Regla (Segunda de nuestro Padre, y intitulada de Santa Clara) aprobó la Santidad del Papa Honorio Tercero, que confirmó el Pontifice Innocencio Quarto, en vna Bula que tambien comienza: *Solet annuere*, dada à cinco de Agosto del año de mil docientos y cinquenta y tres. ✠ (3) ✠ A la Tercera Orden que nuestro Padre San Francisco, fundó el año de mil docientos y veinte y vno, dió el Instituto de Penitencia, contenido en la Tercera Regla que contienen los *Espirituales, Caritativos, y Penitentes* Exercicios de la Vida Espiritual comun, que à los Seculares Terceros ordenó el Santo por este su caritativo Orden. Los *Espirituales* Exercicios de la Oracion Vocal: Ordenó el Serafico Patriarca

con

(3)
P. Bordon.
en el lugar
citado.

P. Fr. Luis
de Mirand.
en la expos.
de la Regla
de los Sera-
ficos Terce-
ros, cap. 2.
fol. 11.

con el Rezo que en la Regla se expresa, por los Terceros vivos, y difuntos, y con la importante frecuencia de los Santos Sacramentos. Los *Caritativos* Exercicios dispuso el Santo con el necesario socorro de los pobres Hermanos, y de los necesitados enfermos. Los *Penitentes* Exercicios ajustò el Seráfico Patriarca, con los ayunos, mortificaciones, y penitencias que se contienen en la Tercera Regla, que la Santidad del Papa Nicolao Quarto reformò, aprobò, confirmò, y por veinte Capítulos insertò (quando confirmò esta Tercera Orden) en vna Bula que comiença: *Super Montem Catholicæ Fidei*, dada en Reate à diez y seis de Agosto del año de mil docientos y ochenta y nueve, año segundo de su Pontificado. (4) De estas Tres Sagradas Ordenes, y de su Seráfico Fundador, dixo la Iglesia en su Oficio:

(4)
En el Oficio
de nuestro
Padre San
Francisco
3. Año. de
Laud.
Illust. Señor
Guil. 9. 18.
fol. 130. n.
3.

cio : Este ordenò Tres Ordenes : à la Primera que instituyò para solos Varones , llamò de los Frayles Menores : à la Segunda que fundò para solas Mugerres (que es la de Santa Clara) llamò de las Señoras Pobres : à la Tercera que instituyò para Hombres , y Mugerres , llamò de los Penitentes. Ordenes que se dibujaron en tres monedas de oro , que el Serafico Patriarca ofreciò à la Grandeza de Christo , el dia que en el Monte Alberne imprimiò su Magestad sus cinco Llagas , en el mortificado cuerpo de nuestro Padre San Francisco. Y aunque segun la mystica significacion de las tres monedas de oro , no tiene la tercera (significativa de la Tercera Orden) tantos quilates de perfeccion como la Primera , y la Segunda (significativas de la Primera , y de la Segunda Orden) dibuja tambien la tercera moneda, la heroyca caridad con
que

que los Santos Terceros, y las Santas Terceras emprendieron, y observaron la Vida Espiritual Comun de la Serafica Sagrada Tercera Orden. Y porque los Santos, y Santas que en esta Vida Espiritual Comun florecieron, se mencionan en este Compendio algunas virtudes de otros Venerables Terceros, y Terceras, protesto con el rendimiento que debo, no faltar à los dos ajustados Decretos de la Santidad del Papa Urbano Octavo, que confirmò el año de mil seiscientos y treinta y quatro, en otro Decreto, en que mandò que no se escriba de personas Insignes en virtud, y perfeccion, como de Santos Canonizados, hasta que la Iglesia los declare, y que del progreso de sus vidas no se haga mas juicio que aquel que la Fè humana permita. Y porque assi lo protesto, pido, y ruego à uuestra Madre la

Iglesia borre , y tilde todo lo que
en este Compendio huviere que
bien no suene , cerca de los Vene-
rables Terceros , y Terceras , y de
todo lo demàs que aqui se expressa;
que à todo està sujeto , rendido , y
obediente,

Fr. Clemente de Ledesma.



LIBRO PRIMERO.

DEL ORIGEN, INSTITVCIÓN,
y Fundacion de la Serafica Tercera
Orden, instituida, y primero fundada
por nuestro Padre San Francisco;
y después propagada en su fun-
dacion por sus Religio-
sos hijos.

CAPITULO I.

DEL ORIGEN, INSTITVCIÓN,
*Aprobacion, y Confirmacion de la Tercera Orden de
nuestro Padre San Francisco.*

DESEOSO el Serafico Patriarca de no vivir
para sí solo la vida íntima mística en el de-
sierto, salió el año de mil. doscientos y quina-
ze, del retiro del Monte Alberca (donde se avia reti-

rado, despues de aver intituido la Primera, y Segunda Orden, que Apostolico avia fundado.) Fue luego con su discipulo Fray Mafseo, à la Villa de Canerio, en dõnde començò à predicar el instituto de Penitencia, que le mandò predicar la Santidad del Pontifice Innocencio Tercero, quando le aprobò de palabra la Regla de su Primera Orden. (*Ilustr Señor. Guillext. f. 18. fol. 229. num. 2. P. Bord. tom, 3 fol. 387. num. 2.*) A este Sagrado Instituto de Penitencia, se aficionaron tanto los ya convertidos moradores de la Villa de Canerio, que deseando hazer penitencia fervorosos, intentaron los mas dexar sus casas, para irse vnòs à hazer penitencia en los desiertos, y para irse otros à seguir penitentes el Apostolico Instituto de nuestro Padre San Francisco. (*P. Fray Luis de Mirand. expos. de la Regla de los Terceros. fol. 150.*) Intentos en que el Santo reconociò varios inconvenientes; y consultando con la grandeza de Dios en la Oracion, lo que para asegurar à sus oyentes debia hazer: le mandò la Magestad Divina instituir Tercera Orden, y le diò en la Oracion à entender, lo que el Santo declarò à los moradores de Canerio; diziendoles en vn Sermon: (*Lic. Lucas Gonzalez de Sancha en el Arancel de la Tercera Orden. Ilustr. Señ. Guillext. fol. 229.*) Yo harè (dixo Francisco) para todos los Seculares estados que tienen hombres, y mugeres en el siglo, vn Instituto de Penitencia, ajustado à los diez Divinos, y Ecclesiasticos Mandamientos, para que observandole (sin dexar sus casas) en una Orden, y en la obediencia de vna vida espiritual común, aseguren en:

sus propias familias su salvacion. Promesa que fosegò à los moradores de la Villa de Canerio; y hizo que nuestro Padre San Francisco se encomendasse mas à Dios, para que su Magestad le diesse luz para hazer tan suave el prometido Instituto de Penitencia, que la misma suavidad de este, facilitasse à hombres, y mugeres seculares su observancia, y les regulasse en sus distintos estados discreta la penitencia, sin embarazarles las precisas temporales obligaciones de sus casas. Y advirtiendole el Serafico Padre, que yà tenia fosegados à sus aficionados moradores de la Villa de Canerio; y que le era preciso ir à predicar penitencia en otras partes, salió el Santo de la Villa de Canerio con su ajustado discipulo Fr. Masleo:

Prosiguiò el Serafico Patriarca predicando por las Ciudades, Villas, y Pueblos de Italia, las excelencias del Tercero penitente Instituto. Continuò en esto los seis años que se numeran desde el año de mil doscientos y quinze, en que començaron à desear este Instituto de penitencia en la Villa de Canerio, hasta el año de mil doscientos y veinte y vno en que llegó nuestro Padre San Francisco à la Villa de Pogibongi: En donde aficionado *San Luquecio*, al Instituto de penitencia, que el Serafico Patriarca predicaba, le pidió humilde el Habito de la Tercera Orden que intentava instituir. (*P. Vad. en sus Annales, año de 1221 fol. 254. num. 14.*) El Santo recibió à *San Luquecio* con caritativos afectos, y dandole el Habito de su Orden, instituyó nuestro Padre San Francisco en la Villa de Po-

gibongi, la Tercera Orden de penitencia, que le aprobò la Santidad del Papa Honorio Tercero, dicho año de mil docientos y veinte y vno. (*P. Bord. tom. 3. fol. 293 num. 3. Luis de Mirand. expos. de la Regla. fol. 173.*) Hizo luego el Santo Patriarca à *San Luquecio*, Ministro de su Tercera Orden, y dando el Habito de esta à *Benadona*, esposa de *San Luquecio*, à *Pedro de Colle*, à *Bruno*, à *Martholese*, y à otras personas que en la Villa de *Pogibongi* le pidieron: diò el Seráfico Patriarca à *San Luquecio*, facultad para recibir à otros, y para incorporar los por la profesion, en su Seráfica Tercera Orden.

Y para que así novicios, y despues professos se regulassen todos por vna sola Regla en esta Tercera Orden, y todos por esta regulados, viviessen vna vida espiritual comun: diò nuestro Padre *San Francisco* à sus espirituales hijos Terceros, la Tercera Regla, que contiene el Tercero Instituto de penitencia (*P. Vvad. en sus Anales año de 1221. en donde trae la Regla de la Tercera Ord.*) que la Santidad del Papa *Nicolao Quarto* reformò, aprobò, confirmò, y por veinte Capítulos insertò (quando confirmò esta Tercera Orden) en la Bula que comiença: *Supra montem Catholica fidei*, dada en *Reate* à diez y siete de Agosto del año de mil docientos y ochenta y nueve, año segundo de su Pontificado.

CAPITULO II.

DE LA FUNDACION DE LA SERAFICA
Tercera Orden, hecha por nuestro Padre San Francisco, y
de los que recibieron su Habito de mano del Sera-
fico Patriarca.

INstituida en la Villa de Pogibongi por nuestro Pa-
dre San Francisco, la Serafica Tercera Orden,
aprobada en la Ciudad de Perosa, por el Papa Hono-
rio Tercero, y recebida en Pogibongi por los mas de
sus aficionados moradores; prosiguió nuestro Padre
San Francisco por Italia, predicando las excelencias
de su Tercero penitente Instituto. (*P. Vvad. en sus Ana-
les año de 1221. Ilustr. Señor. Guill §. 17. fol. 222.*) Lle-
gó dicho año de mil doscientos y veinte y vno, con su
discipulo Fr. Maffeo à Villagrande, en donde dió el
Habito de su Tercera Orden, à vn insigne Anachore-
ta llamado *Gerardo*, Varon de tan heroyca virtud, que
emprendiendo en la vida intima mistica del Desierto,
vna restricta, y voluntaria pobreza, la observó todá
su vida ajustado al Tercero penitente Instituto que
professava. (*P. Fr. Juan Carrillo, 2. part. fol. 331. P. Fray
Luis de Miranda expof. de la Regla, cap. 14. fol. 180.*)
Pafsò luego nuestro Padre San Francisco à la Ciudad
de Roma, en donde fundò su Serafica Tercera Or-
den, y dió su penitente Habito à vn noble Ciudadana-
no Romano, llamado *Matheo Rubio*; Padre de vn her-

moso niño Juan Cayetano; à quien nuestro Padre San Francisco profetizó en su tierna puericia , que avia de ser Romano Pontifice en la Catholica Iglesia. Profecia que despues se cumplió , gozando Juan Cayetano en la Iglesia el Pontificado , en que se llamó el Papa Nicolao Tercero.

El siguiente año de mil docientos y veinte y dos, en que nuestro Padre San Francisco salió de la Ciudad de Roma con su discipulo Fr. Masseo , llegó à vn retiro, que cercano à dicha Ciudad tenia el docto Jurisconsulto *Bartholomè Cumano* , Varon yà retirado de las vanidades del mundo, por aver oído en vn Pueblo de Italia à nuestro Padre San Francisco , vn Sermon que predicò contra las ficticias veneraciones del mundo. (*Nuestro Padre San Antonino de Florencia, 3. part. tit. 24. cap. 7.*) A este Venerable Varon, diò nuestro Padre San Francisco el Habito de su Tercera Orden , y le hizo de ella Ministro, para que recibiesse à otros, y los incorporasse por la profession en esta Serafica Tercera Orden. (*P. Vvad. en sus Anales año de 1242. fol. 617. num. 22.*) Hecha esta diligencia , pasó nuestro Padre San Francisco à Castro Florentino , deseoso de ver à vna virtuosa Sierva de Dios , llamada *Viriaiana*. A esta instruyó el Serafico Padre en los intimos espirituales exercicios de la mental Oracion ; y la diò el penitente Habito de la Serafica Tercera Orden , que fundò en Castro Florentino, y en que la *Beata Viridiana* resplandeciò con heroyca virtud hasta que murió, citando en Oracion de rodillas. (*P. Vvad. en el lugar*
cita.

ciudad.) Muerte en que repicandose las campanas de Castro Florentino, dixo vn tierno niño de pecho: *Las campanas se repican, porque murió la Santa de Dios Viridiana.* Vozes con que la grandeza de Dios, diò milagrosamente à entender en este niño, la heroyea perfeccion que obligò à el Papa Clemente Septimo, à conceder, como concediò, à la *Beata Viridiana*, la celebracion de su fiesta con rezo, y Missa Solemne.

El mismo año de mil docientos y veinte y dos, en que nuestro Padre San Francisco prosiguiò por Italia la fundacion de su Tercera Orden; llegó con su discipulo Fr. Maffeo, à vn Pueblo que se llamava S. Leon. (*Chron. 2 part lib. 1. cap. 5. P. Fr. Juan Carrillo 2. part. fol. 355.*) En este predicò nuestro Padre San Francisco, las excelencias del Tercero penitente Instituto, à que se aficionò el Conde *Chiusi Don Orlando*; y llegando despues del Sermon al Santo, le pidió el Habito de la Tercera Orden, que recibì devoto de manò del Santo Patriarca. (*P. Vvadin. en sus Anales año de 1212. num. 30. Fr. Juan Carrillo 2. part. fol. 355.*) Este devoto Conde *Don Orlando*, hizo graciosa donacion à nuestro Padre San Francisco, y à sus Religiosos hijos del sagrado Monte Alberna, que el Papa Alexandro Quarto mandò consagrar à siete Señores Obispos, por aver recebido nuestro Padre San Francisco en este Monte, las cinco llagas que imprimiò en su cuerpo la Magestad de Christo. (*P. Fr Luis de Mirand. expos. de la Regla, fol. 185. y fol. 186.*) Prosiguiò el Seráfico Patriarca la fundacion de su Tercera Orden; por los

Pueblos al Monte Alberna cercanos. Llegò à fin del año de mil docientos y veinte y dos , à los Estados de *Don Miser Alberto Conde de Monte Agudo* , à quien el Serafico Patriarca diò el Habito de su Tercera Orden , y tambien le diò el sagrado Habito que el Santo tenia puesto quando recibì en su cuerpo las cinco llagas de la Magestad de Christo. Este sagrado Habito goza oy la Ciudad de Florencia , en el Convento de nuestro Padre San Francisco dentro de vna arca, en que le tienen con la veneracion que merece tan sagrada reliquia.

Hecha por nuestro Padre San Francisco esta fundacion de la Serafica Tercera Orden , se retirò el Santo con su discipulo Fr. Malleo, à la Santa Casa de Porciuncula , en donde llegado el Sabado quatro de Octubre del año de mil docientos y veinte y seis, murió, y passò su alma à gozar de los eternos descansos de la gloria. (*En el Santoral Seraf. del Padre Fr. Pedro Nuñez, Serm. de nuestro Padre San Francisco, fol. 235.*) Sepultaron su cuerpo en la Iglesia de San Jorge de la Ciudad de Assis, de donde le sacaron, y le trasladaron despues al Sepulcro que labraron en el Monte del Paraiso ; en donde le goza la Ciudad de Assis, y en donde le visitò el Papa Nicolao Quinto , admirado de ver el cuerpo difunto de nuestro Padre San Francisco en pie , y de considerar cumplido lo que expresa , diciendo de su vida, y de su muerte su epitafio: *Quando vivo muerto, quando muerto con o vivo.*

Muerto nuestro Padre San Francisco, fundaron sus

Re-

Religiosos hijos, la Seráfica Tercera Orden, en todos los Catholicos Reynos del mundo; en donde florecieron heroycas, las soberanas virtudes de los Santos Terceros, y de las Santas Terceras, que con otros Venerables Terceros, y Terceras se refieren en el Tercero Libro de este Compendio.

CAPITULO III.

DE LA GENERAL ACCEPTACION que la Seráfica Tercera Orden ha tenido, y tiene en todos los Catholicos Reynos del mundo, en donde la han celebrado, y celebran por Orden Tercera de penitencia de nuestro Padre S. Francisco.

Para la inteligencia de este Capitulo, es necesario suponer primero el *Vso comun*, y la *Propriedad* de los nombres que se impusieron, para significar las cosas que los nombres significan. (El Card Cayetan. 12. *quest.* 11. *art.* 1. *S. August.* sobre el *Psalm.* 9.) Del *Vso comun* de los nombres, dixo el Cardenal Cayetano; que hemos de vsar como vsan todos. De la *Propriedad* de los nombres, dixo nuestro Padre San Agustín, que el nombre no lo es por sí, ni para sí, sino para aquello que significa; razon porque solamente se ha de vsar del nombre en que se hallan juntas estas dos condiciones, *Vso comun*, y *Propriedad*; y no del nombre que vna sola vez se vsò, para que mejor se entienda, que no porque vno llamó à la Seráfica Tercera Orden

Confraternidad, se ha de vsar de este nombre que vna sola vez se vsò; si no del nombre Orden, que es del que vsaron, y vsan los Sumos Pontifices, la Iglesia, los Concilios, los Santos Doctores, los Theologos, y los Jurisconsultos, para dezir, y declarar, que la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, es verdadera Orden, y no Cofradia, como lo manifiestan las siguientes Excelencias.

La primera Excelencia de la Serafica Tercera Orden, es la *general acceptacion*, que en todos los Catholicos Reynos ha tenido, y tiene dibujada esta su acceptacion en el *Vso comun*, y en la *Propriedad* del Sagrado nombre Orden, que desde su origen goza; y de que vsaron los Sumos Pontifices Honorio Tercero, Gregorio Nono, y Innocencio Quarto, (*Chron. i. part. lib. 9. cap. 2.*) y otros Sumos Pontifices, que con especial acceptacion concedieron, y aprobaron à la Serafica Tercera Orden, las propriedades de Orden, que son (como en su Regla se veràn) el año de aprobacion, noviciado, profesion. Habito, determinado rezo, y otros espirituales exercicios que de Orden goza, y de que carecen las Cofradias; porque no son Ordenes como la Tercera, que el Serafico Patriarca fundò, y à quien llamaron Orden el Papa Nicolao Quarto, en la Bula de su Confirmacion, que comienza: *Supra montem Catholica Fidei.* (Resiere estas Bulas el *Illustr. Señor Sossa*, en el *Defensorio de los Tercer. fol. 246.*) El Papa Pio Quinto en la Bula: *Ea est officij nostri*; el Papa Gregorio Dezimotercio, en la Bula: *Ex benigna*, y otros Sumos

mos Pontífices, que llamaron Orden, à la Orden Tercera de nuestro Padre San Francisco.

De este mismo nombre Orden, usò nuestra Madre la Iglesia, en distintos Oficios de los Santos Terceros, que rezan las tres Ordenes Seráficas. (*En los oficios de los Santos de las tres Ordenes Seráficas.*) En el de San Ibo, dize la Iglesia: *Ibo Presbytero de la Orden de los Penitentes.* En el de Santa Ylavel hija del Rey de Ungría, dize la Iglesia: *Que muerto su marido entrò en la Orden de los Penitentes del bienaventurado San Francisco.* En el de Santa Rosa de Viterbo, en el de San Elzeario, en el de San Contrado, y en otros Oficios vsa la Iglesia del sagrado nombre Orden, para declarar que la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, es verdadera Orden.

Los Santos Concilios Vienense, Lateranense, y Tridentino, vsaron tambien del nombre Orden, llamando asì à la Seráfica Tercera Orden. (*Los Santos Concilios en los lugares citados.*) El Concilio Vienense, en el Libro quinto de las Clementinas dize: *Los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden que instituyò el bienaventurado San Francisco.* El Concilio Lateranense en la Sesion onze dize por tres vezes: *Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden.* Y el Concilio Tridentino, en el Decreto de los Señores Cardenales: *De Tertiarijs*, dos vezes llamò Orden à la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco.

Los Santos Doctores San Buenaventura, San Antonino de Florencia, y el Angelico Doctor Santo Thomàs,

más, y otros usaron tambien del sagrado nombre Orden, llamando Orden à la Serafica Tercera Orden de penitencia. (*S. Buenaventur. libr Apolog. quest. 16. S. An-
tónin. de Florenc. 3. part tit. 24. § 3.*) Nuestro Padre San Buenaventura en vn Libro Apologetico, que escribió contra los adversarios de nuestra Orden. Nuestro Padre San Antonino de Florencia, en el lugar citado dize: *El bienaventurado San Francisco, instituyó la Tercera Orden que se llama de los Penitentes.* Esta Tercera Orden (dixo el Santo en el titulo veinte y dos) no es propriamente Religion, sino segun extension, y latitud. (*S. Thom. 2. 2. quest. 82. art. 4.*) Que es la misma distincion que dió el Angelico Doctór, diziendo en el lugar citado, que los modos de vivir de los Terceros, no son absolutamente Religiosos, sino en algun modo; por algunas cosas que de las sagradas Religiones participan, como son el año de noviciado, profesión, rezo y otras semejantes.

El V. Padre Antonio Nuñez, de la sagrada Compañia de Jesus, la llama Orden en la Aprobacion deste Libro en la primera impressiõ, cuyas palabras son las siguientes: Per ser obra de mucha utilidad publica, y muy particular de la piadosa, y ajustada Orden Tercera, que es de tanta edificacion en todo el Orbe Christiano, con el buen olor de sus heroycas virtudes, que por todo èl esparcen sus ajustados Terceros, y Terceras. Pone sus santas Reglas tan perfectas, como del Serafico Patriarca San Francisco que la fundò: y su explicacion, y glossa canonica realmente, como del Sumo

Pontífice Nicolao Quarto , de que infiere el Autor prudentísimos documentos , allomados con preclarísima precision , y brevedad , que à todos instruye sin cansar aun al mas cansado. Explica asimismo con solidos fundamentos todas sus Indulgencias , citando sus autenticos instrumentos , y Autores Claticos que las defienden , y explican : y con singular , si delgada solidez , insinúa la linea , y estado medio de la Tercera Orden , entre las sagradas Religiones , y Cofradias , Hermandades , y Congregaciones: excediendo à estas en tener señalado de los Sumos Pontífices , Habito especial con sus bendiciones , y santas ceremonias , de recibirle , Regla , noviciado , probacion , y profesion , con los medios , y Ministros necesarios para su ajustada execucion: de lo qual nada tienen las Cofradias , y en todas se asemeja esta Tercera Orden , à las sagradas Religiones; pero no es rigurosamente Religion , sino Orden semejante à ellas. Por lo qual no cayò debaxo de la revocacion general de Indulgencias , que hizo nuestro muy Santísimo Padre Clemente Octavo , y publicò Paulo Quinto à veinte y tres de Mayo de mil seiscientos y seis , que comienza: *Romanus Pontifex* , à todas las Religiones , Cofradias , &c. Pues por no tener los tres votos de pobreza , castidad , y obediencia , &c. que constituyen esencialmente el Estado Religioso , no es Religion , y por contener otras muchas , y especiales semejantes à ellas , como Habito , rozo , noviciado , profesion , y Reglas aprobadas del Sumo Pontífice: y ser de verdad estado medio entre el

Religioso, y Cofradias; excede mucho à estas, y se llama Orden, como lo son los Militares, aunque no sean Religiosos, &c.

Los Doctores Theologos que llamaron Orden à la Serafica Tercera Orden, se pueden ver en las Questiones Regulares del Padre Fr. Manuel Rodriguez. (*Manuel Rodriguez, quest. regul. tom. 3. quest. 69.*) y en el Rotatio del Padre Fr. Bernardino de Bustos.

Los Doctores Jurisconsultos que usaron del nombre Orden, llamando assi à la Serafica Tercera Orden, son el Cardenal Zabarella sobre la Clementina, (*Illustr. Señor Soffa, en el defensorio de los Terceros, fol. 247. y 248.*) *Ex eo de sententia excommunicationis.* Archidiacono, Capitulo primero de *Regularibus*, libro sexto, Especulador de *Statu Monachorum*, y otros muchos que afirmaron, y defendieron, que la Serafica Tercera Orden, es verdadera Orden (no Cofradia, ò poco mas, como algunos ignorantes de su Instituto dixeron, sino Orden) y Orden como las otras dos que el Serafico Patriarca fundò, y como dixo nuestra Madre la Iglesia de las tres: *Tres Ordines, hic Ordinatus*: Que no dixera la Iglesia tres Ordenes, si la Tercera no lo fuera; y porque es Orden, usaron del *Vso comun* de este nombre Orden. (*En el Ofic. de nuestro Padre S. Francisco. en la 3. Año de sus Laudes.*) Y Orden en Tercero grado de institucion Tercera, que supone en el primero grado que nuestro Padre San Francisco diò à la Orden Primera de los Frayles Menores; el Segundo grado en que puso à la Orden Segunda de las señoras

pobres de Santa Clara ; y el Tercero grado que diò à la Orden Tercera, ✠ y Tercera se llama de Penitencia , por averla instituido nuestro Padre San Francisco ; instado de las fervorosas instancias de muchos hombres , y mugeres , que convertidos à Dios en diversas partes de Italia , se aficionaron al Instituto de penitencia que el Santo predicava , por mandado del Pontifice Innocencio Tercero ; y porque la Magestad de Christo se la mandò instituir , quando por las instancias de los aficionados al Instituto de Penitencia, se la mandò su Magestad instituir. (*Lic. Luc. Gonçalez de Sancha* , y *Rtaño aditos del Arañel del Padre Minaya, fol 27. El Illustr. Señor Guillex. §. 18 num. 2.*) Y asì por estos mandatos , como por la aficion de sus oyentes, diò nuestro Padre San Francisco à sus espirituales hijos Terceros en su Tercera Regla , el Instituto de penitencia que denomina,ò porque se denomina Orden Tercera de Penitencia , ò de los Penitentes , que con tantos, y tan crecidos afectos celebran, y aclaman Padre su Fundador , y Patriarca à este Serafico , y Apostolico Santo , por averles dado en su Tercera Orden, el Tercero Penitente Instituto , que en todos los Reynos se ha recebido , aclamandola con especiales aprecio Orden Tercera de Penitencia de nuestro Padre San Francisco.

* * * * *

CAPITULO IV.

DEL FUNDAMENTO QUE GOZA
la Seráfica Tercera Orden de Penitencia, fundada en doze
perfecciones que contiene la Regla: que la dió el
Seráfico Patriarca.

LA segunda Excelencia de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, dibujan las doze siguientes Evangelicas perfecciones, en que se fundamenta su sagrada Regla. (Todas estas perfecciones se verán en los Capítulos de la Regla que está en el segundo libro de este Compendio.) La primera es la *Fè*, que en el Capítulo primero ordena: *Que no sea admitido à esta Tercera Orden el Herege, ò sospechoso de heregia, ò infamado en esta, ò castigado por el Santo Tribunal del Santo Oficio.* La segunda perfeccion es la *Esperança*, que segun el Evangelista San Matheo, se alienta fervorosa con la Penitencia, que es el Instituto de la Seráfica Tercera Orden. La tercera es la *Caridad*, que en el Capítulo diez y siete de la Regla, amonesta à los Seráficos Terceros, y Terceras, que vivan en vinculo de caridad, vnidos entre sí, y con sus proximos. La quarta perfeccion en que se funda la Seráfica Tercera Orden, es la *Justicia*, que en el Capítulo segundo ordena, que ninguno sea admitido à la profesión, sin aver satisfecho primero las deudas de su cargo. La quinta perfeccion es la *Piedad*, que en varios Capítulos de la

Re.

Regla, amonesta a los Terceros, que visiten los Hospitales, acudan a los entierros de sus hermanos difuntos, y los ayuden con oraciones, y Misas en las penas del Purgatorio. La sexta perfeccion en que se funda esta Tercera Orden, es la *Humildad*, que en el Capitulo tercero de la Regla, prohíbe a los Terceros, y Terceras la relaxacion en los habitos, y la vanidad en los vestidos. La septima perfeccion es la *Honestidad*, que en el Capitulo quarto de la Regla a los Terceros, y Terceras prohíbe la asistencia en publicas casas de juego, en comedias profanas, y en otros desonestos sacros, en que la *Honestidad* tiene evidentes peligros. La octava es la *Abstinencia*, que a los Terceros, y Terceras amonesta en el Capitulo quinto de la Regla, que se abiten gan de comer carne los Lunes, Miercoles, Viernes, y Sabados. La nona perfeccion es la *Devocion*, que en los Capítulos sexto, octavo, y treze de la Regla, aconseja la *Devocion* con que deben oír Misa (si pudieren) todos los dias, rezar sus Horas Canonicas, y frequentar devotos los Santos Sacramentos. La dezima perfeccion es la *Paz*, que en el Capitulo dezimo de la Regla, prohíbe a los Terceros, y Terceras, pleytos, discordias, y tenazes porfias. La undezima es la *Union*, que amonesta a los Terceros se unan, y congreguen para tratar los dias en la Regla señalados, de la reforma de las costumbres, y de la correccion de los defectos. La duodezima perfeccion en que se funda la Seráfica Tercera Orden, es el *Buen exemplo*, que en todos los Capítulos de la Regla amo-

nesta à los Terceros, y Terceras, que procuren con exemplares virtudes edificar, y exemplificar à sus proximos, para que viendo estos sus obras buenas, glorifiquen à Dios en las alturas.

CAPITULO V.

DE LA PROPIEDAD CON QUE FUE figurada la Serafica Tercera Orden, antes de su institucion en la Sagrada Escritura.

LA tercera excelencia de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, dibuja la *Propriedad*, con que fue figurada en el Capitulo diez y nueve del Genesis, en donde se lee, que saliendo huyendo Loth de los incendios de la Ciudad de Sodoma, rogò al Angel que à la cumbre del monte le guiava, que le dexasse habitar en la Ciudad de Segor. *Genes. cap. 19. num. 20. S. Greg. Psp. 2. part. Pastor cura ad modit. 28. dize: Est enim in medio Segor Civitas.*) *Aqui està* (dixo Loth) *una pequeña Ciudad, à la qual puedo huir, y salvarme en ella.* Esta pequeña Ciudad de Segor estava en el medio que avia entre la cumbre del monte, y la Ciudad de Sodoma; y en este medio figurava la Ciudad de Segor, el estado medio que ay entre la cumbre del monte, que significa el estado Religioso, y la Ciudad de Sodoma, que figura al mundo, y sus peligrosos incendios. Y dezir Loth, que no queria subir à la cumbre del monte, ni quedarle en la Ciudad de Sodoma.

doma , fue dezir lo mismo que dize vno que intenta ser Serafico Tercero. Yo no me atrebo à subir à la cumbre del monte de la Religion , en donde se professan tantos preceptos ; ni quiero quedarme entre los incendios del mundo , figurados en la Ciudad de Sòdoma : y para abstraerme de lo vno , y de lo otro , y allegurar mi salvacion en vn buen medio , me acogerè à la pequeña Ciudad de la Serafica Tercera Orden, que se figura en la pequeña Ciudad de Segor; en donde sin la obligacion de tantos preceptos como se professan en la cumbre del monte de las dos Religiones Seraficas, y sin los peligrosos incendios del mundo figurados en Sodomà ; me puedo salvar en el estado medio de la Serafica Tercera Orden , que se figura en la Ciudad de Segor , como se salvò Loth en esta pequeña Ciudad de Segor , y como se salvaron en el estado medio de la Serafica Tercera Orden , los Santos Terceros, y las Santas Terceras que à esta Ciudad de refugio se acogieron.

CAPITULO VI.

DE LOS DEVOTOS APRECIOS QUE del Habito de la Serafica Tercera Orden hizieron los Sumos Pontifices, los Señores Cardenales, Arçobispos, Obispos, Reyes, Señores, y Cavalleros.

LA quarta excelencia de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco , es el *Sagrado pe-*

nitente Habito, que sus profellores vistien, y de que hizieron devotos aprecios los Sumos Pontifices Gregorio Nono, (*Fr. Luis de Mir. Expos. de la Regla, folio 340. Espec. Seraf. 1. part. vlt. indic.*, Martino Tercero, y Julio Segundo, que antes de ser Pontifices vistieron el Habito interior de la Serafica Tercera Orden, con los mismos aprecios que le vistieron los Eminentísimos Señores Cardenales, y los Ilustrísimos Señores Principes Arçobispos, y Obispos, que en el tercero Libro de este Compendio se refieren. De estos fue vno el Eminentísimo Señor Cardenal Don Pasqual de Aragon, Arçobispo de Toledo, Tercero de Habito interior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, y tan amante de su Habito, que estando para morir ordenò esta devota clausula en su ajustado testamento. (*Thebayd. en publ. fol. 324. y 325.*) Mando que mi cuerpo sea enterrado en nuestro Convento de la Concepcion Capuchina de Toledo, &c. Y mas abaxo dize: *Que sea mi cuerpo vestido en lo exterior, como lo manda el Ceremonial Romano, por cumplir con lo que dispone la Iglesia; pues à no ser esta obligacion, mandaramos se nos enterrasse con el Habito, y forma que vn hermano de nuestro Convento de la Concepcion Capuchina de Toledo. Pero en lo interior sea mi cuerpo vestido con el traxe que hemos usado desde que fuimos assumptos à la Sacra purpura; no solo por Tercero de nuestro Padre San Francisco, sino en demostracion de tenernos por vno de dichos Hermanos. De los Reyes, Reynas, Duques, Condes, Marqueses, y Cavalleros de Habitos, que devotos vistieron el Habito.*

bito interior de la Seráfica Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, se dará noticia en el tercero Libro de este Compendio.

CAPITULO · VII.

DE LA GRANDE UTILIDAD QUE à todos los seculares estados se ha seguido, de la institucion de la Seráfica Tercera Orden, en todos los Catholicos Reynos en donde se ha fundado.

LA quinta excelencia de la Seráfica Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, es la *Utilidad espiritual, y temporal* que de su institucion, fundacion, y propagacion se ha seguido à todos los seculares estados en todos los Catholicos Reynos, en donde con el espiritual fomento de los Religiosos de nuestro Padre San Francisco, comenzaron los Seráficos Terceros en todos sus seculares estados à destruir antiguos vicios, à mortificar pasiones, à observar con eficacia los Divinos, y Ecclesiasticos preceptos, à seguir mortificados los consejos de su tercero penitente instituto, à frequentar devotos los Santos Sacramentos, y à exercitar caritativos los generales, y particulares exercicios de la perfecta caridad que observaron, y observan en las Carceles, Hospitales, y Enfermerias, en donde la Seráfica Tercera Orden reparte muchas limosnas. Causa porque fomentando la Santidad de el Papa Clemente Quinto, estos, y otros caritativos ex

cijos de la Serafica Tercera Orden; elogiò la grande utilidad espiritual, y temporal que de su fundacion se ha seguido à todos los que han observado, y observan el Tercero Penitente Instituto, que fomentò su Santidad en vna Bula, diziendo: *Arañel de la Tercer. Orden fol. 119.*) Siendo alumbrado nuestro corazon del Espiritu Divino, y movido con intencion piadosa para libremente conceder algunos beneficios à los piadosos lugares, y personas, especialmente à los amados Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden del Padre San Francisco, donde quiera que estàn, en la qual Orden verdaderamente se hazen buenas obras, que responden à la salvacion de las almas; por lo qual, por respectò de la dicha Orden, todo el mundo recibe lumbre de buenos exemplos, &c. En esta Bula, y en otras que por la brevedad no se refieren, se reconocen los soberanos aprecio que de la Serafica Tercera Orden hizieron, y hazen los Sumos Pontifices, concediendo para el espiritual aumento de sus espirituales ejercicios, especiales privilegios, Indulgencias, y gracias; por aver reconocido los crecidos espirituales aumentos, que de la observancia de su Tercero Penitente Instituto, se han seguido à todos los seculares estados por todos los Catholicos Reynos, en donde los Religiosos Seraficos la fundaron; y en donde los seculares Terceros, y las devotas Terceras de la Serafica Tercera Orden, han introducido la *Honestidad* en los traxes, la *Sobriedad* en las comidas, la *Modestia* en las conversaciones, la *Verdad* en los negocios, la *Debida atencion* à los Eclesiasticos, la *Frequencia* de los Santos

tos Sacramentos , la *Veneracion* à los Templos Sagrados , la *Continua Mental Oracion* en los intimos espirituales ejercicios , la *Atencion* à las Santas devociones , la *Caridad* en las visitas de las Carceles , la *Restitucion* de las honras , y haciendas , y la *Importante Mortificacion* en los espirituales caritativos , y penitentes ejercicios de la vida espiritual comun de la Serafica Tercera Orden , que los Religiosos hijos de nuestro Padre San Francisco , fundaron en todos los Catholicos Reynos del mundo.

CAPITULO VIII.

DE LOS ESPIRITUALES HIJOS Terceros , y Terceras , que la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco exercitò en los espirituales , caritativos , y penitentes ejercicios de su vida espiritual comun , y los diò despues para Fundadores , y Reformadores de otras Ordenes , y Religiones Sagradas.

LA sexta excelencia de la Serafica Sagrada Tercera Orden , se dibuja en la *General* , y *soberana disposicion* del Tercero Penitente Instituto , contenido en la Tercera Regla que el Serafico Patriarca diò à su Tercera Orden , para todos los seculares estados , en que esta Serafica Tercera Orden *ha tenido, tiene, y dado*, tantos, y tan prodigiosos Santos Terceros , y Santas Terceras , que esta Tercera Orden *tiene*, porque no

los ha dado; y los Santos Terceros, y Santas Terceras que yà no tiene, porque benigna los diò ✠ Los Santos Terceros, y las Santas Terceras que esta Serafica Tercera Orden tiene, porque no los ha dado, son los que con otros Venerables Terceros, y Terceras, en el tercero Libro de este Compendio se refieren. ✠ Los Santos Terceros, y las Santas Terceras, que yà no tiene porque los diò para la fundacion, y reformation de otras Ordenes, y Religiones Sagradas, son con otros Venerables Terceros, y Terceras, los siguientes.

A la esclarecida Virgen *Beata Angelina de Termis*, Condesa de Civitella de Aprucio, y Tercera de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco; exercitò primero esta Serafica Tercera Orden, en los espirituales exercicios de su vida espiritual comun, y la diò despues de exercitada para Fundadora del Monasterio de las Religiosas Monjas Terceras hijas de nuestro Padre San Francisco, que fundò en la Ciudad de Fulgino. (*Chronol. Seraf. tom. 1. fol. 18.*) Estas començaron à professar los tres essenciales votos de Obediencia, Pobreza, y Castidad, que à la Tercera Regla de la Serafica Tercera Orden, añadiò la Santidad del Pontifice Leon Dezimo, en vna Bula que comiença: *Inter cetera*, dada en San Pedro de Roma, à veinte de Enero del año de mil quinientos y veinte y vno, año octavo de su Pontificado. Bula en que el Sumo Pontifice Leon Dezimo, elevò con dichos tres essenciales votos à la Serafica Tercera Orden en Religion para los Religiosos Terceros, y para las Religiosas Monjas Terceras que

que se reduxeron a vivir en comunidad ceñidos a los tres esenciales votos de Obediencia, Pobreza, y Castidad que profesan, y que los diferencia de los seculares Terceros, que no profesan dichos tres esenciales votos.

Tambien à la gloriosa Virgen *Santa Colecta*. (En *los Oficios de los Santos de las tres Ordenes*, en el de *Santa Colecta* à 6. de Março;) Tercera de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco, exercitò primero esta Tercera Orden, en los exercicios de su vida espiritual comun, y la diò despues para reformadora de los Conventos de nuestra Madre Santa Clara, que se avian fundado en Italia, y que reformò la gloriosa Virgen *Santa Colecta*, con autoridad del Papa Benedicto Dezimotercio. (El *Illustr. Señor Guillel. §. 17. fol. 224.*) Hecha la reforma, recibì el Habito de Religiosa Monja de nuestra Madre Santa Clara, y pasó de esta vida à gozar los eternos descansos de la gloria.

A la Venerable *Angela de Sensano*. (En el *Epitom. de nuestros Annal. año de 1527.*) Tercera profesã de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco, exercitò tambien esta Seráfica Tercera Orden de Penitencia, y despues de exercitada en los penitentes exercicios de su vida espiritual comun, la diò para Fundadora del nuevo Orden de Religiosas Monjas Ursulas, que la *Venerable Tercera Angela de Sensano*, fundò en Mantua con licencia, y aprobacion de la Santidad del Pontifice Paulo Tercero.

Tambien exercitò la Seráfica Tercera Orden en

sus espirituales ejercicios , à la *Venerable Señora Doña Maria de Toledo*. (*Illustr. Señor Guillex. §. 17. fol. 224.*)
 hija del esclarecido linage de los Excelentísimos Señores Duques de Alba, y Condes de Oropesa, y Tercera de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco. Y exercitada en la Serafica Tercera Orden con los espirituales ejercicios de su vida espiritual comun, la diò despues para Fundadora de vn Convento de Religiosas Monjas de Santa Clara , que dicha *Venerable Señora Doña Maria de Toledo* fundò en la Ciudad de Toledo , en donde muriò Religiosa professa de nuestra Madre Santa Clara. (*Illustr. Señor Guillex. en el lugar citado.*) Asimismo exercitò esta Serafica Tercera Orden en sus penitentes ejercicios, à su Venerable hija Tercera *Soror Serafina* , y la diò despues para Fundadora de vn Convento de Religiosas Monjas Capuchinas, que fundò en Barcelona ; en donde fue Abadesa , y en donde muriò perfectíssima Religiosa Capuchina.

Tambien exercitò la Serafica Tercera Orden en sus espirituales , caritativos , y penitentes ejercicios , al glorioso Padre *San Juan de Dios* , Tercero professo de nuestro Padre San Francisco , amantíssimo devoto de este Serafico Patriarca, y perfectíssimo observante del Tercero Penitente Instituto de su Serafica Sagrada Tercera Orden. (*Arançel de la Tercera Orden, cap. 4. fol. 32.*) Orden Tercera que tiene la gloria de aver tenido, y de aver dado vn espiritual hijo como *San Juan de Dios* , para Fundador de vn sagrado Orden tan exem-
plar,

plar
 y lo
 Dio
 mo
 Fel
 pla
 rec
 ca
 ta
 u
 d
 e

plar, de tanta edificacion, y de tanta utilidad como es, y siempre ha sido la que nuestro Padre San Juan de Dios fundò para la necessaria cura de los pobres enfermos. (*Padre Manuel Lobo, vida del Venerable Pedro de Vetanc.*) Y para que dichos pobres enfermos tuviessen piadosas casas de convalecencia en que convalecer recogidos, y con caridad administrados; diò la Serafica Tercera Orden al *Venerable Pedro de San Joseph Vetancurt*, para Fundador del Hospital de convalecientes, que fundò de nuestra Señora de Belèn en la Ciudad de Guatemala, siendo como es Tercero professo de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden en que murió, y fue enterrado con el Habito de nuestro Padre San Francisco, que à sus retratos le mudaron, pintandole otro que no se vistió, y no se sabe el fundamento.

CAPITULO IX.

DE LA PRIMACIA, ANTIGUEDAD, Y precedencia que goza la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, entre otras cinco Sagradas Terceras Ordenes, que à exemplo y imitacion de la Serafica Segunda Tercera Orden se instituyeron.

LA septima excelencia de la Serafica Tercera Orden, se dibuja en la primacia, antiguedad, y precedencia, que entre otras cinco sagradas Terceras Ordenes goza, (*Padre Miranda Direc. Præla. tom. 1. quæst. 36. art. 1. conc. 1.*) por aver sido nuestro Padre San Fran-

Francisco el primero que instituyó Tercera Orden de Penitencia, y por aver sido, y ser esta la primera que se fundò para todos los seculares estados en la Catholica Iglesia; como se puede ver por las mismas Bulas, que de todas se expressan segun el orden con que los Sumos Pontifices aprobaron, y confirmaron sus Reglas. (*P. Silv. tom. de sus Opusc. Opusc. S. de Tertiarijs, quest. 3. num. 11.*) A la Serafica Tercera Orden que instituyó nuestro Padre San Francisco, con aprobacion del Pontifice Honorio Tercero; confirmò, como queda dicho, la Santidad del Papa Nicolau Quarto, en la referida Bula que comienza: *Supra montem Catholicae fidei*, dada à diez y siete de Agosto del año de mil docientos y ochenta y nueve, año segundo de su Pontificado. (*P. Silv. en el lugar citad. quest. 3. num. 12.*) A la Tercera Orden que à imitacion de nuestro Padre San Francisco, instituyó nuestro Padre Santo Domingo, y que aprobò el Papa Honorio Tercero; confirmò el Pontifice Innocencio Septimo, en vna Bula que comienza: *Sedis Apostolica*, dada à veinte y seis de Junio del año de mil quatrocientos y cinco. (*Silv. Opusc. de Tertiarijs, quest. 3. num. 15.*) A la Tercera Orden que los Padres Servitas de la Congregacion de la Virgen Maria nuestra Señora, instituyeron con licencia del Pontifice Leon Dezimo; confirmò la Santidad del Papa Martino Quinto, en vna Constitucion que tambien comienza: *Sedis Apostolica providentia*, dada el año de mil quatrocientos y veinte y quatro. (*Illustr. Señor Guillel. 9. 3. fol. 60. y 61. P. Silv. en el lugar citad. quest.*

(3. num. 13.) A la Tercera Orden que los Religiosos de nuestro Padre San Agustín, instituyeron con aprobación, y licencia del Papa Martino Quinto; confirmó su inmediato sucessor el Pontifice Eugenio Quarto, el año de mil quatrocientos y treinta y vno. (P. Silv. Opusc. 2. quest. 4. num. 18.) A la Tercera Orden que los Religiosos Padres del Carmen instituyeron; confirmó el Papa Sixto Quarto, en vna Bula que comienza: *Dum attenda*, dada el año de mil quatrocientos y setenta y seis. A la Tercera Orden que los Padres Minimos de San Francisco de Paula intituyeron, confirmó el Papa Julio Segundo en su dezima Constitucion, que comienza: *Dudum ad Sacrum Ordinis Minimorum*, dada el año de mil quinientos y seis. ✠ De todo lo dicho se infiere la mas antigua confirmacion, y antiguedad de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, segun consta de las referidas Bulas, en que se pueden ver, y numerar sus años; para que mas claro se vea, que es la Serafica Tercera Orden, segun su Confirmacion, ciento y diez y seis años mas antigua que la Tercera Orden de nuestro Padre Santo Domingo, que es la segunda en orden de Confirmacion. Es la Serafica Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, ciento y treinta y cinco años mas antigua que la Tercera Orden de los Padres Servitas, que es la tercera en orden de Confirmacion. Es la Serafica Tercera Orden, ciento y quarenta y dos años mas antigua que la Tercera Orden de nuestro Padre S. Agustín; que es la quarta en orden de Confirmacion. Es

la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco; ciento y ochenta y siete años mas antigua que la Tercera Orden de los Religiosos Padres del Carmen, que es la quinta en orden de Confirmacion. Y es la Serafica Tercera Orden, docientos y diez y siete años mas antigua que la Tercera Orden de los Padres Minimicos, que es la sexta en orden à Confirmacion. (*P. Bord cap. 4. fol. 376.*) Confirmaciones que se expresan segun sus Bulas, para losegarr porfias que hazen grave daño à las conciencias, y para que se vea que la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco prefiere, y debe preferir à todas las otras Sagradas Terceras Ordenes; por ser segun su institucion, y confirmacion la primera, la mas antigua, y la que debe tener entre todas el primero lugar, que los Seraficos Terceros no pueden ceder, ni dar: porque assi se lo concede la mas antigua Confirmacion de su Tercera Sagrada Orden.

CAPITULO X.

DE LOS FAVORES QUE LOS SUMOS Pontifices hizieron à la Serafica Tercera Orden; para el espiritual fomento de la vida espiritual comun que benignos aprobaron.

LA octava excelencia de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, dibujan los particulares favores que à sus Professores Terceros hizieron

ron los Sumos Pontifices que las favorecieron, y ampararon desde sus felices principios; especialmente el Papa Honorio Tercero los defendió de las injurias, y agravios, que à los Seraficos Terceros hazian ciertos Ministros Juezes, haziendoles recibir, y tener contra su propria voluntad, officios publicos, con cargo de cobrar, y recaudar rentas: y obligandoles à hazer ciertos juramentos, al parecer licitos; gravandoles con estudio particular, mas que à los otros Ciudadanos que no eran en ciertas partes de Italia Terceros. (*P. Miranda expos. de la Regla, fol. 6. 7. 8.*) Y para que los Seraficos Terceros no fuesen assi gravados, ni por las referidas, ni por otras semejantes persecuciones le embarazassen sus espirituales exercicios, despachò à su favor, y contra dichos Juezes, el Papa Honorio Tercero, vn Breve que se expresa en las Seraficas Coronicas; y que por otras semejantes persecuciones insertò el Papa Gregorio Nono en otro Breve, que à favor de la Serafica Tercera Orden diò, que comienza: *Detestanda humani hostis*, dado en San Juan de Letràs de Roma à treinta de Março del año de mil docientos y veinte ocho, año segundo de su Pontificado. Y porque passados algunos meses, bolvieron dichos Juezes à embarazar los espirituales exercicios de los Seraficos Terceros, con las referidas, y otras persecuciones; despachò el Papa Gregorio Nono vn Breve, à los Ilustrissimos Señores Principes Arçobispos, y Obispos de Italia, para que amparassen, y defendiesen à los profesores Seraficos Terceros, y impulsiesen à dichos per-

perseguidores Juezes, censuras Eclesiasticas, notificandoles el Breve que comienza: *Nimis patenter*. Y aunque en estos, y en otros Breves que goza la Serafica Tercera Orden, y que se expresan en las Seraficas Coronicas, ampararon, y defendieron los referidos Pontifices à los Seraficos Terceros; no los eximieron, ni sacaron, ni esemptuaron de las jurisdicciones ordinaria, y secular; porque à vna, y à otra ellàn, y deben estàr, y es razon que estèn obedientes, rendidos, y sujetos.

CAPITULO XI.

DE LOS GRAVES SENTIMIENTOS que los Demonios han tenido, y tienen, por la institucion de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco.

LA noha excelencia de la Serafica Tercera Orden; dibuja la perfeccion con que en todos los seculares estados florecieron heroycas las virtudes de los primitivos, y de otros virtuosos Terceros que desde sus felices principios observaron el Tercero Penitente Instituto, que emprendieron, con particulares sentimientos de los Demonios, que manifestaron sentidos sus tormentos en el siguiente suceso. (*Arançel de la Serafica Tercera Orden, por Lucas Gonçalez fol. 29.*) Caminando para España en vna Nao de Christianos, dos Religiosos hijos de nuestro Padre San Francisco, oyeron àzia vna parte del Mar vnas lastimosas quejas, que denotavan gravissimos sentimientos, y juzgando los del Navio que eran personas que se ahogavan en-

tre el tropel de las olas, aplicaron presurosos el Navio à la parte donde se oían los lamentos: Y considerando los Religiosos, que solamente se oían las voces, y que los ojos no percebian cosa alguna, començaron à conjurar à los del llanto, y à mandarles en nombre de Dios, que declarassen la causa de sus lastimosos sentimientos. Entonces se oyeron en los ayres vnas voces, que expressaron diziendo: Que eran espiritus del Infierno, y que se lamentavan sentidos de vna Tercera Orden que avia fundado Francisco, que obligava à los Demonios à hazer estos discursos: *Que los Religiosos, y las Religiosas se salven, y se libren de nuestras manos, harto es de sentir; mas passe, que tienen mucho andado para su salvacion, por ser las ocasiones menos, y el remedio mas à la mano con el exemplo de muchos buenos que viven en las Religiones retirados. Pero que los seculares Terceros viviendo en el mundo, casados, con hijos, con rentas, y con otras conveniencias temporales; estos por ajustarse à vna Regla tan facil de observar, se salven, y se libren de nuestra juridicion, nos dãn especial tormento à los Demonios, y al Infierno. De esto nos lamentamos sentidos, de esto nos quejamos atormentados, y de esto nacen nuestros graves sentimientos.* Voces que dexaron à todos los del Navio admirados de aver oído el sentimiento que tienen los Demonios, y que manifestaron por la observancia, que huían del Tercero Penitente Instituto, en los primitivos Seraficos Terceros: Permittiendolo assi la Magestad de Dios, para que los Terceros, y Terceras de nuestro Padre San Francisco, se alienten à obser-

var el Tercero Penitente Instituto, de su Serafica Tercera Orden; considerando timoratos, que si por la observancia de los Divinos, y Ecclesiasticos Mandamientos, y por la del Tercero Penitente Instituto, tienen los Demonios crecidos sentimientos, en las perdidas que tienen de apreciados: tambien consiguen estos comunes enemigos particulares ganancias, viendo en los Terceros, y Terceras de nuestro Padre San Francisco, apagados los primeros fervores con que recibieron su Penitente Habito, divertidos en los entretenimientos del mundo, y olvidados de los saludables consejos del Tercero Penitente Instituto, que les amonesta la mas perfecta observancia de los Divinos, y Ecclesiasticos Mandamientos Por esto han solicitado tanto los Demonios embarazar los espirituales, caritativos, y penitentes ejercicios de la vida espiritual comun de la Serafica Tercera Orden; valiendose de sus diabolicas astucias, para divertir à los mas de los Seraficos Terceros, en temporales negocios, que no son de la propria utilidad de sus casas, ni para el espiritual fomento de sus espiritus. Esto visto està que no ha de causar sentimiento à los Demonios; solo si le tendran estos comunes enemigos viendo à los Terceros, y Terceras enmendados, perfectos observantes de los Divinos Mandamientos, y de los saludables consejos de su Tercero Penitente Instituto. Otros Privilegios de este Serafico Tercero Orden, podrà ver el curioso en la Tercera Orden Serafica del Padre Arbiol, y en la Via-Sacra del Padre Fr. Joseph Monteis, impressa en Barcelona, y en otros Autores.



LIBRO SEGVNDO.

DE LA TERCERA REGLA
 dada por nuestro Padre San Francis-
 co à su Serafica Tercera Orden, con-
 firmada por la Santidad del Papa
 Nicolao Quarto.

Y EXPLICADA POR EL AUTOR DE
 este Compendio.

ADVERTENCIA NECESSARIA AL LECTOR
Tercero, hijo de nuestro Padre San Francisco.

NO faltaron (Hermano mio Tercero) embi-
 diosos que dixeron que nuestro Padre San
 Francisco no avia dado à sus primitivos hi-
 jos Terceros, Regla escrita para el gobier-
 no de sus espirituales exercicios, y consta lo contrario
 de dos declaraciones de dos Sumos Pontifices, vna del
 Papa Nicolao Quarto, en el Capitulo diez y seis de la
 Tercera Regla, que por veinte Capítulos insertò en la

Bula de su Confirmacion, en que declarò diciendo: Y por quanto esta presente forma de vivir, tuvo su institucion del bienaventurado San Francisco. Otra declaracion fue del Papa Leon Dezimo, en la Bula que comienza: *Inter cetera*, en que declarò diciendo: *Fue hecha la dicha Regla Tercera*, por el bienaventurado San Francisco. Declaraciones porque dixeron los Seraficos Coronistas, que la Tercera Regla fue dada por nuestro Padre San Francisco, y reformada por la Santidad del Papa Nicolao Quarto, en la Bula que comienza: *Supra montem Catholicae fidei*, dada à diez y siete de Agosto del año de mil docientos y ochenta y nueve. De la letra de esta Tercera Regla, se sacaron los mas principales puntos que se explican en los veinte Capítulos siguientes.

EXPLICACION DE LA REGLA DE LA
Seráfica Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco.

CAPITULO I.

DE COMO SE HAN DE EXAMINAR LOS
que quisiere entrar en la Orden.

Los que han de entrar en esta Tercera Orden, han de ser Fieles Catholicos, y de ningun horror sospechoso. El que tuviere, ò buviere tenido en algun tiempo estos defectos, no puede ser admitido à esta Orden Tercera; y si lo fuere sea luego excluido de la Orden, y denunciado al

EXPLICACION.

Este primero Capitulo contiene las dos necessarias informaciones , que el Secretario de la Serafica Tercera Orden debe hazer , del pretendiente que intenta recibir el Habito de esta Tercera Orden, y ya para su recepcion ha presentado su peticion en la Junta. Vna informacion sera secreta, otra publica, antecediendo a la publica la secreta; y regulandose en vna, y otra por el interrogatorio que se expresa en el Capitulo primero de las Constituciones Generales de la Serafica Tercera Orden. En este interrogatorio se solicita, que sean los pretendientes del Habito de esta Orden, verdaderamente Catholicos, no descendientes de Judios, ni maculados de Padres, ni Abuelos, ni parientes que ayan sido por el Tribunal del Santo Oficio castigados: Y porque dichas informaciones secreta, y publica, no se han de hazer de los que son notoriamente conocidos: no se haran informaciones de los pretendientes Sacerdotes, ni de los Familiares del Santo Oficio, ni de los Señores de Titulo, ni de los Cavalleros de Habitos Militares, ni de los que en dicho Capitulo expressan las Constituciones Generales. Advertiendo, que los que han de recibir el Habito, han de tener quinze años cumplidos, y diez y seis para la profession, porque no siendo asi sera nula (segun el Concilio Tridentino) la profession, por ser esta

verdadera Orden , como dize el Ilustrissimo Señor Guilleltxegui , en el fol. 189. num. 2. en donde refiere las palabras del Concilio Tridentino.

CAPITULO II.

DE LA FORMA DEL RECEBIMIENTO de los que quieren entrar en la Orden.

LOs que han de ser admitidos en esta Orden , han de restituir lo ageno , si lo deben , y se ha de bazer informacion de su oficio , estado , y calidad. Acabado el año de la aprobacion, dese le la profesion, precediendo el parecer de algunos Hermanos , y hagase acto publico de ella; y no pueda dexar esta Orden, sino para passar à vna de las Religiones aprobadas. Y las mugeres casadas no sean admitidas sin licencia de sus maridos.

EXPLICACION.

HEchas las importantes informaciones del pretendiente del Serafico Habito de esta Sagrada Tercera Orden, vistas, aprobadas, y recibidas de los Discretos de la Junta ; dispone este segundo Capitulo à dicho pretendiente, tres necessarias condiciones para la observancia de su Instituto : que son la publica recepcion del Habito, la instruccion necessaria de novicio , y la observancia de tres licencias que està obligado à pedir antes de professar , y siendo ya professo.

La publica recepcion del Habito, ordena al pretendiente en publico, no en casas particulares estando sano, ni en especiales Oratorios, sino en la Capilla de los Terceros, si la huviere, ò en los lugares que señala el Capitulo primero de las Generales Constituciones: En donde con asistencia del Ministro, Confiliarios, y Discretos, seirà publica la recepcion del que recibe el Habito de Penitencia; à que deben asistir los referidos Discretos, por ser la publica recepcion del Habito, vno de los mas principales Ritos, que à semejança de las Religiones Sagradas goza esta Serafica Tercera Orden, y à distincion de las que llaman Cofradias, que no tienen especial recepcion de *cierto, y determinado Habito*, como la tiene esta Serafica Tercera Orden, con aprobacion de los Sumos Pontifices Honorio Tercero, Gregorio Nono, y Nicolao Quarto, que la aprobaron; y de otros que concedieron particulares Indulgencias, y gracias, à les que devotos vistieren su Penitente Habito.

La conveniente instruccion, y necessaria enseñanza de los novicios, y de las novicias en el año del noviciado; es vna de las mas importantes, y excelentes propiedades que tienen las Ordenes Sagradas, y de que goza la Serafica Tercera Orden de Penitencia, à distincion de las Cofradias que no tienen año de noviciado para sus Cofrades, como tiene esta Tercera Orden para sus hijos Terceros, con aprobacion de los Sagrados Pontifices, especialmente de la Santidad del Papa Nicolao Quarto, que en este segundo Capi-

tulo determinò la necesaria instruccion, y conveniente enseñanza de los novicios, y de las novicias, en el año de noviciado que aprobò, para que en el discurso de este supiesen, y se enterassen del Tercero Penitente Instituto, contenido en la Tercera Regla de esta Serafica Tercera Orden.

Las tres necesarias licencias, que se contienen en este Capitulo, se deben entender assi: Vna antes de la recepcion del Habito, otra siendo novicio, y otra despues de professo. (*En la Bula de Nicolao Quarto.*) La licencia antes de la recepcion del Habito, pertenece solamente à los casados, y es esta tan necesaria, que assi como al varen no se puede recibir sin licencia expiessa de su esposa: assi su esposa no puede ser admitida sin licencia de su esposo. La licencia de que necesita vno siendo novicio, es la que debe pedir à la Junta para professar, presentando en esta la petente de novicio, para que conste que tiene cumplido el año del noviciado. Licencia que no se debe dar sin que el novicio sea examinado primero de la Regla, de su explicacion, de las Constituciones Generales, y de las particulares que novicios, y novicias deben saber antes de professar, y de que han de ser examinados antes de ser recibidos, y por la profesion incorporados en esta Tercera Orden. Aqui se debe advertir, que los novicios que despues de dos años no huvieren profesado, y siendo por tres vezes requeridos por el Maestro de novicios, ò por otro de los Zeladores, no quisieren professar, sino dexar la profesion para el articulo

culo de
libros,
Conf
Cumpi
co,
nistro,
nos del
nero:
Dios,
gjesu
do la
Prof
prof
peca
sò al
no la
prie
mo
te li
dar
pec
Ni
di
lo
g
t
d
f

culo de la muerte ; seràn borrados , y tildados de los libros , como lo ordenan en el numero octavo las Constituciones particulares de esta Tercera Orden. Cumplido el año , y dia de noviciado , hará el novicio , ò novicia con aprobacion , y asistencia del Ministro, Confiliarios, y Discretos, la profesion en manos del Padre Comissario Visitador , ò de su compañero: *Prometiendo de guardar todos los Mandamientos de Dios, y tambien de satisfacer como conviene, por las transgressiones que cometiere contra esta forma de vivir, quando llamado estuviere à la voluntad, y juicio del Visitador.* Profesion en que debe advertir el profeso, que esta profesion que hizo , no le pone nueva obligacion de pecado mortal ; porque aquellas palabras que expresó al profesar, diciendo: *Hago voto, y prometo a Dios,* no se toman, ni se deben tomar, segun el rigor, y propiedad de lo que suenan; sino impropriamente, y como dizen los Logicos largo modo. Porque solamente significan vn firme proposito de guardar los Mandamientos de Dios , que no obliga dicho proposito à pecado mortal , como declaró la Santidad del Papa Nicolao Quarto, en el vltimo Capitulo de esta Regla, diciendo: *Mas en todas las cosas sobredichas, à las quales los Hermanos de nuestra Orden no son obligados por los Divinos preceptos, ò Estatutos de la Iglesia, no queremos que alguno de ellos quede obligado à culpa mortal.* En estas palabras se fundò el doctissimo Padre Fray Bernardino de Bustos, citado del Ilustrissimo Sossa, en el defensorio de los Terceros, folio 204. para dezir las siguientes.

gauen.

guientes: *Quiso la Santidad del Papa Nicolao Quarto; que confirmò esta Regla, que ninguno peque mortalmente quebrantando alguna de las cosas que en dicha Regla se contienen. Y porque vna de las cosas que se contienen en esta Regla es el voto, ò promessa que expresa este Capitulo, se infiere que dicha promessa, voto, ò firme proposito, no impone nueva obligacion de pecado mortal. Esta declaracion que exprelsò la Santidad del Papa Nicolao Quarto, y que otros Sagrados Pontifices hizieron, expressaron tambien en algunos Capítulos Generales, los Prelados Superiores de la Orden de nuestro Padre San Francisco, con autoridad Apostolica que para esto tuvieron; y asimismo la declararon, y declaran todos los Expositores de la Regla de esta Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. La tercera licencia que el Tercero debe pedir à la Junta, despues de professò en esta Tercera Orden, es la que por este Capitulo està obligado à pedir, quando por su devocion, y buen espiritu intenta ser Religioso, y para fester los tres esenciales votos de Obediencia, Pobreza, y Castidad en vna aprobada Religion. Licencia, que tan solamente se debe conceder al Tercero professò en esta Tercera Orden, para entrar en Religion; pero no para ser en otra Tercera Orden Tercero.*

CAPITULO III.

DE LA FORMA DE HABITO , Y CALIDAD
de los vestidos.

EL Habito de los Hermanos , ha de ser vna sotanilla del color ceniciento , capa, y sombrero de lo mismo con su Cuerda. Las Hermanas vistan el Habito del mismo color ceniciento , Escapulario , y Cuerda sin algun genero de curiosidad.

EXPLICACION.

EL Serafico Penitente Habito, que ajustado à este tercero Capitulo instituyò, y diò nuestro Padre San Francisco , à sus primitivos Terceros en la fundacion de su Sagrada Tercera Orden , contiene las tres particulares condiciones, que aprobò en este Capitulo el Papa Nicolao Quarto, quando aprobò el Habito de la Serafica Tercera Orden, para que usando los Seraficos Terceros de estas tres condiciones , vistan su Penitente Habito semejante en el color *ceniciento* , al Habito de los Religiosos ; distinto del Habito de dichos Religiosos, en la *forma* , y *ceñido* con la cuerda. De color *ceniciento* , y no del todo blanco, ni del todo negro debe ser el Habito interior , ò exterior de los Terceros , porque siendo del color del Habito de los Religiosos se vea , que assi como en dichos Religiosos es el Habito *ceniciento* , significativo del Instituto

de

de Predicadores de Penitencia, que gozan por la Santidad del Pontifice Inocencio Tercero; assi tambien es el Habito ceniciento de los Seraficos Terceros, significativo del Tercero Penitente Instituto, que en su Sagrada Tercera Orden professan. La forma de Habito interior, y secreto, assi para Terceros, como para Terceras, es vna pequeña tunica en forma de Cruz, de picote, ò de otro genero delgado, de color ceniciento, que baxe poco mas de ocho dedos de la cintura, porque se pueda ceñir con vna delgada cuerda. La forma de Habito exterior para los Terceros, distinta del Habito de los Religiosos de la Primera Serafica Orden, es vna sotanilla, ò zamarro, como expresa este Capitulo, con botones por la honestidad, si fuere abierto, y sin botones si fuere cerrado. Las mangas ajustadas, y cerradas. El Habito hasta la rodilla. La capa sea dos dedos mas larga que el Habito, y este serà de sayal, ò de estameña de color ceniciento, como queda expressado, con sombrero, y medias del mismo color. La forma de Habito exterior de las mugeres, es vna tunica entera con mangas cerradas, de sayal, ò de estameña, de color ceniciento, y manto de anascote, ò de buril, ò de tafetan negro. Y aunque hubo Comentador que dixo con el antiguo Compendio, que los Terceros, y Terceras no podian traer ceñida la *Cuerda* de los Religiosos de la Primera Orden; no expresa razon que conuença eficaz, en defensa de su opinion. Consta si lo contrario, de vna declaracion que hizo la Santidad del Papa Julio Segundo, señalando

trido por cingulo à los Terceros , y Terceras la *Cuerda*, para su forma de Habito, que en dicha declaracion xpressò , y que confirmò despues la Santidad del Papa Clemente Septimo , en la *Extravagante ad verberis fructus*. Declaracion que quita todas las dudas de la contraria opinion , y que allegura à los Terceros , y Terceras para traer, como siempre han traído, ceñida a Cuerda de nuestro Padre San Francisco , como se puede ver en el Defensorio que hizo para los Seraficos Terceros, el Ilustrissimo Señor Don Fraý Francisco de Solla, veib. *Profession*, fol. 235. en donde se puede ver el fundamento referido en favor de los Terceros. ✕ Y porque la bendicion que los Sumos Pontifices concedieron al Habito de esta Serafica Tercera Orden, la goza tan solamente el Habito de los Terceros, y Terceras, que le trae segun la *forma* que expressa este Capitulo; es de sentir, que se priva en vida, y en muerte de esta bendicion, los Terceros que traen vnas ropillas con braones, y las Terceras que traen vnos jubones con sus sayas, que no tienen la *forma* del Habito, que expressa este Capitulo, sino solamente la forma de vestidos, que no se pueden bendezir; porque no ay bendiciones para ropillas, ni para jubones, ni para sayas, sino solo para el Habito que tiene la forma que instituyò nuestro Padre San Francisco; que aprobò la Santidad del Papa Nicolao Quarto, y para que concediò las Oraciones de su bendicion, y ceremonias, la Santidad del Papa Vibano Octavo, en las Generales Constituciones, que à esta Tercera

cera Orden aprobò , y confirmò en la Bula que comienza : *In Supremo Apostolatus Solio*. Y para que dichos Terceros, y Terceras ajustassen su penitente Habito à la forma expressada en este Capitulo, despachò la Santidad del Papa Urbano Octavo vna Bula que comienza : *Cum sicut dilectus filius*, mandando se ajustassen à la ordenacion de este Capitulo, y haziendo quitar algunos abusos , que los Terceros, y Terceras inventaron, como se puede ver en el 1. tom. de la Vida Espiritual Comun, lib. 1. cap. vlt. Y fomentando el mismo intento la Magestad del Rey nuestro Señor Phelipe Quarto, diò à esta Tercera Orden vna Provision Real, que se puede ver en el Capitulo quinto de las Constituciones Generales, para que valiendose de sus Justicias, quitassen los Habitos relaxados à los Terceros, y Terceras que assi los traxessen.

CAPITULO IV.

QUE NO VAYAN A COMBITES, O autos deshonestos, ni den cosa alguna à los representantes.

No han de ir à combites, ni autos deshonestos, juegos, ni danças, ni gastar dinero en esto.

EXPLICACION.

NO prohíbe este Capitulo à los Terceros, y Terceras, los decentes combites, que son entre
gen.

gente timorata, honestos, y en casas honradas licitos. Prohibe si, los tres perniciosos entretenimientos de las tres indecentes casas de Juego, de Comedias, y de Bayles deshonestos. De las casas de Juego priva este Capitulo à los Terceros, porque personas que entran en esta Tercera Orden à solicitar las virtuofas ganancias de su espíritu, no es bien que vayan à casas en donde son tan conocidas las perdidas, que en poniendose vno à jugar, comienza luego à perder la verguença, de verse entre las indecencias de la tenaz codicia, que ay entre los engaños, y mentiras de estas casas. A esta tan considerable perdida de la verguença, se siguen otras en que el jugador pierde el caudal, pierde la salud, pierde la opinion, pierde la quietud, pierde el tiempo, pierde la paz, pierde la paciencia, y lo que mas es, que pierde el respeto à Dios, à su Madre Santísima, y à los Santos en los votos, blasfemias, y juramentos. De publicos Coliseos priva este Capitulo à los Terceros, y Terceras, porque personas que solicitan aprender en esta Tercera Orden las excellencias de la virtud, no es licito que vayan à vn Coliseo, en donde dize San Juan Chrysostomo, que enseñan los comicos à sus oyentes, todas las trazas de la luxuria, deshonestidad, y torpeza. De las casas de Bayles deshonestos, y perniciosas danças, priva este Capitulo à los Terceros, y Terceras, porque de personas virtuofas, y que professan penitencia, no se presume lo que expreso San Francisco de Sales, diziendo: *Los bayles, las danças, y semejantes juntas tenebrosas, atraen*

ordinariamente los vicios, y pecados que reynan en vn Lugar, las pendencias, las embidias, y los locos amores.

CAPITULO V.

DE LA ABSTINENCIA, Y AYUNO.

Lunes, y Miercoles no han de comer carne sin tener necesidad, y si cae fiesta principal en alguno de estos dias podrán comerla: Antes de comer digan vn Pater noster, y Ave Maria; y despues de comer lo mismo, y Deo gratias, si se elvidare diganlo tres vezes. Todos los Viernes de el año han de ayunar, salvo el dia de Navidad, si cae en Viernes, que no ayunen aquel dia. Desde todos Santos hasta Pasqua ayunen los Miercoles, y Viernes: y desde San Martin hasta Pasqua todos los dias: exceptas las Hermanas preñadas, y las que crian, y tambien los trabajadores no han de ayunar.

EXPLICACION.

EN este quinto Capitulo se contiene lo mas principal del Tercero Penitente Instituto, contenido en esta Sagrada Regla, y expresado con tanta claridad del Papa Nicolao Quarto, que no necessita de explicacion; solo si se ha de advertir, que los que tienen manifiesta necesidad, y por esta no pueden ayunar (como son los enfermos, los que caminan, los que trabajan, y las preñadas, las que crian, &c.) no tienen obligacion à ayunar, como està claro en la letra. Los que por otras causas no pueden ayunar,

ediràn dispensa al Padre Visitador. Tambien debèn advertir los que no estuvieren escusados por dichas aualas, que han de ayunar todos los Viernes del año, excepto el dia de la Natividad del Señor si cayere en Viernes. Ayunaràn tambien todos los Miercoles, y Viernes desde el dia de todos Santos, hasta la primera Dominica de Adviento (exclusivè, pues yà saben que los Domingos no se ayuna) y desde esta Dominica de Adviento que comienza la Quaresma, que llama la Regla de San Martin, ayunaràn todos los dias, hasta la Natividad del Señor, y desde el Domingo de Carnestolendas hasta la Resurreccion del Señor. En el discurso del año, ayunaràn las Vigilias, y Temporas que la Iglesia manda. Advirtiendo en todos estos ayunos, que solo estàn obligados à los que manda la Iglesia, con pena de pecado mortal, teniendo los hombres veinte y vn años, y las mugeres los mismos. A los otros ayunos que manda la Regla, no estàn obligados, con pena de pecado mortal, ni venial, porque solo es vna santa, y perfecta devocion en que tendrà mucho merito ajustandose à este Instituto.

CAPITULO VI.

DE QUANTAS VEZES SE HAN DE confessar en el año, y recibir el cuerpo de el Señor.

Confessen, y comulguen por lo menos la Pasqua de Navidad, de Resurreccion, y de Espiritu Santo: y

Una vez en cada mes, en el dia por el Ministro señalado; en el qual por la edificacion del pueblo, comulgarán todos juntos.

EXPLICACION.

L Astres Comuniones Generales, que señala este Capitulo, se debe entender así. La del dia de la Natividad del Señor en la Capilla de los Terceros, si la huviere. La de Pasqua de Resurreccion en la Iglesia Cathedral ò en la Parroquia en donde son Parroquianos. La del dia de Pasqua de Espíritu Santo, en dicha Capilla de los Terceros. Y en esta misma las que señalan las Constituciones Generales, y particulares, como son el dia de la Concepcion de nuestra Señora, de nuestro Padre San Francisco, &c. Y tambien deben comulgar por los difuntos Terceros, el dia que la Tercera Orden hiziere sus sufragios. Los Terceros, y Tercezas que comulgan con frecuencia, ò cada dia, segun el orden de sus Padres Espirituales, se deben alentar mucho à la frecuencia, y quotidiana Comunion, y recepcion de tan Divina, y Soberana Magestad, con el nuevo Decreto que hizo la Sagrada Congregacion de los Eminentísimos Señores Cardenales, y que aprobò la Santidad del Papa Innocencio Vndezimo, en doze de Febrero del año de mil seiscientos y setenta y nueve. Mandando à los Prelados, y Superiores, que no permitan que alguno de los Fieles sea repelido de la frecuencia, ò quotidiana comunión. Y así mismo dice à los Ilustrísimos Señores

Prin-

Principes, Arçobispos, y Obispos, dèn gracias à Dios por ver en sus Fieles, la devocion con que frequentan, y gozan de este Soberano Sacramento. Y supuesto que à la recepcion de tan Soberano Sacramento los alientan la Santidad del Pontifice que oy nos goberna, los Eminentísimos Señores Cardenales, veinte y tres Concilios, ciento y doze Santos, ciento y ochenta y dos Autores Clasicos con el Angelico Doctor Santo Thomàs ; no hagan aprecio de los necios mandatos de los que poco leídos impiden la Sagrada Comunion, à quien tiene la debida disposicion, &c.

CAPITULO VII.

QUE NO TRAYGAN ARMAS OFENSIVAS.

No pueden traer armas, sino con licencia de los Ministros.

EXPLICACION.

LAs armas que expresa este Capitulo, se prohiben solo à los Terceros de Habito exterior, de dia (y tambien de noche) salvo en los casos que expresa este Capitulo en defensa de la Iglesia, de la Fè de Jesu-Christo, ò de la Patria, y no en otros tiempos, porque solamente pueden tener espada ceñida los Terceros de Habito interior, por la decencia de sus personas.

D A

CA.

CAPITULO VIII.

DE COMO SE HAN DE DEZIR LAS HORAS
Canonicas.

Los Hermanos que son Saacerdotes, cumplen rezando su Oficio Divino. Los que dizen el Oficio de nuestra Señora, cumplen con él. Los que no saben leer, digan por Maytines doze vezes el Pater noster, con Gloria Patri. Por cada vna de las demás Horas, rezen siete vezes el Pater noster con Gloria Patri, y dos vezes el Credo, por Prima, y Completas; que todo es cinquenta y quatro vezes el Pater noster, y dos Credos.

EXPLICACION.

EL Oficio de las Sagradas Horas Canonicas, que los Terceros gozan, con aprobacion de la Santidad del Papa Nicolao Quarto, y que à esta Tercera Orden asemeja à las Ordenes Sagradas, con diferencia de las que son Cofradias, rezaràn los Saacerdotes, los Cavalleros de Ordenes Militares, y los otros Terceros, y Terceras de lostres modos siguientes. Los Saacerdotes Terceros, y los Ordenados de Orden Saacro, cumpliràn con el Oficio Divino, que por obligacion rezan, añadiendo despues de Maytines, y de Vísperas la Commemoracion de nuestro Padre San Francisco, y vn responso con la Oracion, *Deus venia largi-*
for.

tor, por los difuntos Terceros. Los Cavalleros de las Ordenes Militares, cumplen rezando el Oficio de sus Ordenes, y los que rezan el Oficio menor de nuestra Señora, añadiendo vnos, y otros algunas Oraciones por los difuntos Terceros. Los Terceros, y Terceras que no rezan dichos Oficios, rezaràn cinquenta y quatro vezes el Padre nuestro, diciendo en cada vno el *Gloria Patri*, que señala este Capitulo. Los enfermos cumplen con dezir vn *Psalmo*, ò *Hymno* de nuestro Señor, ò de nuestra Señora.

CAPITULO IX.

DE QUE TODOS LOS QUE DE DERECHO pueden, hagan Testamento.

Que hagan Testamento los que deben hazerlo por derecho, dentro de tres meses despues de aver entrado en esta Hermandad.

EXPLICACION.

Porque no abrevia la vida vn Testamento que con entera salud se hizo acertado, y porque no es facil su acierto entre las congojas que trae con la enfermedad, el susto de la muerte; amonesta este Capitulo nono à todos los Terceros, y Terceras dos necessarias prevenciones, para las dos incertidumbres del no sabido *Quando* de la muerte, y del ignorado

Tiempo para su disposicion. En la primera aconseja; que dentro de tres meses de la recepcion del Habito hagan su Testamento; porque el temido *Quando* de la muerte, que en vna peligrosa enfermedad se concibe cercano, no haga incierto con el susto, el acierto del importante Testamento, y porque este se haga antes de recibir la profesion en esta Tercera Orden. En la segunda prevencion, aconseja virtualmente este Capitulo à todos los Terceros, y Terceras, que hagan antes de su profesion, vna Confesion general, para que con esta necesaria prevencion, alleguren en el tiempo que gozan, y en que Dios misericordioso les espera la disposicion necesaria para la hora de la muerte, que en el ignorado *Tiempo*, y *Quando* del termino de la vida se ignora.

CAPITULO X.

*DE LA PAZ QUE SE HA DE REFORMAR
entre los Hermanos, y otros estraños.*

Que entre los Hermanos, y Hermanas aya paz, y con todos los otros proximos del mundo.

EXPLICACION.

EL buen tercio, que entre los Hermanos discor-
des aconseja este Capitulo à los Terceros, y
Terceras deben hazer otros, procurando ser buenos
Ter-

terceros, y introducir caritativos la necessaria paz que necessitan los Hermanos, ò Hermanas que con tenacidad perseveran en imprudentes porfias, en indifretas discordias, y en apasionadas controversias; que npiden la caridad, apagan la devocion, y dan mal xemplo à los que vèn entre Hermanos, y Hermanas e vn mismo Habito, escandalotos pleytos. Y para que se eviten tan perniciosos daños, procurarán los mas prudentes modos para poner en paz a sus Hermanos, ò Hermanas. Y si así no se ajustaren, avisarán al Ministro, y Discretos de la Junta, para que determinen lo mas conveniente para su ajuste.

CAPITULO XI.

DE QUANDO SON MOLESTADOS CONTRA derecho, y sus privilegios.

Que quando fueren molestados por las cosas de la Orden, acudan con humildad à los Señores Arçobispos, ò Obispos, y à sus Juezes Eclesiasticos, pidiendo su favor.

EXPLICACION.

LA piadosa proteccion que la Sántidad del Papa Nicolao Quarto, supone en los Ilustrissimos Señores Principes Arçobispos, y Obispos, declarándolos en este Capitulo por Sagrados Protectores, y defensores de esta Tercera Orden de nuestro Padre

San Francisco, y en su ausencia à los Governadores, y Juezes Ordinarios de los Lugares: la exprefsò su Santidad en tiempo que gozava esta Serafica Tercera Orden, de muchos, y de muy particulares privilegios, que los Sumos Pontifices le concedieron en sus sagrados principios. De esta la quitò tan solamente quatro el Santo Concilio Lateranense, celebrado en Letrán, debaxo de la aprobacion de la Santidad del Pontifice Leon Dezimo, y porque oy goza esta Serafica Tercera Orden otros. Estàn los Ministros, Consiliarios, y Discretos obligados por este Capitulo, à implorar esta proteccion quando fueren molestados de algunos Poderosos: consultando primero à los Religiosos Superiores Prelados, de la Primera Serafica Orden, para que con su parecer puedan recurrir à dichos Señores Principes Arçobispos, y Obispos, y à sus Governadores, y Juezes Eclesiasticos, ò à los Superiores Seculares, para que los amparen, defiendan, y favorezcan quando contra derecho, y contra los privilegios que oy gozan fueren molestados.

CAPITULO XII.

*QUE SE GUARDEN QUANTO PUDIEREN
de juramentos solemnes.*

Que no juren solemnemente, ni en juicio, si no fuere con muy urgente necesidad, y que se guarden de qualquier otro juramento; y el dia que juraren inconsideradamente rezen tres vezes el Padre nuestro,

EX.

E X P L I C A C I O N .

Deseofo nuestro Padre San Francisco de vèr à sus espirituales hijos Terceros, libres de los trabajos que lleno de iniquidades experimenta el jurador, por no faltar de su cata la desventura, y la continua affliccion, aconseja el Serafico Padre, en la primera de las tres advertencias que contiene este Capitulo, el recato que deben tener en los juramentos tolemnes en que se requiere para que sean licitos, las tres necessarias condiciones que numeran los Theologos, que son *Verdad, Justicia, y Necesidad.* Y de que se deben guardar cuidadosos los Terceros, si no fueren confreñidos por necesidad, en los casos exceptos por la concession de la Silla Apostolica, conviene à saber por paz, fee, y calumnia, y dar testimonio, y tambien en contracto de venta, compra, ò donacion donde fuere necessario. En la segunda advertencia, aconseja el Serafico Padre à sus Terceros, y Terceras, el cuidado que deben tener en las conversaciones, y platicas, procurando en estas evitar con tanta eficacia los juramentos, que reprehendiendose à si mismos en el examen de conciencia, los que incautamente juraren; rezaràn de noche *por cada juramento el Padre nuestro tres vezes.* En la tercera advertencia amonesta el Serafico Patriarca à los Terceros, y Terceras que son Padres de familias, el cuidado que deben tener con ellas, procurando aplicar à estas la mas eficaz exortacion, que

es el proprio buen exemplo, que los Padres, y Madres deben dar à sus hijos, y criados, para destruir en estos las malas costumbres de los juramentos, votos, y otros vicios que los Padres deben quitar (si los huviere) de las familias que tienen à su cargo , y de que han de dar à Dios estrechissima quenta.

CAPITULO XIII.

*DEL OYR MISSA , Y DE LA CONGREGACION
que se ha de bazer.*

Que oyan cada dia Missa, y vna vez al mes se junten en la Iglesia , ò lugar en que les señalaren , en donde oiràn Missa , y ofreceràn vn dinero à lo menos cada vno para pobres, y precuyen oir sermon , y aprovecharse.

EXPLICACION.

Las tres particulares advertencias que contiene este Capitulo , son las que nuestro Padre San Francisco hizo à sus primitivos Terceros, quando por no tener en aquellos principios de sus tres Sagradas Ordenes , bastante numero de Religiosos de su Primera Orden, que asistiessen al espiritual gobierno de sus primitivos Terceros ; advirtió el Santo à estos en la primera advertencia , que les hizo , el espiritual aumento que tendràn oyendo (si pudieren) Missa todos los dias. En la segunda les advirtió la conveniente

Junta , que para sus espirituales ejercicios debi an cada meshazer en la Iglesia , que el Ministro señalasse para oir Missa solemne , Confessar , Comulgar , y oir Sermon de algun Religioso que les amonestasse su Instituto de Penitencia. En la tercera advirtió el Santo à sus primitivos Terceros , y Terceras la atencion, compostura, y silencio con que deben estar en la Iglesia atentos en la Missa , Sermon , y demàs espirituales ejercicios. Estas tres advertencias que hizo el Serafico Patriarca à sus primitivos hijos Terceros , procuraron observar hasta que yà crecido el numero de los Religiosos de nuestro Padre San Francisco . se les dió à los Terceros Comissario Visitador Religioso que les predicasse, dirigiesse , y enseñasse la mas perfecta observancia de los Divinos, y Ecclesiasticos preceptos.

CAPITULO XIV.

DE LOS HERMANOS ENFERMOS , Y difuntos.

Quando estudiere algun Hermano enfermo hagalo saber al Ministro y èl, ò otros por èl le visiten vna vez cada semana, ayudandole con lo que se pueda. Si muriere hallarànse todos los Hermanos al entierro, y cada Sacerdote dirà por èl vna Missa. Los Hermanos que saben leer, diràn cinquenta Psalmos con Requiem aternam. Los que no, diràn cinquenta Pater noster. Y cada año se diràn tres Missas por los Hermanos vivos, y difuntos, y los que
leen

leen, cien Psalmos ; los que no, cien Pater noster con re-
quiem eternam.

EXPLICACION.

A Los piadosos actos de caridad, que contiene este Capitulo, y que el Serafico Patriarca amonesta en particular al Ministro, y en comun à los Terceros, estàn obligados por este caritativo Orden. El Ministro està obligado por tres actos de caridad anexo à su officio, à exercer el primero visitando por si, ò por otro, ò por los Enfermeros, vna vez cada semana à los Hermanos enfermos, que estando sanos asistieron à los espirituales, caritativos, y penitentes exercicios de esta Sagrada Tercera Orden. El segundo acto de caridad, debe executar el Ministro, librando en el Tesorero vna limosna, para los pobres enfermos que no dexaron de dar quando pudieron, cada semana el medio de cornadillo. El tercero acto de caridad, debe executar ajustado el Ministro à este Capitulo, amonestando à los enfermos de peligro, la recepcion de los Santos Sacramentos. Y porque à dichos enfermos que cumplieron con las referidas obligaciones de hijos reconocidos de esta Tercera Orden; debe esta Orden (si murieren) asistir en Comunidad à su entierro; està obligado el Ministro à mandarles dezir luego las Missas, y à mandar al Mandatario, que avise à los Hermanos Terceros para que asistan, como son obligados al entierro. ✠ Entierro, Missas, asistencia, y sufragios que el Ministro negarà à los Terceros, y

Ter.

Terceros
particular
Secretaria
amigable
te del en
no fuerd
acompa
los Her
Al co
San
de lo
que
ser p
las
oc
que
mu
à f
co
ca
bi

Terceras defectuosas , porque así se lo ordena esta particular Constitución: Y constando por certificación del Secretario de la Orden , ò informe de Zeladores , averles amonestado , y no aver acudido por lo menos la mayor parte del año , ò del Mandatario , de no aver dado el cornatillo no siendo sumamente pobres , se les negará totalmente el acompañamiento , y demás sufragios que la Orden haze à los Hermanos difuntos , como quien no se precia de serlo. Al comun de los Terceros amonesta nuestro Padre San Francisco , la caritativa asistencia de los entierros de los difuntos Hermanos , por las siguientes palabras que expresó , diziendo en este Capitulo : *Trabajen de ser presentes personalmente à las exequias del difunto , de las quales no se vayan hasta que los Oficios Solemnes sean acabados , y el cuerpo sea sepultado. Lo mismo queremos que se guarde con las Hermanas.* Y para que todo el comun de los Terceros , y Terceras , encomiende à Dios à sus Hermanos difuntos , dize el Santo , que los Sacerdotes Terceros , digan vna Misa con su Responso cada mes , por todos los Hermanos que en dicho mes huvieren muerto. Los que saben leer , y por su devocion rezan el Oficio Divino , ò el Oficio menor de nuestra Señora , diràn por los difuntos , ò cinquenta Psalmos , ò vn Oficio de Difuntos. Los que no saben leer , rezaràn cinquenta vezes el Padre nuestro , y al fin de cada vno *Requiem aeternam*. Y si los Hermanos , ò Hermanas no pudieren rezar dichos Oficios por sus ocupaciones , ò enfermedades , pediràn dispensacion al P. Comissario Visitador , para que se las commute en otras oraciones mas breves.

CAPITULO XV.

DE LOS MINISTROS.

Cada Hermano haga el oficio que le dieren, y no pueda ser Ministro perpetuo, sino tiempo limitado.

EXPLICACION.

Para el necessario acierto de los dos gobiernos, espiritual, y temporal de esta Tercera Orden, verán el Padre Comissario Visitador, el Ministro, Consi-
liarios, y Discretos, lo que para el importante acier-
to de sus Oficios, ordenan las Constituciones Gene-
rales, y particulares de esta Tercera Orden: conside-
rando tambien, la prohibicion que tienen por este
Capitulo, en la Junta General los Electores, para con-
tinuar siem pre à vno en el oficio de Ministro, sino que
su ministerio comprehenda cierto tiempo. Y aunque
puede ser Ministro el que otra vez, ò vezes lo ha sido,
no puede ser por toda su vida continuado.

CAPITULO XVI.

*DE LA VISITACION, Y CORRECCION
de los delinquentes.*

Que tengan Visitador de la Orden de nuestro Padre
San Francisco, que sea Sacerdote, el qual les corri-

ja sus faltas; y si amonestados tres vezes , no se enmendaren, queden excluidos de la Orden, y borrados de los libros.

EXPLICACION.

EL primero de los tres consejos que contiene este Capitulo , diò el Serafico Patriarca à sus primitivos Terceros, amonestandoles que tuviesen Visitador Sacerdote de alguna aprobada Religion , por las razones que en la explicacion del Capitulo treze se expresaron , y porque en aquellos principios de las tres Sagradas Ordenes (en que los Seraficos Religiosos se ocupavan , solo en la fundacion de sus Conventos) no era facil dar à la Tercera Orden , Religiosos que à su vititacion asistiesen. Y viendo el Santo, que era mas conveniente tener los Terceros Sacerdote Religioso de otra Orden, que carecer de la necesaria direccion de dichos Sacerdotes, les diò el Serafico Patriarca el referido consejo. El segundo diò à los Terceros la Santidad del Papa Nicolao Quatto , quando ya crecido el numero de los Seraficos Religiosos por los Lugares de Italia , y Sicilia , añadiò en la reforma de esta Regla diziendo : *Y por quanto esta forma de vivir tuvo su institucion del bienaventurado San Francisco, aconsejamos que los Visitadores , y Reformadores sean de la Orden de los Frayles Menores.* El tercero consejo añadiò tambien , y diò la Santidad de dicho Papa Nicolao Quarto, al Padre Comissario Visitador , Ministro, Consiliarios , y Discretos, diziendo : *Y à los incorregibles*

bles desobedientes, seanles hechas primero tres amonestaciones, y si no se enmendaren con consejo de los Discretos, sean hechados del todo de la Compañia de esta Santa Congregacion, y Hermandad.

CAPITULO XVII.

DEL EVITAR LAS CONTIENDAS ENTRE SI;
y entre otros.

Que eviten entre si contiendas, y si se ofreciere pleyto; vayan delante de aquel que tiene poder para juzgar.

EXPLICACION.

PAra introducir la paz entre los discordes, veràn los Terceros, y Terceras los caritativos medios, que en la explicacion del Capitulo dezimo quedan expressados. Y porque las mas perjudiciales discordias, y las que mas solicitan los Demonios, son las que tienen los casados, por intentar la muger gobernar à su marido, y por despreciar el marido por esto à su muger; deben advertir para evitar las contiendas los casados, lo que advirtió Hugo Victorino diziendo, que no formò Dios à *Eva* de la cabeça de *Adàn*, porque no juzgasse *Eva*, que la formava Dios para gobernadora, y cabeça de su esposo. Ni la formò Dios de los pies de *Adàn*, porque no entendiesse *Adàn* que le formava su Magestad à *Eva*, para traerla debaxo de sus

Sus pies acosada , como si fuera su esclava. Formò si la grandeza de Dios à Eva del lado , y de vna costilla de Adàn , para darle à entender à Adàn , que le daba en Eva vna *Compañera* ; no para que fuesse su cabeça , ni para que la tratasse como esclava. Advertencia que observada de los Terceros casados , conseruara la paz que desedò nuestro Padre San Francisco en sus espíritus , para que observassen con perfeccion su Tercero Penitente Instituto.

CAPITULO XVIII.

EN QUE MANERA , Y POR QUALES cosas se podrá dispensar en las abstinencias.

Que el Padre Visitador pueda dispensar en los ayunos ; y otras absteriades de esta Regla.

EXPLICACION.

ADos tan solamente señala este Capitulo , para la dispensacion de las abstinencias que no pueden hazer los Terceros , y Terceras , ò à los Padres Guardianes , que son los Ordinarios de quien habla este Capitulo ; ò à los Padres Comissarios Visitadores. A los Padres Guardianes pertenece en los lugares donde no ày Comissario Visitador , señalado en la tabla del Capitulo de la Primera Serafica Orden , ni instituido con Patente firmada , y sellada

del Reverendo Padre Comissario General , ò del Reverendo Padre Provincial de la Provincia ; y si con estas necessarias condiciones tiene esta Tercera Orden Comissario Visitador , à solo este (y ño à otro Confessor , ni Padre Espiritual) pertenece dispensar à los Terceros , y Terceras , los ayunos, mortificaciones , y penitencias que manda la Regla , y que solamente se dispensaràn commutandolas en otras obras de caridad , como son oraciones por los difuntos, òr Misa, ò dar limosnas à pobres.

CAPITULO XIX.

QUE LOS MINISTROS DENUNCIEN LAS culpas manifiestas al Padre Visitador.

Que el Ministro advierta al Padre Visitador , è Presidente , de las faltas de los Hermanos, despues de averlos amonestado tres vezes , para que no enmendandose con consejo de los Discretos , pueda excluyllos de esta Santa Hermandad.

EXPLICACION.

Porque à esta Sagrada Tercera Orden le conviene mas tener pocos Terceros , que sean como el justo *Abel* , que no muchos que sean como el perverso *Cain* : Aconseja nuestro Padre San Francisco , al Ministro de esta Tercera Orden , que

denuncie al Padre Comissario Visitador , en la visita , ò fuera de ella , y avise de las culpas escandalosas de los Terceros , y Terceras , en que olvidados de las obligaciones de Christianos vivieren. Y si siendo notorias , y por tres vezes amonestados , no se enmendaren , sean despojados del Habito , expelidos de la Orden , y borrados de los libros , avisando al comun de los Terceros , y Terceras (sin dezir la caua , ni expressar la culpa) que no los tengan por Terceros.

CAPITULO XX.

*DE COMO EN LAS COSAS YA DICHAS
ninguno se obliga à culpa mortal.*

Que no obliga esta Regla à culpa mortal , ni venial , pero que reciban la penitencia que por las transgresiones les fuere dada.

EXPLICACION.

EN la primera de las tres advertencias que haze en este ultimo Capitulo el Papa Nicolao Quarto , advierte su Santidad , diziendo à los Terceros , y Terceras , que en todas las cosas dichas en toda esta Regla , no fue la intencion del Serafico Padre , ni la de su Santidad , obligarlos à su observancia pena de pecado mortal , ni

tampoco de pecado venial. En la segunda advierte, que aviendo quebrantado alguno de los saludables consejos de esta Regla, y el Padre Comissario Visitador, ò el Ministro, les impusiere penitencia alguna, la reciban con humildad, y trabajen con eficacia en cumplirla. En la tercera advertencia manda su Santidad, que ninguno se atreva à contradézir, borrar, ò quitar alguna cosa de las que en la letra de esta Regla se contienen.

* * * *





LIBRO TERCERO.

DE LAS GENERALES, Y
particulares Constituciones de la Se-
rafica Tercera Orden, de los espiri-
tuales Hijos que tiene, y de los
exercicios de su vida espi-
ritual comun.

ADVERTENCIA NECESSARIA AL LECTOR
Tercero, hijo de nuestro Padre San Francisco.

Las Generales Constituciones (Hermano mio Tercero) que en este tercero Libro se refieren, fueron primero dadas à la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, por el Ilustrissimo Señor Don Fray Antonio de Trejo, Vicario General de las tres Seraficas Ordenes, y electo Obispo de Cartagena; y aprobadas, y confirmadas por la Santidad del Papa Urbano Octavo, en vna Bula que comiença: *In supremo Apostolatus solio.* Estas Ge-

neales Constituciones fueron despues reformadas, añadidas, y revalidadas por el Ilustrísimo Señor Don Fray Bernardino de Sena, Ministro General de las tres Ordenes, del Consejo de su Magestad, y electo Obispo de Biseo; y de nuevo añadidas, y en Capitulo General con autoridad Apostolica aprobadas, confirmadas, y mandadas observar por el Reverendísimo Padre Fray Juan Merinero, Generalísimo de las tres Ordenes de nuestro Padre San Francisco, y despues electo Obispo de Ciudad Rodrigo.

*CONSTITUCIONES GENERALES
de la Tercera Orden de nuestro Padre S. Francisco.*

CAPITULO I.

DE LA RECEPCION DE LOS NOVICIOS.

LA persona que pretendiere el Habito de esta Seráfica Tercera Orden, de qualquier calidad que sea, dará petición por escrito, y no teniendo legitimo impedimento la ha de traer personalmente à la Junta; la qual reconocerà si es causa urgente para poder dispensar, que de la petición por interpolita persona. Y porque esto no se entenderà con las mugeres, se permite la puedan dar por otra mano, si yà su devocion no las conduxere à venir personalmente à la Junta. Y para mas facil inteligencia del modo de la petición, se pone aqui, que es como se sigue.

P E T I C I O N .

N. natural de N. y vezino de N. hijo de N. natural de N. y de N. natural de N. digo , que por la mucha devoción que tengo à nuestro Padre San Francisco , deseo recibir el Habito de su Tercera Orden: suplico al Padre Visitador, à los Hermanos, Ministro, y Discretos de la Junta, se sirvan admitirme; y que para ello se hagan las diligencias necessarias. Vivo en la Parroquia de N. calle de N. en casa de N. y ofrezco informacion.

N. de N.

En esta conformidad darà el pretendiente del Habito la peticion , firmada de su nombre si supiere escribir, y no sabiendo, la firmarà otro por èl. Y en ella por decreto , escrito al pie de la misma peticion , firmado del Secretario , y señalado de las rubricas del Padre Visitador , y del Ministro (siempre precisamente , aunque no se ayan hallado en la Junta) ò de su Coadjutor, y de dos Discretos, ò Oficiales de ella; la cometeràn al Secretario de la Junta , ò à otro qualquiera de los Hermanos antiguos, para que en secreto haga el informe de limpieza, vida, y costumbres , por este interrogatorio.

INTERROGATORIO.

POr las preguntas de este interrogatorio seràn examinados los testigos, que se presentaren por parte de las personas, que pretenden entrar en esta Tercera Orden de Penitencia. Los quales testigos sean personas honradas, y de buena fama, declarando donde son vezinos, y en que calle, y casa posan, &c.

1 Primeramente si conocen à N. pretendiente, y si conocen, ò conocieron à N. y N. su muger, Padres del dicho pretendiente, y asimismo à los Abuelos, así de parte de Padre como de Madre, y su nombre de cada uno, y de donde son, y eran vezinos, y moradores, y de que Obispado, y que tanto tiempo ha que los conocen, ò conocieron, digan, &c.

2 Item, si saben que siendo casados, y velados, como lo manda la Santa Madre Iglesia de Roma, los dichos N. y N. sus Padres: y haciendo vida maridable publicamente durante su matrimonio, procrearon por su hijo legitimo, y natural al dicho N. pretendiente, y por tal su hijo legitimo se le vieron tener, tratar, criar, y alimentar, y llamar hijo, y èl à ellos Padre, y Madre, y por tales marido, y muger, è hijo fueron, y son avidos, y tenidos, y comunmente reputados, digan, &c.

3 Item, si saben, que su Padre, y Abuelos Paternos, y Maternos, todos ellos han sido, y son personas Catholicas, y no han contravenido en tiempo alguno à la

1 Fè Catholica, ni han sido tenidos por fofos en ella, digan, &c.

Item, si saben que N. pretendiente, y sus Abuelos Paternos, y Maternos, no han sido Moros, ni Judios, y que ellos, ni ninguno de ellos han sido, ni son castigados, ni penitenciados Santo Oficio de la Inquisicion, por delicto de Heregia, ni que tengan, ni ayan tenido otra mala raza, ni macula; y si son avidos, tenidos, y castigados por tales, digan, y declaren lo que saben, o oydo dezir de esto.

5 Item, si saben que N. pretendiente, y los dichos sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, han sido; y son buenos Christianos, temerosos de Dios, y de sus conciencias, virtuosos, de buenas vidas, y costumbres, y que ellos, ni ninguno de ellos no han sido, ni son escandalosos, ni de malos tratos, ni infames, ni de ruin opinion, y que entienden, y tienen por cierto, que dicho pretendiente siendo recebido en la dicha Orden, aprovecharà en virtud, y darà muy buen exemplo, digan, &c.

6 Item digan, y declaren, que oficio, y trato tiene el dicho pretendiente, y en que se ocupa, y si con dicho su oficio se podrà sustentar honesta, y honradamente, sin que se tema, que por pobreza pueda venir à passar necesidad, ni mendigar, diga &c.

Estas informaciones no se haràn de los Sacerdotes, ni de los Ordenados de Orden Sacro, ni de los Cavaleros de Habito, ni de los Señores de Titulo, ni de los

Familiares del Santo Oficio de la Inquisicion, ni de los que por su nobleza, ò officios tienen hechas informaciones. Y porque en las Republicas grandes puede suceder, que pretenda el Habito alguna persona, que por aver salido de su tierra de tierna edad, no conociò à sus Padres, ò aunque los aya conocido, no aya quien pueda dezir de su limpieza, por ser su Patria muy distante del lugar en que se halla: Ordenamos que los Hermanos, à quienes se cometieren sus peticiones, inquieran con particular cuidado, si ay personas del Lugar del pretendiente, y si pueden tener alguna luz de sus Padres, para que al Ministro, ò Cura de su Lugar se le remita que haga informacion, y no hallando razon de conocimiento, la Junta mirará con toda vigilancia, y atencion por el bien, y authoridad de la Orden.

Y ordenamos, que afsi los Habitos encubiertos, como los descubiertos, y profesiones, se den siempre precissamente en el dia que estuviere diputado por la Junta; si yà el Padre Visitador, y Ministro no juzgaren convenir se dè à alguna persona particular en otro dia. Y les encargamos, y amonestamos lo executen por todas las vias, y modos posibles, aun con las personas de mayor esfera, calidad, y dignidad, por lo mucho que se edifica la Republica, con el buen exemplo de ver que à tales sugetos se los dan en los dias señalados. Y mandamos no se puedan dar à persona alguna en su casa, aunque tenga Oratorio, ni en otra parte, que en la Capilla de la Tercera Orden, donde la
hu.

huviere , y en su defecto en el Convento de nuestro Padre San Francisco.

El que preside desde su silla preguntará à quien huviere de recibir el Habito : *Que pide ?* Responderá si fuere solo , ò vno en nombre de todos , si fueren muchos : *Pido por amor de Dios el Habito de la Tercera Orden de Penitencia de nuestro Padre San Francisco , para mas servir à nuestro Señor Dios , guardando la Regla , y Mandamientos Divinos. Y poniendose en pie el Prelado , procederá con las bendiciones , y Oraciones. ✠* Estas están al fin del tercero Libro de este Compendio. 2750

P A T E N T E.

EN la cabeça se ha de poner vna Imagen de nuestra Señora de la Concepcion, y à los lados la de nuestro Padre San Francisco, y escudo de la Orden , y debaxo de este, este titulo.

Alabado sea el Santissimo Sacramento , y la pura Concepcion de la Virgen nuestra Señora , concebida sin mancha de pecado original.

NOs Fray N. Predicador , y Visitador de la Venerable Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, residente en su Convento de la Observancia de N. y N. Ministro de la misma Orden en esta Ciudad , Villa , ò Lugar , &c. Hazemos saber à todos los Padres Guardianes, Visitadores, Ministros , ò los demás nuestros amados Hermanos en el Señor , assi de la Orden Primera , como de la

Ter-

Tercera, y à todas las demás Justicias, Eclesiasticas, y Seculares, à quien esta nuestra Carta fuere mostrada, como el Hermano N. aviendo precedido las diligencias necessarias que la Regla, y Estatutos disponen, recibì el Habito de la dicha Tercera Orden, el año passado N. por mano del Padre Fray N. aviendo passado loablemente el año de su noviciado; assi tiendo à los Exercicios de virtud, caridad, y mortificacion que la Orden professa, con edificacion de los demás Hermanos, y precedido todo lo demás que la Regla, y Estatutos disponen. Professò en manos del Padre Fr. N. como consta de los libros de la dicha Orden, à que nos referimos: Por tanto pedimos, y suplicamos à todos los Padres Prelados, Ministros, arriba referidos, tengan al susodicho por tal Hermano, y comò à Hermano nuestro, y hijo legitimo de nuestro Padre San Francisco, le admitan à todas las Juntas, Exercicios, y obras de virtud que esta dicha Orden acostumbra hazer, y le ayuden, y favorezcan con entrañas de caridad, assi en vida, como en muerte, haziendo por èl los sufragios acostumbrados. Y para que conste de ello, mandamos dar, y dimos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el sello de nuestra Orden, y refrendadas por el infrascripto Secretario de ella, en esta Ciudad, Villa, ò Lugar, à N. dias del mes de N. de N. años.

Fè. N.

Aqui el sello de la Orden.

Yo N. Secretario de la Tercera Orden, por su mandado la haze escribir.

N. Secretario.

CA:

CAPITULO II.

DE LA FORMA DE LOS HABITOS.

LA forma del Habito exterior, segun el Capitulo tercero de la Regla de nuestro Padre San Francisco, es para los hombres sotanilla, que llegue solo à cubrir el calçon, y sea con manga cerrada, y ferrehuelo de paño ceniciento, sayal, picote, ò estameña, sombrero, y medias del mismo color, cuello baxo, y cuerda que le ciña, y caiga hasta la rodilla; y el de las mugeres es, tunica con manga redonda de la misma materia, y color, cuerda llana, chapines, y calçado negro, mantò de anascote, ò de peso, sin mas compositura, ni adorno, todo esto llano, y modesto; de modo que el Habito manifieste la humildad, y renunciacion de los trajes del mundo.

El Habito interior, y secreto de los hombres, es tunica de estameña, ò picote ceniciento, con mangas en forma de Cruz, y que baxe de la cintura mas de seis dedos, con vn cordon delgado con sus nudillos; y el de las mugeres serà del mismo modo, y de media vara de largo por lo menos, y cordon como el de arriba (ò cordon vsual.) Y para el vno, y otro sexo declaramos no puedan mudar esta forma, por ser la que diò nuestro Padre San Francisco. Y declaramos, que los Hermanos de este Habito interior, sin contravenit al Capitulo septimo de la Regla, que prohibe à los Her-

manos de esta Tercera Orden las armas ofensivas, puedan traer espadas; porque comunmente en todos están bien recibidas, y sirven de ornato de su persona.

Y declaramos, y damos facultad à los Padres Visitadores, Comissarios, que puedan dispensar con los que pareciere convenir, assi hombres como mugeres, para que puedan traer el Habito interior de tafetan, ò otro qualquier genero de seda plateada, como sea lla-
na; porque muchas personas delicadas, de flaca complexion, y achacosas, llevadas del fervoroso afecto, y devocion de nuestro Padre San Francisco han recibido el Habito de esta su Venerable Orden, y traerle de lana, seria poner su salud à riesgo: y la intencion del Pontifice, y la de nuestro Padre San Francisco, fue, y la nuestra es, que con su mayor conservacion, y todo alivio, gozen los frutos, y bienes espirituales.

CAPITULO III.

DE LA LICENCIA PARA HABITOS descubiertos.

POr ser la cosa en que mas consiste el buen exemplo, y autoridad de la Orden, el traer el Habito descubierto: Ordenamos, que para obviar los inconvenientes que pueden ocurrir, *No se dispone con Hermano alguno de entrambos sexos, para que le traiga antes de la profesion, ni despues de ella, no concurriendo en el ser persona mayor de edad, apartado de los entretenimien-*

os, y fiestas del mundo, de trato blando, y honesto, que no tenga oficio baxo, ni exercicio, ni ocupacion indecente à la modestia de la Orden. La suya, y tu humildad, y virtud sea tan exemplar, que à todos generalmente les conste, y que no se pueda temer del que se relaxarà, ni retrocederà de su proposito, y que tiene hazienda tal, y tan bien puesta, que se puede creer lo passará siempre bien, con bastante comidad; que no podrá llegar à tal necesidad, que aya de mendigar, para cuya verificacion, el pretendiente representandolo así, dará peticion à la Junta del Padre Visitador, Ministro, Difinitores; y demás Oficiales, para que ellos sin cometer este genero de despacho à la Junta de semana, nombren vno de los Hermanos de la misma Junta, ò de los otros antiguos, y de mayor satisfacion, y zelo del bien de la Orden, que con toda sagacidad, y secreto averigue, si el pretendiente tiene todas las calidades referidas, de que dará su informe por escrito à la Junta, donde con particular cuidado, y atencion lo reconocerca: y si el sugeto fuere idoneo, y tal como conviene, se le dará licencia para que pueda traer el Habito exterior, y descubierto, y esta será por escrito firmada del Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, y refrendada del Secretario, y sellada con el sello de la Orden, en esta forma, quedando notada en el libro destas disposiciones.

L I C E N C I A.

Nos Fray N. Visitados, y N. Ministro de la Venerable Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, por la presente damos licencia à nuestro Hermano N. professo, para que pueda traer descubierto el Habito de esta Orden, guardando la forma de Habito del Capitulo tercero de la Regla de nuestro Padre San Francisco conforme à las ordenaciones de los Superiores. Dada en N. à N. de N. años.

Fr. N. Visitador. N. Ministro.

Aqui el sello de la Orden.

Yo N. Secretario de la Tercera Orden, por su mandado la hize escribir.

Y ordenamos, y mandamos, que todos los Hermanos à quien se diere licencia para el Habito exterior, le traigan con gran modestia, sin nota, singularidades, ni particularidades de muertes, medallas, y Cruces grandes al cuello, ni otras que traen, y perturban la mortificacion, que pide su estado.

Y si por algun caso sucediessè catarse algun Hermano, ò Hermana de este Habito exterior, mandamos, que para el dia de las velaciones le lleven interior, y se quiten el descubierto.

* * * * *

CAPITULO IV.

DEL MODO DE DESPOJAR DE HABITOS.

Ordenamos, que si despues de aver dado licencia à algun Hermano, ò Hermana, que pueda traer el Habito descubierto, se empleare en algun officio, ò exercicio, y ministerio indecente, y de los prohibidos, le avisen el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, vna, y dos vezes, se le quite; y no obedeciendo, comunicarán esto en la Junta, donde se probeeça vn Auto, mandando se le quite con apercibimiento, que no lo haziendo, será expelido de la Orden, el qual se le intimará el Notario, y dará Fè de su respuesta: y si executare lo que se le ordena, quedará con el Habito interior, como vno de los demás Hermanos; pero si estuviere revelde la Junta pronunciará Auto de despojo contra el, y se executará.

Y si como puede suceder algun Hermano, ò Hermana con buena Fè, ò sencillez traxere sin licencia el Habito exterior, creyendo le puede traer, le ordenará la Junta con los medios referidos se le quite, notificandole el mismo Auto.

Y en caso que alguno de los Hermanos, ò Hermanas del Habito descubierto lleguen à tanta necesidad, y pobreza, que le sea forçoso mendigar; ordenamos no lo pueda hazer sin licencia de los Padres Guardianes, ò Visitadores, y Ministros, ò sus Coad-

jutores: y que antes de darsela le manden quitar el Habito exterior, y le dexen con el interior, para obviar con esto el riesgo de desautorizar con indecencias la Orden: y encargamos al P. Visitador, Ministro, y Oficiales de la Junta executen con toda caridad, y amor de Hermanos el socorro de tal necesidad.

Siempre que de la visita, ò otra averiguacion resultare contra algun Hermano culpa grave, que la Junta de Ministro, y demàs Oficiales reconociere convenir al bien, y autoridad desta Venerable Tercera Orden, que sea expellido della, y despojarle del Habito: ordenamos no se pueda hazer, sin que primero precedan tres amonestaciones. La primera, por el Padre Visitador, ò Ministro; la segunda, por los dos juntos, ò el Padre Visitador, y Coadjutor, con presencia de algun Notario, ò dos testigos de la Orden, con apercèvimiento, que no enmendandose, se le despojarà del Habito. La tercera, propondràn el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor en la Junta la culpa, sin nombrar la persona, para que se determine la penitencia que mereciere, y si aviendose la intimado los mismos Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, no se enmendare, la Junta probeerà Auto, en que mandará despojar del Habito al incorregible, y que el Secretario le dore del libro; y en el declararán, que aviendo precedido las amonestaciones, y demàs diligencias que la Regla, y ordenaciones disponen, le dan por excluido de esta Orden, por causas urgentes, que constaron à la Junta, y no conviene quede memoria de ellas; y firmará

marà el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor; y tres, ò mas Discretos, y Oficiales de la Junta, y le refrendarà el Secretario, y se entregará à vn Notario que dè fee de su notificacion, y respuesta; y si no se quisiere dar por despojado, el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, acudiran à la Justicia Secular, que les importa su auxilio, y proceda al despojo del Habito, en virtud de la Real Provision aqui inserta.

PROVISION REAL, DADA POR EL Rey nuestro Señor Phelipe Quarto, y su Real Consejo, à instancia del Padre Fray Pedro de Frias, Predicador, y Visitador General de la Orden Tercera de Penitencia de San Francisco, para que las Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, siendo requeridos por parte de qualesquier Prelados, Guardianes, Visitadores, ò Ministros de la dicha Orden Tercera, despojen del Habito exterior de ella à las personas que le traxeren sin las calidades que se requieren, conforme se dize en la misma Provision.

DOn Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon; de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de todas las Ciu-

dades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno de Vos en vuestros lugares, y jurisdicciones, salud, y gracia: Sepades, que Fray Pedro de Frias, Predicador, y Visitador General de la Orden Tercera de Penitencia de Señor San Francisco, nos hizo relacion, que en muchos Lugares de estos nuestros Reynos avia tenido noticia, que algunos Hermanos de la dicha Orden Tercera, assi hombres, como mugeres, traian el Habito de ella indecentemente: vnos por su mal modo de vivir, con que causavan escandalo en la Republica; y otros por estar con el dicho Habito en tiendas publicas, y en Oficios baxos exercitandolos, y otros muchos avian tomado el dicho Habito para andar mendigando por los Lugares con diversos titulos, y otros que le traian sin licencia de los Prelados, y Visitadores de la dicha Orden; todo lo qual era en gran daño de la Republica, descredito del Habito de San Francisco, y contra lo contenido en la Regla de dicha Orden Tercera, y Estatutos de ella. Para remedio de lo qual nos pidió, y suplicò, mandassemos dar nuestra Carta, y Provision, para que siendo requeridos por parte del dicho Fray Pedro de Frias, y demàs Prelados que eran, ò fuessen de la dicha Orden, procedieffedes à despojar el dicho Habito, à las personas que hallassedes traerle sin licencia, y con indecencia, y escandalo como estava dicho, ò como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos, en la dicha Religión, y Nos tuvimoslo por bien. Por lo qual os mandamos à todos, y à cada vno de Vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, segun dicho es, que pareciendo ante

Vos la parte del Comissario, ò Ministro de los dichos Terceros, à pedir su justicia, en razon de la desorden, y excessos que hubiere sobre el dicho negocio, y causa, que fassa vâ fecha mencion, les oigais, y hagais justicia de manera que la alcance; y por defecto de no hazerla no les deis ocasion de que se nos embien à guexar sobre ello, y no fagedes en deal, so pena de la nuestra merced, y de cien mil maravedis para la nuestra Camara. Sola qual mandamos à qualquier nuestro Escrivano os la notifique, y dè de ello testimonio. Dada en Madrid à diez y siete dias del mes de Agosto, de mil y seiscientos y veinte y ocho años. El Cardenal de Trejo. El Licenciado Gregorio Lopez Madera. El Licenciado Verenguel Daoiz. Doctor Don Pedro Armolejo. El Licenciado Don Antonio Campo Redondo. Yo Francisco de Arrieta Escrivano de la Camara del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado con acuerdo de los del Consejo. Registrada. Don Diego de Alarcón.

Fecho, y sacado, corregido, y concertado es este traslado de la Provision original, que de fuso se haze mencion, que para este efecto me ha sido entregada por el Padre Fray Pedro de Frias, al qual se la bolvi à entregar, y vâ cierta, y verdadera. En la Villa de Madrid à diez y nueve dias del mes de Agosto de mil seiscientos y veinte y ocho años. Siendo testigos, Francisco de Torres, y Francisco Rodriguez, y Diego de Escobar Escrivano de su Magestad, vezinos de esta Villa de Madrid.

Yo Diego de Obregon Escrivano del Rey nuestro Señor, residente en su Corte, y Provincia de ella pre-

sente fui à lo que dicho es , y de mi se haze mencion; y este dicho traslado concuerda con la dicha Real Provision original , y en fee de ello fize mi signo. En testimonio de verdad. Diego de Obregon Escriuano.

CAPITULO V.

DE LAS COMUNIONES, FIESTAS, Y Exercicios.

Nuestro Padre San Francisco en el Capitulo sexto de la Regla, segun aquellos tiempos, manda que todos los Hermanos comulguen las tres Pasquas del año, Navidad, Resurreccion , y Pentecostes. Y por la experiencia que tenemos del aprovechamiento que las almas consiguen con la frecuencia de la comunion , mandamos que en los lugares que tuviere Capilla propria la Tercera Orden , comulguen generalmente en ella las dos Pasquas de Navidad , y Pentecostes , vn Domingo de cada mes el que pareciere mas a proposito, el dia de nuestro Padre S. Francisco , el dia de la Porciuncula , las fiestas de uuestro Señor, y de nuestra Señora, Apostoles, y las fiestas de los Santos de nuestra Orden, y el dia que se hiziere la fiesta del Santo de la Tercera Orden, que huviere caido en fuerte; y en donde no tuviere Capilla , hagan estas comuniones en el Convento de nuestro Padre San Francisco , y no aviendole , en la Iglesia Parroquial , en el Altar que para esto tendrà diputado , y
pro-

rocuraràn llegar con la debida disposicion, y devocion, que tan alto Sacramento pide, y la obligacion de hijos de nuestro Padre San Francisco.

Y por quanto en el Capitulo de comuniones, dispone la Regla se cumulgue tambien la Pasqua de Resurreccion, declaramos que por esta comunion se entiende la del Jueves Santo, que la del dia de Resurreccion; ò demàs dias en que se cumple con el precepto de la Iglesia, ha de ser en la Iglesia Cathedral, ò Parroquial.) Y ordenamos que se haga el Jueves Santo, acudiendo todos los Hermanos esse dia al Convento de nuestro Padre San Francisco, donde le huviere.

Y asimismo en vno de los dias de la Octava de los difuntos, haràn Commemoracion de los difuntos Terceros Hermanos de la Orden, con Vigilia, Missa, y Sermon, y su Tumulo, asistiendo el Ministro, Oficiales, y demàs Hermanos.

Y tambien haràn las Commemoraciones de difuntos, y las fiestas de dotaciones, que por mandas, y pios legados, ò otras fundaciones que la Orden Tercera tiene, y adelante tuviere obligacion.

Y porque los Hermanos de la Orden Tercera, no solo han de procurar el aprovechamiento espiritual suyo, sino el del proximo; ordenamos que todos los Viernes del año se tenga la disciplina, como los Lunes, Miercoles, y Viernes de Quaresma, y Adviento. Los Domingos de Adviento, y Quaresma, y entre año cada quinze dias, si por algun caso, ò otra cosa no pareciere convenir, se junten los Hermanos en la Ca-

pilla, si la Orden Tercera la tuviere propria, y donde no en el Convento de nuestro Padre San Francisco, y à falta suya en la Iglesia Parroquial, y llevando vn Hermano la campanilla, y otro vn guion de la Orden delante, salgan en Proceſſion cantando la Doctrina Christiana en esta forma: A trechos iràn repartidos algunos Hermanos, de dos en dos cantando las Oraziones, los demàs responderàn en el mismo tono; à lo último de la Proceſſion irà vn Sacerdote con vna Cruz de madera, à quien acompañaràn el Padre Visitador, y Ministro con los demàs Sacerdotes, y Hermanos, y los Religiosos de nuestra Orden, que fueren con cada vno de los Hermanos cantando à trechos, irà vn Religioso à su mano derecha ayudandole. Y asì iràn por quatro, ò seis calles rezando, como mas latamente se dirà en sus lugares.

CAPITULO VI.

DE LOS OFICIOS DE LA ORDEN.

Avrà vn Padre Comissario Visitador, vn Ministro, seis Consiliarios, Enfermero Mayor, Vicario del Culto Divino, Sindico Theſorero, Secretario, Maestro de Novicios, que son los que han de tener lugar, y voto en las Juntas: y sin estos avrà quatro Zeladores, Sacristan, donde la Orden tuviere Capilla propria, y Enfermeros Menores, y Cobradores Mandatarios.

V I S I T A D O R.

EN nuestros Conventos de los Lugares donde huviere cuerpo de esta Tercera Orden. Ordenamos à los Padres Provinciales, Guardianes, y Presidentes de los mismos Conventos, en las Cortes, y Ciudades grandes, à los Padres Provinciales; en los demàs Lugares à los Padres Guardianes, que nombren vn Religioso nuestro, Predicador docto de conocida prudencia, y exemplar virtud qual convenga, para cargar sobre sus ombros el gobierno, aumento, y edificacion espiritual de tan Venerable Familia, y la instruccion de los Santos, y loables exercicios de la Regla, y para que se pueda emplear sin hazer falta à la buena direccion de las virtudes, y perfeccion de los Hermanos, y à su consuelo, ordenamos, y mandamos à todos los Prelados Superiores referidos, y à cada vno, que no le ocupen en cosas Conventuales, y de Comunidad, ni en otra alguna que le pueda impedir la execucion de su oficio, dentro, ò fuera del Lugar donde reside; y se le señalarà vn compañero Predicador, para que en ausencia suya presida en las Juntas con la misma autoridad: y en los Conventos, y Pueblos donde no ay tantas ocupaciones, lo dispondrán los Padres Provinciales, y Guardianes como mas convenga, y dexandoles siempre libres, y desembarazados, les ayuden, y favorezcan, y les den toda su autoridad para la mejor administracion de èl, y observancia de estas obligaciones.

Ha siempre de exortar, y amonestar à todos los Hermanos, al seguimiento de la Regla, y execucion de estas ordenaciones, y exercicios espirituales.

Ha de asistir en todas las Juntas, y demàs actos publicos, y secretos, con el Ministro, y demàs Oficiales de la Junta, como se dispone en el Capitulo de ellas, y por la mayor noticia que del estado de la Orden, y Hermanos tendrà, ordenamos sea èl siempre el que se haile en las juntas, y que los Prelados Superiores no embaracen su oficio con esta ocupacion, en otros dias que los que les encargamos, lo hãgan en el Capitulo anual.

Cada año vna vez por lo menos ha de hazer con el Ministro, ò su Coadjutor, y no de otra manera, visita de todos los Hermanos, y Hermanas en el lugar que residiere, y los demàs de aquella Guardiania, acompañado del Ministro, ò su Coadjutor. Governaràse en ella con toda prudencia segun la calidad de la tierra, y de las personas: y de lo que de ella resultare darà cuenta à la Junta, para que con mayor acuerdo determine lo que convenga.

Ha de asistir à todos los actos publicos, y secretos, à las Doctrinas, y todos los Exercicios espirituales, y de penitencia de la Orden; predicar en las Plazas, reprehendiendo los vicios, y pecados publicos, confesar, y dar las Comuniones à todos los Hermanos, como cada acto de estos se dispone en sus Capítulos.

Ha de tener particular cuidado de visitar à los Hermanos enfermos, y mayor con los que avisare el Enfer-

Itenero Mayor, confellarlos, animarlos, y disponerlos a que ordenen sus cosas; hagan testamento, cuiden el bien de sus almas, y reciban los Santos Sacramentos de la Iglesia, como verdaderos Fieles, y buenos hijos de nuestro Padre San Francisco.

Ha de acudir à alentar con confesion, y predicacion à los enfermos, à los Hospitales, à los pobres de las Carceles, y hazer memoria para que à estos se den comidas, como lo ordena el Capitulo de limosnas.

Para despojar de los Habitros encubiertos y descubiertos à los Hermanos, como lo dispone el Capitulo de despojo de Habitros, se ha de juntar con el Ministro, ò su Coadjutor.

Ha de trabajar vigilante en la educacion espiritual de todos los Hermanos, alentarlos en los bienes, conolarles en los males.

Ha de cuidar de saber como se cumplen las memorias, y dotaciones que son de obligacion de la Tercera Orden, advertirlo al Ministro para que se acuda luego a lo que se huviere faltado.

Y declaramos, que por ausencia, ò legitimo impedimento del Padre Visitador, y no de otra manera, ni en otro caso en las Cortes, y Republicas grandes donde la necesidad lo pida, y à los Prelados de nuestros Conventos pareciere que tenga otro Religioso Predicador, y Confessor por compañero; el que lo fuere aya de tener en las Juntas, y demàs actos de esta

Orden, las vezes que el mismo Padre

Visitador.

MINISTRO.

HA de asistir à todas las Juntas, y proponer en ellas en la forma que en el Capitulo de juntas ordenamos. Hase de hallar à los Habitros; y profesiones todas las vezes que se dieren en Comunidad, y dia señalado à las Doctrinas, acompañar en la visita general al Padre Visitador, y en qualquiera particular quando fuere avisado, y ha de llevar consigo vn libro para assentarlas, porque siempre se entienda como se hazen, y el fruto que se ha sacado de ellas, si no es que parezca à la Junta señalar Comissarios de visita, que por semanas acompañen al Padre Visitador; pero generalmente el Ministro ha de asistir à todas las acciones publicas, y secretas de esta Orden, y cuidar de que todos los Oficiales cumplan con sus obligaciones, como cabeça que es de todos los Hermanos de ella, à quienes mandamos le obedezcan, y respeten como à Superior de vna tan Venerable Orden, y santa Familia.

A su cargo està el cuidar del buen exemplo de todos los Hermanos; comunicar con el Padre Visitador las culpas de ellos, segun el Capitulo diez y nueve de la Regla, para que entre los dos si fuere necessario lo remedien, con caridad amonestando, ò reformando sus faltas.

Al Ministro toca cuidar de las limosnas que se dieren, ò por testamento, ò pio legado, ò por qualquier camino, y mandarlas remitir al Sindico, ordenando, que de ellas tome la razon el Contador.

De su oficio es cuidar de las fiestas que haze cada ño la Orden , y de las fiestas de las Animas , que hacen por los Hermanos difuntos, valiendose de los demàs Oficiales , para que cada vno , y todos le ayuden en lo tocante à su oficio. Y assimilmo ha de cuidar con la Junta de dar lo necessario para todo lo dicho, y e los gastos de otras qualesquier fiestas ordinarias , y xtraordinarias, limosnas, pobres vergonçantes, y enfermos de la misma Orden, comidas à los pobres de la Carcel, y demàs gastos, valiendose de la limosna depositada en casa del Sindico Thesorero , si no es que por otra via lo pueda remediar , sin gastar lo de la limosna de la Orden.

El oficio de Ministro como los demàs , pueden tenerle personas Eclesiasticas , ò Seglares , y se procure siempre sea persona grave, sobre lo qual *Ordenamos, y mandamos* , que el *Ministro de qualquier estado que fuere ha de ser siempre professo* , y encargamos à la Junta ponga los ojos en personas de gobierno , y experiencia.

El oficio de Ministro no ha de durar mas de vn año, mas si conviniere à la Orden su asistencia , podrán bolverle à reelegir, y el que huviere sido Ministro tres años continuos , ò interpolados , queda con voto perpetuo.

Del oficio de Ministro es mirar con la Junta las informaciones que se hazen , calificarlas por escrito , y mandar al Secretario las ponga en el Archivo.

Ha de firmar con el Padre Visitador todas las pater-

tentes , y testimonios que se dieren à los Hérmanos, para que conste de la recepcion de sus Habitros, y profesiones, y licencias de Habito descubierto.

Quando el Ministro fuere hombre ocupado, enfermo, ò por qualquiera ocasion impedido, de modo que no pueda por su persona acudir à las cosas de la Orden , se le señalarà vn Coadjutor por la Junta , y lo mismo aconsejamos se haga en las Ciudades, y Republicas populares , donde pareciere à la Junta ser necesario.

Antes de la Eleccion de Ministro, y Oficiales se juntará con los Discretos que le señalare la Junta , y con el Secretario, y Contador, à tomar la quenta al Sindico Thesorero de aquel año.

Ha de dar las ordenes al Secretario, para que haga las libranças, y hechas firmarlas.

C O A D J U T O R.

EL Coadjutor será Eclesiastico el año que el Ministro fuere Secular, y por el contrario, quando el Ministro es Eclesiastico, ha de ser Secular el Coadjutor , y siempre ha de tener las *vezes del Ministro* en ausencia suya , y concurrendo juntos ha de ocupar el primer lugar de los Eclesiasticos , si fuere Eclesiastico, y de los Seglares , si fuere Seglar ; si no es que falte el Ministro , porque en tal caso ha de ocupar la silla del Ministro , y exercer en ella lo mismo que el Ministro, menos el firmar las libranças, que esto solo podrá ha-

zerlo , si el Ministro estuviere ausente del lugar que reside, y no en otro caso.

DISCRETOS CONSILIARIOS.

LOs Consiliarios Discreros , seràn siempre de los Hermanos mas antiguos, graves , inteligentes, y zelosos de la honra de Dios, y de la Orden, pues juntos con el Padre Comillario Visitador, Ministro, y Secretario , son el gobierno de la Orden , y darles esta autoridad à muchos seria desorden , y darsela à todos los Hermanos seria confusion : Y assi cada vno con zelo del bien comun, mirarà lo que conviene al buen gobierno , para proponerlo en las Juntas particulares, à las quales no deben faltar jamàs , ni à las doctrinas, para advertir , y prevenir lo que se ofreciere , y dar exemplo à los demàs.

Y quando por enfermedad , ò ocupacion precisa no pudieren , tienen obligacion de embiar à escusarse , porque este cuerpo , y su gobierno estè vnido en caridad , y fervor.

ENFERMERO MAYOR , Y ENFERMEROS Menores.

EL Enfermero Mayor, que ha de ser precisamente Sacerdote , tendrà particular cuidado de visitar todos los Hermanos , y Hermanas enfermas de qualquiera calidad que sean, y de los que mas apretados

dos estuvieren, avisará por sí, ò por vno de los Enfermeros Menores al Padre Visitador, ò Ministro, ò su Coadjutor, para que con amor de Padres los visiten, y consuelen. En las Ciudades, y Lugares grandes se le señalarán al Enfermero Mayor quatro Enfermeros Menores de Habito descubierto, para que sepan de los Hermanos enfermos, y le avisen al Enfermero Mayor para que los visite. Y si el enfermo fuere pobre avisará al Ministro, para que le haga vna limosna.

*MAESTRO DE NOVICIOS, Y MAESTRA
de Novicias.*

EL Maestro de Novicios que ha de ser precisamente de Habito exterior, y anciano, tiene obligacion à sus Novicios explicandoles la Regla, y Constituciones, cuidando de que no falten à los Exercicios de la Orden, y examinandolos antes de professar de dicha Regla, y Constituciones Generales. Y hallandolos estar bastantemente instruidos en todo, dará à cada vno de los que han de professar, vna cedula firmada de su nombre, dando fee de que los ha calificado, y que están suficientes para que se les dè la profesion, cuya cedula han de llevar los mismos Hermanos Novicios à la Junta, y no hallandolos suficientes en las dichas obligaciones, se les diferirá la profesion hasta que las sepan.

Y ordenamos, que à todos los Novicios que huvieren de professar les aconsejen hagan antes testamento,
se-

segun el Capitulo nono de la Regla , que les manda hazer à los tres meses despues de entrados en la Orden , y si pusieren en esto dificultad , aconsejenles que yà que por menor no le puedan hazer de proposito , hagan por lo ménos por mayor vn testamento breve ; para cumplir con la Regla.

Ordenamos tambien que les aconsejen hagan confession general antes de professar , si no es que la ayan hecho , y en esto de testamento , y confession general se ayan con toda prudencia , y blandura , advirtiendole se como consejo saludable , que se les dà para mayor perfeccion de lo que debe hazer vn buen Christiano ; y hijo de nuestro Padre San Francisco. Esto mismo hará la Maestra de Novicias con las Novicias , teniendo del Secretario vna nomina de todas. El Maestro de Novicios , registrará el Capitulo sexto de estas Constituciones para los dias de Comunión , avisando al Padre Visitador , y al Ministro para que las dispongan , al Vicario del Culto Divino , para que mande al Sacristan poner las seis hachas con las demás cosas necesarias , y à los Mandatarios , que avisen à los Hermanos ; y Hermanas los dias de Comunión. Y assi el Maestro con sus Novicios , como la Maestra con sus Novicias ; comulgaràn , y cuidaràn de que asistan à los Exercicios de la Orden , avisando à las juntas de los defectuosos para que no se les dè la profession , y sean borrados de los libros.

MAESTRO DE CEREMONIAS , Y VICARIO
del Culto Divino.

EL Maestro de Ceremonias , y Vicario del Culto Divino, forçosamente han de ser Sacerdotes, para que acudan , y asistan en todas las ocaciones publicas que hiziere la Orden Tercera, tocante al Culto Divino , y solemnidad de fiestas de Santos , de difuntos, entierros , honras , y cabo de año de personas de obligacion, Procesiones, Doctrinas , el dia de Habitos, y profesiones en la eleccion, y Capitulo anual , y demàs juntas que se hizieren.

En los Lugares donde la Orden tuviere Capilla propria ha de cuidar de su adorno, y limpieza, y asistir en ella todas las fiestas , y Domingos del año , en particular los de la comunion general de cada mes , y ha de pedir al Padre Guardian y Ministro, ò su Coadjutor señalen Confesores de la Primera , y Tercera Orden , que juntamente con el Padre Visitador , y su Religioso Compañero , oyan de penitencia à los Hermanos.

Ha de tener prevenidas formas , y demàs recaudo necesario para las Comuniones. A su cargo han de estar las hechuras de Santos, los Ornamentos , Calices, Missales, y lo demàs que huviere ; para lo qual tendrà un libro en que se escriba todo lo que fuere de su cargo. Y en los colores de los frontales , y Ornamentos se conformará con el Ceremonial Romano , segun los

Santos de quien se reza. Y de todo lo que se gastare pedirà librança al Ministro para que se pague.

En los Conventos donde no tuviere la Orden Tercera Capilla propia, pedirà se elija vn Altar, el que pareciere mas à propósito para las Comuniones. Tambien toca à su officio tener en la Capilla vn paño, ò dos de sayal, con su almohada de lo mismo para poner en el ataud de los Hermanos que murieren, el qual ha de llevar vn llamado Mandatario à la casa del difunto, y bolverle à la misma Capilla, y entregarle al Sacristan de ella, el qual no ha de dar sin orden del Ministro, y del Vicario del Culto Divino.

SINDICO THESORERO.

EN poder del Sindico Thesorero han de entrar todas las limosnas que se sacaren entre los Hermanos para las obras pias, ò celebrar las fiestas de los Santos, ò Santas de la Orden, y otros qualesquier maravedis de limosnas, ò legados, ò rentas que pertenecen à la Orden. Ha de tener vn libro de quenta, y razon, donde ha de poner los maravedis que recibe, y gasta, para que en todo tiempo conste de su quenta las limosnas, y maravedis de la Orden, que tienen en su poder. De los que huviere cobrado, y pagado ha de traer razon à la Junta del mes, y de todas las cartas de pago que diere à los Cobradores. No ha de poder pagar maravedis algunos sin decreto, ò librança firmada del Ministro, y refrendada del Secretario.

SECRETARIO.

HA de hallarse precisamente con continua asistencia en todo genero de Juntas Generales, y Particulares del despacho ordinario, y corriente, y extraordinario en las elecciones de oficios, Capítulos Generales, y anuales à las recepciones, y profesiones de los Hermanos, porque de su exercicio penden los de todos los demás Oficiales, y el gobierno de la Orden. Ha de tener tres libros, que tendrà guardados en el Archivo de la Sala de las Juntas. Vn libro para los asientos de los que reciben el Habito; otro para el de las profesiones, cuyos asientos ha de hazer con los nombres propios, y de sus Padres, y Patrias, en dia, mes, y años; y otro en que pondrà todos los acuerdos de la Junta, en la forma, y modo que lo dispone el Capitulo de Juntas.

Ha de hazer nomina general de los Hermanos, por lo menos dos vezes cada año, con distincion de sus casas, calles, y Parroquias. Ha de librar las Patentes à los Hermanos professos, dar los testimonios de Habitots, profesiones, y demás actos, y de licencias para Habitots interiores, y descubiertos, en la forma que se dispone en su Capitulo, y todo con orden del Ministro, y firmada de él, y no de otra manera. Ha de tener impresos los Jubileos de la Orden, las Patentes de Habitots, y profesiones para darlas al Maestro de Novicios, y à la Maestra de Novicias; para que las repar-

tan, y los interrogatorios, y hazer imprimir las demás cosas que fuere menester renovar. Ha de poner en el Archivo todas las informaciones, è informes de los Hermanos Novicios, y professos, y de Habitados descubiertos que se huvieren despachado en el mes antecedente. Ha de estar en su poder el sello de la Orden para sellar las Patentes, licencias, y testimonios, y otros despachos que à la Junta les pareciere, y que guardará en el Archivo de la Sala de las Juntas.

DE LOS QUATRO ZELADORES.

EL oficio de Zeladores es mirar con prudencia, secreto, y caridad, como viven los Hermanos, y como guardan la Ley de Dios, Regla, y Ordenaciones; y si alguno falta en ellos, dará aviso al Padre Visitador, ò Ministro para que se ponga remedio, y no à los maridos; ni à ellas. Zelarán à los Hermanos forasteros que traen Habito descubierto, especialmente en las Corres, pidiendoles testimonio de como son Hermanos, y no trayendolo avisarán al Ministro para que acuda al remedio: y à los que estuviere de alienato en el Lugar, aconsejarán acudan à los ejercicios ordinarios de los demás Hermanos.

No han de faltar jamás los Zeladores à las Doctrinas, Juntas generales, y particulares, y actos publicos; y procurarán que todos acudan con toda puntualidad à las obligaciones de la Regla, y Ordenaciones, y que cada vno acuda con autoridad, y devocion à lo que

le tocare , y reconoceràn à los Hermanos que faltaren à los ejercicios; y inquirida la causa, si fuere de enfermedad daràn aviso al Enfermero , y si fuere descuido con mansedumbre, y caridad los corrijan, y exorten à que no falten , y en todas las Juntas daràn cuenta de todo lo que se les hùviere ofrecido siendo de importancia; y siendo caso que requiera secreto, con todo el posible la daràn al Padre Visitador , y Ministro , para que procuren remediarlo. Y si huviere dos Hermanos reñidos, los procuraràn componer, y si no se ajustaren avisaràn al Padre Visitador , ò Ministro para que los compongan. Tendràn asiento los Zeladores en la Mesa, pero no voto en las Juntas.

MANDATARIO COBRADOR DE LAS
limosnas, y cornadillo.

EN todas las Republicas populosas avrà vn Cobrador (dos, ò mas si la necesidad lo pidiere) el qual ha de tener vn libro, y en èl escribirà la comission que tiene de la Junta, firmada del Secretario, y sellada con el sello de la Orden; y si huviere dos dividiràn el lugar por Parroquias. Ha de cobrar todas las limosnas que dàn los Hermanos, conforme à vna memoria que le darà el Secretario, y los nombres de los Hermanos, y Hermanas de ella, los ha de tener asentados por Parroquias en vn libro que para este efecto tendrá. Y esta memoria, y asiento ha de corresponder con el libro de la razon del Secretario, de los que dàn estas limosnas.

nas. Y ordenamos, que de todas las limosnas que tuviere recogidas, de cuenta al Ministro, y las entregue cada fin de mes al Sindico Theforero con su carta de pago, que de otra manera no se le han de poder recibir en cuenta. Y porque de pedir muchos algunas limosnas con zelo de que son para obras pias, se han experimentado muchos inconvenientes; Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona de la Orden Tercera de qualquier calidad que sea, pida limosna en nombre de la dicha Orden Tercera, si no fuere el dicho Cobrador. Es de su obligacion avisar à los Hermanos, y Hermanas los dias que son de Comunion de Regla, y de los Hermanos difuntos para que se les rezelo que manda la Regla.

MANDATARIO DE LOS ENTIERROS.

EL Custodio, ò Mandatario (que ha de ser precissamente de Habito exterior) quando fuere avisado que ay algun entierro, acudirà con toda puntualidad a llevar el paño, y ataud à la casa del difunto, y irá à la hora que se le dixere, aviendo avisado antes à todos los Hermanos de Habito descubierto, y encubierro que se pudieren juntar, para que asistan al entierro.

De su oficio es cuidar que aunque el difunto sea professo de la Tercera Orden, si no lleva vestido el Habito de nuestro Padre San Francisco, no tienen obligacion à llevarlo en ombros los Hemanes, ni

acompañarle. Y avisará al Ministro de todo para que ordene que à dicho difunto no le asistan al entierro.

Quando muriere algun Hermano Familiar, ò Oficial de la Santa Inquisicion, ò de la Hermandad Real; sabrà de la parte si los Hermanos de la Orden han de llevar en ombros al difunto, con alguna de estas dos Hermandades, y aviendole de llevar alguna de las dichas Hermandades, lo dirà al Ministro para que mande à los Hermanos de la Orden que se vuelvan, y no asistan al entierro, y que se vuelvan el paño, el ataud, y el cajon de las candelas. Y si la Hermandad Real, ò la de la Inquisicion se conviniere en llevar el difunto juntos con los Hermanos de la Tercera Orden, siendo la mitad de los que llevaren el difunto de la Orden Tercera, y poniendose los paños tambien por mitad, de modo que entrambos se vean: Ordenamós admiran esta conveniencia, y que solo sea con vna de estas dos Hermandades, y no con otra alguna Hermandad, ni Congregacion, ni Cofradia.

SACRISTAN DE CAPILLA.

EN los Lugares donde la Tercera Orden tuviere Capilla, avrà vn Sacristan que tenga las llaves de ella, y ha de poner recaudo en la dicha Capilla, para todas las Juntas, Capitulo anual, Doctrinas, y Exercicios, Habitros, y profesiones, en las Missas, fiestas, entierros, honras, procesiones, y demàs acciones tocantes à la Tercera Orden, pidiendo lo necessario pa-

ra esto al Vicario del Culto Divino , para que lo libere el Ministro, cuidando mucho de la limpieza de la Capilla, y Altares, Ornamentos, y todo lo necessario que huviere en ella. Pondrà en la Sacristia vna tabla por los meses del año , de las Missas cantadas, y rezadas, que son de obligacion de la Tercera Orden, para que el Vicario del Culto Divino las registre, y avise al Ministro que las mande dezir. Otra tabla pondrà , y en ella el Kalendario de las tres Ordenes. Y en otra las Oraciones que dicen los Sacerdotes, antes , y despues de dezir Missa.

Quando fuere avisado que ay algun Hermano difunto , ha de saber si ha de enterrarse en la Capilla , y acudirà al Ministro à tomar el orden de la sepultura que se ha de abrir, y avisar al Mandatario de los entierros , para que haga las diligencias que se mandan en su oficio. Y respecto de que los Ornamentos, y demás cosas de la Capilla, están por quenta, y cargo del Vicario del Culto Divino , el Hermano Sacristan de ella ha de ser à su satisfacion.

CAPITULO VII.

*DEL MODO CON QUE SE HA DE HAZER
el Capitulo anual , y de los que tienen voto
en él.*

CInco , ò seis dias antes del dia señalado para la eleccion de Ministro , Consiliarios , y demás
Dis.

Discretos, se juntarán vn dia en la Sala de las Juntas el Padre Visitador, el Ministro actual, los que huvieren sido Ministros, los actuales Consiliarios, el Theforero, el Vicario del Culto Divino, el Secretario, y observaràn en la eleccion de Ministro, y Oficiales la antigua Constitucion que dize assi: (*Illustr. Señor Guillellex en las Constituc. Gener. del Illustr. Señor Trejo, en el cap. 22. de las elecciones de Ministros, y Oficiales, que en dicho Señor Guillellex. se halla en el § 9. fol. 173.*) Porque seria grandissima confusion recibir los votos de los Hermanos para las elecciones, se manda que no tengan voto en ellas, mas de los que los tienen para las Juntas, que son el Ministro, Discretos, Secretario, Sindico, Vicario del Culto Divino, Enfermero Mayor, y quien huviere sido tres años Ministro, y el Padre Visitador, aunque presida en esta Junta el Padre Guardian. Assi juntos conferiràn, y pondrán à los que fueren mas a proposito para Ministro, y Oficiales. ✠ Y proponiendo para cada oficio tres, hará el Secretario para cada vno de los referidos votos, vna nomina con los tres propuestos en cada Oficio; y cerradas, y selladas las nominas pondrán en el sobre escrito el nombre de cada voto, escribiendo: Padre Visitador, Señor Ministro, Señor N. Ministro habitual, Señor N. Vicario del Culto Divino, y assi de todos los demás Oficios sobre escritos.

El dia de la eleccion juntos los referidos votos, è invocado el auxilio del Espiritu Santo, el Padre Visitador (si no se hallare presente el Padre Guardian, à quien ordenamos no falte por caso alguno; antes si
por

Por ser este el Capitulo principal de esta Venerable Orden, asista siempre este dia) en vn breve discurso monestará à todos al cumplimiento de sus obligaciones; y asimismo à que con animo deliberado, pronta obediencia, y grande humildad, acepte cada vno el Oficio que se le encargare, y sepa que en la buena cuenta que del diere, consiste agradar mucho à nuestro Señor, y de lo contrario tendrá que darla por el perjuizio que de su descuido, y omision resultaria à la Orden.

Acabada la platica repartirá el Secretario los papeles que traxere cerrados, y sellados, y se procederá à la eleccion, començando à votar los referidos votos por el Padre Guardian, Visitador, y Ministro.

Hecha la eleccion, dará el que preside al Secretario la tabla de la eleccion de Oficiales que se hizo, para que en voz alta la lea en esta forma.

En el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Esbirita Santo, tres personas distintas, y vn solo Dios verdadero, y de la Santissima Virgen Maria Madre de Dios, Señora nuestra, y de nuestro Padre San Francisco Esta es la eleccion que en este su Convento de N. se hizo en tantos de tal mes, de tal año, por nuestro Padre N. Guardian de él, ò por el Padre N. Visitador, y Señor N. Ministro, con los demás Señores Discretos, y Oficiales de la Junta de este año passado de N. en la qual fueron electos por Ministro el Señor N. y por Coadjutor el Señor N. por Discretos Eclesiasticos los Señores N. y N. &c. Discretos Seculares los Señores N. y N. &c. por Secretario N. por Sindico N.

N. y *assimismo* dirà en voz los nombres de los demás Oficiales que buviere.

Leída la tabla llamarà el que preside al Ministro nuevamente electo, al qual hincado de rodillas confirmará en su oficio; encargarále la Orden, y luego le sentará en su silla, que es la que yá dexò desocupada el que acabò. Encargará *assimismo* à los demás Oficiales el cuidado en el cumplimiento de sus Oficios, inmediatamente se levantaràn, y hincados todos de rodillas, se cantará por los Religiosos del Convento el *Te Deum laudamus*, donde se procurará aya alguna musica, que à canto de Organo diga este Hymno à versos con los Religiosos del Convento. Acabado dirà el que preside: *Confirma Hoc Deus*, con las Oraciones. ✠

CAPITULO VIII.

DE LAS JUNTAS.

POr ser lo que mas impotta à la confirmacion, y aumento de la Tercera Orden la frecuencia de las Juntas, ordenamos, que por lo menos cada mes aya un dia de fiesta señalado en que el Padre Visitador, y Ministro, ò su Coadjutor, se junten con los Consiliarios, Discretos, y Oficiales, à tratar del gobierno espiritual, y temporal de la Orden. Y demás de esta Junta precisa de cada mes, y de las generales de todos los Hermanos, y Hermanas; haràn por el discurso del año otras particulares las que pareciere convenir, en

todas las quales se han de hallar, y tener voz, y voto el Padre Visitador, el Ministro, y su Coadjutor, los Diferetos Eclesiasticos, y Seglares, Enfermero Mayor, Maestro de Novicios, Vicario del Culto Divino, Sindico Theforero, Secretario, y Custodio General de los entierros.

Y se advierte, que no se podrá hazer Junta alguna sin que se hallen en ella el Padre Visitador (ò el que en su ausencia fuere su compañero) ni sin que se halla el Ministro, ò su Coadjutor; y por lo menos quatro Diferetos Eclesiasticos, ò Seculares, y el Secretario; y faltando alguno de los referidos de este numero, no tendrán fuerza de Juntas, ni lo que en ellas se tratare será valido; y todas las que se hizieren, así generales, como particulares, sin exempcion alguna han de ser precisamente en la Capilla de la Orden Tercera, en los Lugares que la tuviere propia, y en los demás en donde no la tuviere, serán en el Convento de nuestro Padre San Francisco.

Y para que con mayor observancia, y fervor tengan su debida execucion, y obediencia estas Ordenaciones, exortamos en el Señor à todos los Hermanos, y Hermanas de la Tercera Orden, que puestas felizmente han reconocido por medio de sus Santos, y loables exercicios tan grandes acrecentamientos, procuren con su buen exemplo no desdezir de sus fervorosos principios, mirandose cada vno en su estado, en los espejos de virtud, y santidad que en heroycò grado resplandeció en los Santos, y Santas de esta Tercera

Orden. Y encargamos, y en virtud de santa obediencia mandamos à los Padres Provinciales, Guardianes, Presidentes, y Vicarios de nuestras Provincias, y Conventos de estos Reynos de España, y Nueva-España, y demás Reynos Catholicos, cumplan, y guarden, y hagan cumplir, y guardar todo lo contenido en estos nuestros Generales Estatutos, sin consentir alteracion, ni relaxacion alguna en ellos. Dada en nuestro Convento de Esperança, en la Villa de Ocaña, à veinte y cinco de Junio del año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu. Christo de mil seiscientos y diez y nueve.

Fr. Bernardino de Sená.
Ministro General.

Por mandado de su Reverendísima.

Fr. Francisco de los Menores.
Secretario de la Orden.

Concuerda este traslado con el original de las Constituciones Generales que obedientes admitieron, y de sus nombres firmaron para observarlas el Ministro, y Discretos de la Junta, y por su orden se han mandado meter en el Archivo, para hazerlas observar à los Hermanos, segun, y como su Reverendísima lo ordena, y en dicho Capitulo General se confirmaron, y vâ cierto, y verdadero. Y para que conste lo firmè en Madrid à diez y nueve de Octubre de mil seiscientos y veinte años.

Matheo de Valle Ybarra.
Secretario de la Tercera Orden.

CONS-

CONSTITUCIONES

Particulares de la Tercera Orden,
fundada en este Convento de las Lla-
gas de nuestro Padre San Francisco,
de esta Ciudad de la Puebla de
los Angeles.

Para que en esta Serafica Tercera Orden, fun-
dada en este Convento de nuestro Padre San
Francisco, de esta Ciudad de los Angeles, se
observen algunas cosas particulares, que son
para el particular gobierno espiritual, y temporal ne-
cessarias, se hizieron las siguientes particulares Con-
stituciones, con aprobacion, y licencia de los Super-
iores que las firmaron.

LA PRIMERA.

En el numero primero se ordena al Ministro, y
Oficiales de esta Tercera Orden, que segun el con-
sejo del Papa Nicolao Quarto, en el Capitulo diez y seis
de la Regla, pidan à los Prelados de la Primera Orden
de nuestro Padre San Francisco, Comisario Visitador
à satisfacion de la Mesa, ò que les confirmen el que
tuvieren, y que à este le obedezcan los Terçeros, y
Terceras como à su Superior, y Visitador.

I I.

En el numero segundo se ordena, que los Habitós se den con informacion antes; que à las mugeres casadas no se reciban, si no es con licencia de sus maridos, ni à los maridos, sin licencia de sus esposas, ni à los hijos de familia, ò doncellas, sin licencia de sus Padres.

I I I.

En el numero tercero se ordena, que los Habitós en cama se den sin informacion, por el peligro de morirfe (en tanto que se hazen) el enfermo, que desea gozar las gracias. Si sanare se hagan informaciones para darle el Habito en nuestra Capilla. Y si muriere (aviendo dado la limoſna competente) asistiràn à su entierro los Hermanos, y le mandaràn dezir las tres Millas Rezadas que se acostumbrian, y no de otro modo.

I V.

En el numero quarto se ordena, que los Habitós exteriores no se puedan traer sin licencia de la Mesa, y que obtenida (recibiendolo en la Capilla) le vistan de sayal, ò de estameña de vn color para la vniformidad. Y que no se le pongan sin que le vea primero el Padre Vilitador, para que vea si conforma con los demás. Asimismo se ordena, que no se dê el Habito exterior à las mugeres, sin licencia de los maridos, ni à los maridos, sin licencia de las mugeres, ni à las doncellas, porque mudando de estado no muden de Habito

bito (salvo si ellas determinan permanecer en su estado.) Ni à Novicios hasta passados seis meses de professos; pero si la persona que lo pide es de autoridad, y que darà buen exemplo, se le concederà à el tiempo de la profesion, ò antes, si pareciere à la Junta.

V.

En el quinto numero se ordena, que los Hermanos de Habito exterior, no se quiten el Habito en publico para trabajar en las puertas de sus casas.

V I.

En el sexto numero se ordena, que ningun Hermano haga mortificacion publica; sin licencia del Padre Visitador, y Ministro; y si sin dicha licencia la hiziesse se le quitarà el Habito.

V I I.

En el septimo numero se ordena, que se entierren los Hermanos con nuestro Habito.

V I I I.

En el octavo numero se ordena, que passado año y medio de Noviciado, no se admita à profesion el que no professare en tiempo, y que sea borrado de los libros, y despojado del Habito.

I X.

En el numero nono se ordena, que para pleytos entre Hermanos, se pida licencia à el Ministro.

X.

En el numero diez se ordena à la letra , contra los que no acuden à los Exercicios, Platicas, y Comuniones, y contra los que no dãn el cornadillo, lo siguiente A los Hermanos Novicios se les negara la profesion, y à los que fueren professos, constando por certificacion del Secretario de la Orden , ò informacion de Zeladores, averles amonestado, y no aver acudido por lo menos la mayor parte del año , ò del Mandatario, de no averle dado el cornadillo, no siendo sumamente pobres , se les negara totalmente el acompañamiento , y demás sufragios que la Orden haze à los Hermanos difuntos , como à quien no se precid de farlo.

X I.

En el numero onze se ordena, que se celebre la fiesta de la Inmaculada Concepcion de nuestra Señora, todos los años.

X I I.

En el numero doze se ordena, que se celebre todos los años fiesta à nuestro Padre San Francisco , como à Padre , Patriarcha , y Fundador de esta Tercera Orden.

X I I I.

En el numero treze se ordena , que se celebre fiesta al Santissimo Sacramento , y San Luis Rey de Francia, Patron de esta Tercera Orden,

* * * * *

X I V.

En el numero catorze se ordena, que las Comunio- nes sean los dias de Pasquas , de nuestro Señor , de nuestra Señora , de nuestro Padre San Francisco , de San Pedro , y San Pablo , dia de todos Santos , y los Domingos de Cuerda ; que estas Comuniones sean por los que están en pecado mortal, y Animas de Pur- gatorio. Y que à recibirla sea de dos en dos, despues del Ministro que será el primero.

X V.

En el numero quinze se ordena , el tiempo en que ha de aver disciplina , como se ordena en las Consti- tuciones Generales, conviene à saber Lunes, Mierco- les, y Viernes.

X V I.

En el numero diez y seis se ordena à la letra, de los que han de tener voto en la eleccion de Ministro , y Oficiales; acordamos que de aqui adelante , tan sola- mente tengan voto en las dichas elecciones , el Padre Visitador, Ministro, Confiliarios, Thesorero, Vicario del Culto Divino, y Secretario, actuales de aquel año, presidiendolas siempre el Padre Guardian del dicho Convento. Y asimismo voten con ellas , los que hu- vieren sido Ministros, así por la gravedad del Oficio; como porque aya suficientes votos con quien po- der conferir, cessando en los demàs el voto con el Oficio.

X V I I.

En el numero diez y siete se ordena , que la elección de Hermano Mayor , Consiliarios , Maestra , y Maestro de Novicios , Enfermeros , y Zeladores , se haga en el mes de Enero , en la Cuerda que en dicho mes se celebra.

X V I I I.

En el numero diez y ocho se ordena , que à falta de Ministro lo sea el mas antiguo , y à falta de este el Consiliario mas antiguo , y se le dè el titulo de Coadjutor.

X I X.

En el número diez y nueve se ordena , que no se elija por Oficial à ningun Novicio , y que si renunciare alguno el Oficio, entre el que tuviere en la elección mas votos, y si estuvieren en dos los votos iguales, sea el Oficial el que huviere tenido antes el Oficio, y si en esto están iguales, sea el mas antiguo de Habito.

X X.

En el numero veinte se ordena , que el lugar de los Oficiales, sea segun sus antigüedades después del Ministro , y que los Sacerdotes tengan el primero lugar, después de los Oficiales actuales de la Mesa , en todos los actos publicos de la Tercera Orden.

X X I.

En el numero veinte y vno se ordena , que el Mi
nistr

nistro predecessor, sea primer Confiliario, si no huviere sido dos años Ministro, que aviendolo sido, no gozarà de esta exémpcion.

X X I I.

En el numero veinte y dos se ordena, que se faquen los acuerdos antiguos.

X X I I I.

En el numero veinte y tres se ordena, que se haga el Anniversario por los Difuntos cada año.

X X I V.

En el numero veinte y quatro se ordena, que hagan los vivos los sufragios que manda la Regla en el Capitulo diez y seis, por los Hermanos Difuntos, y que al Padre Visitador recurran los que no pudieren hazerlo por enfermedad, ò ocupaciones, para que los commute como ordena la Regla.

X X V.

En el numero veinte y cinco se ordena, que en las sepulturas de la Bobeda del Presbyterio, se puedan enterrar los Ministros, y Hermanos Mayores. Y en estas, ò en las de la Capilla de la Encarnacion, que està debaxo de la Sacristia, se entierran los Confiliarios, Theforeros, Secretarios, Vicarios del Culto Divino, y demás Oficiales de la Mesa.

X X V I.

En el numero veinte y seis se ordena à la letra: acordamos que de aqui adelante , en muriendo qualquiera de los dichos Comissarios, y Ministros que han sido, y fueren , se haga por su alma el dicho sufragio, y honras en nuestra Capilla , asistiendo en ellas todos los Oficiales actuales , y demàs Hermanos , à encomendarles à Dios nuestro Señor, como tienen obligacion.

X X V I I.

En el numero veinte y siete se ordena , que se haga sufragio à los Oficiales que han sido , diziendoles tres Missas mas que à los Hermanos, y à la vltima asistan los Oficiales.

X X V I I I.

En el numero veinte y ocho se ordena , que el Sindico dê quenta dentro de treinta dias, y el Vicario del Culto Divino cuide de la Sacristia , y que el Secretario entregue los papeles al nuevamente electo , como el Vicario del Culto Divino que acaba, al electo en dicho Oficio.

X X I X.

En el numero veinte y nueve se ordena , que à los nuevos Oficiales se les lean las obligaciones de sus Oficios, dandoles las Constituciones, para que sepan su obligacion

X X X.

En el numero treinta se ordena , que en la Pasqua
de

de Resurreccion del Señor, lleve esta Tercera Orden de comer à los pobres de la Carcel, y tambien en la de Navidad, si pareciere à la Junta. Asimismo se ordena, que el Ministro asigne en el Domingo de Junta, vno de los Consiliarios, para que reparta las limosnas que acostumbra dar à los Hermanos enfermos esta Tercera Orden; y que dicho Consiliario presente en la Junta siguiente su data, para que la satisfaga el Sindico Thesorero.

X X X I.

En el numero treinta y vno se ordena, que en la Cuerda de Mayo se celebre vno de los Santos, ò Santas de nuestra Tercera Orden, que antes huviere salido en suerte, por los Hermanos de la Mesa.

Confirman' casi en todò, con las Constituciones particulares que hizo la Venerable Tercera Orden de Mexico, confirmadas de los Superiores, como por ellas consta.

Afirmisimo obedecieron estas Constituciones, los Oficiales de la Junta de esta Venerable Tercera Orden, de esta Ciudad de la Puebla de los Angeles, y lo firmaron con nuestro muy Reverendo Padre Provincial Fray Manuel de Arguello, y con el Reverendo Padre Guardian Fray Francisco Croy de Peralta, y el Reverendo Padre Comissario Visitador Fray Simon Mexia, el Doctor Don Joseph Gomez de la Parra, Canonigo Magistral de esta Santa Iglesia, y Ministro Hermano Mayor, y demàs Hermanos de la Junta.

CONSTITUCIONES

Particulares de la Tercera Orden,
fundada en este Convento de nuestro
Padre S. Francisco de esta Ciudad
de Mexico.

Para que en esta Serafica Tercera Orden, fundada en este Convento de nuestro Padre San Francisco de esta Ciudad de Mexico, se observen algunas cosas particulares, que mencionan las referidas Constituciones, y que son para el particular gobierno espiritual, y temporal necesarias; se hizieron las siguientes particulares Constituciones con aprobacion, y licencia de los Superiores que las firmaron.

LA PRIMERA.

En el numero primero se ordena al Ministro, y Oficiales de esta Tercera Orden, que segun el consejo del Papa Nicolao Quarto, en el Capitulo diez y seis de la Regla, pidan à los Prelados de la Primera Orden de nuestro Padre San Francisco, Comissario Visitador à satisfacion de la Meta, ò que les confirmen el que tuvieran, y que à este le obedezcan los Terceros, y

Terceras, como à su Superior, y Vi-
sitador.

I I.

En el número segundo se ordena , que los Habitos se den con informacion antes; que à las mugeres casadas no se reciba , si no es con licencia de sus maridos, ni à los maridos , sin licencia de sus esposas , ni à las doncellas, è hijos de familia, sin licencia de sus Padres.

I I I.

En el terçero número se ordena , que los Habitos en cama se den sin informacion, por el peligro de morirle (en tanto que se hazen) el enfermo que deca gozar las gracias; si sanare, se hagan informaciones para darle el Habito; y si muriere, y se incorporare, darà competente limosna para la incorporacion , para que le asistan al entierro , y le manden dezir las Missas, y no de otro modo.

I V.

En el número quarto se ordena , que los Habitos exteriores no se puedan traer sin licencia de la Mesa; y que obtenida le vistan de sayal, ò de estameña de vn color , para la vniformidad , y que no se le ponga sin que le vea primero el Padre Visitador, para que vea si conforma con los demàs. Asimismo ordena , que no se dè el Habito exterior à las mugeres , sin licencia de los maridos , ni à los maridos , sin licencia de las mugeres , ni à doncellas , porque en mudando de estado no muden de Habito, ni à Novicios hasta passados seis meses de professò. Salvo si la persona que lo pide siendo

do Novicio , es persona de autoridad , y que desde luego darà muy buen exemplo, y credito à la Orden.

V.

En el quinto numero se ordena, que los Hermanos de Habito exterior, no se quiten el Habito en publico para trabajar en las puertas de sus casas.

V I.

En el sexto numero se ordena , que ningun Hermano haga mortificacion publica , sin licencia del Padre Visitador, y Ministro , y si hiziere lo contrario se le quitarà el Habito.

V I I.

En el septimo numero se manda , que se entierren los Hermanos con nuestro Habito.

V I I I.

En el octavo numero se ordena , que passado año y medio de noviciado , no se admita à profesion el que no professare en tiempo , que sea borrado de los libros, y despojado del Habito.

I X.

En el numero nueve se ordena , que para pleytos entre Hermanos, se pida licencia al Ministro.

X.

En el número diez se ordena à la letra , contra los que no acuden à los Exercicios, Platicas, y Comuniones , y que no dãn el cornadillo , lo siguiente. A los Hermanos Novicios se les negarà la profesion , y à los que fueren professos , y constando por certificacion del Secretario de la Orden , ò informacion de Zeladores , averles amonestado , y no aver acudido por lo menos la mayor parte del año, ò del Mandatario , de no averle dado el cornadillo no siendo sumamente pobres, se les negarà totalmente el acompañamiento, y demás sufragios q̄ la Orden haze à los Hermanos difuntos, como à quien no se preció de serlo. .

X I.

En el número onze se ordena, que se celebre la fiesta de la Inmaculada Concepcion de nuestra Señora, todos los años.

X I I.

En el numero doze se ordena que se celebre todos los años fiesta à nuestro Padre San Francisco perpetuamente , como Padre , Patriarca , y Fundador de esta Tercera Orden.

X I I I.

En el numero treze se ordena, que se celebre fiesta al Santísimo Sacramento, y San Luis Rey de Francia, Patron de esta Tercera Orden,

XIV.

En el numero catorze se ordena , que las Comuniones sean los dias de Pasquas , de nuestro Señor, nuestra Señora, nuestro Padre San Francisco, San Pedro, y San Pablo , dia de todos Santos, y los Domingos de Cuerda ; que estas Comuniones sean por los que estàn en pecado mortal. Y que al recibirla sea de dos en dos, despues del Ministro, que serà el primero.

XV.

En el numero quinze se ordena , el tiempo en que ha de aver disciplina , como se ordena en las Constituciones Generales.

XVI.

En el numero diez y seis se ordena à la letra, de los que han de tener voto en la eleccion de Ministro , y Oficiales, el dia de la Candelaria à dos de Febrero. Acordamos que de aqui adelante, tan solamente tengan voto en las dichas elecciones, el Padre Visitador, Ministro, Consiliarios, Thesorero, Vicario del Culto Divino, y Secretario, actuales de aquel año, presidiendolas siempre el Padre Guardian del dicho Convento. Y asimismo voten con ellos los que huvieren sido Ministros, assi por la gravedad del Oficio, como porque aya suficientes votos con quien poder conferir, cessando en los demàs el voto con el Oficio.

X V I I.

En el numero diez y siete se ordena, que se haga à res de Febrero la eleccion de Hermano Mayor, Consiliarios, Maestra, y Maestro de Novicios, Enfermos, y Zeladores.

X V I I I.

En el numero diez y ocho se ordena, que à falta de Ministro, lo sea el mas antiguo, y à falta de este el Consiliario mas antiguo, y se le dè el titulo de Coadutor.

X I X.

En el numero diez y nueve se ordena, que no se elija en Oficial, à ningun Novicio, y que si renunciare alguno el Oficio, entre el que tuviere en la eleccion mas votos, y si estuvieren en dos los votos iguales, sea Oficial el que huviere tenido antes Oficio, y si en esto estàn iguales, sea el mas antiguo de Habito.

X X.

En el numero veinte se ordena, que el lugar de los Oficiales sea segun sus antiguedades, despues del Ministro, y que los Sacerdotes tengan el primero lugar despues de los Oficiales actuales de la Mesa, en todos los actos publicos de esta Tercera Orden.

X X I.

En el numero veinte y vno se ordena, que el
Mi.

Ministro predecessor, sea primer Consiliario si no huviere sido dos años Ministro, que aviendolo sido, no gozarà de aquesta exempcion.

X X I I.

En el numero veinte y dos se ordena, que se saquen los acuerdos antiguos.

X X I I I.

En el numero veinte y tres se ordena, que se haga el Anniversario por los difuntos cada año.

X X I V.

En el numero veinte y quatro se ordena, que hagan los vivos los sufragios que manda la Regla en el Capitulo diez y seis, por los Hermanos difuntos, y que al Padre Visitador recurran los que no pudieren hazerlo por enfermedad, ò ocupaciones, para que los commute como ordena la Regla.

X X V.

En el numero veinte y cinco se ordena, que en las veinte y seis sepulturas que ay en el Altar Mayor de la Capilla de la Tercera Orden, en las seis que están en el Presbyterio de él, se entierren los Hermanos, y Hermanas Mayores, y en las veinte de los dos lados de las gradas arriba, los Consiliarios, Theforeros, Secretarios, Vicarios del Culto Divino, que han sido, y fuesen de aqui adelante. Que el Ministro señale à los Sa-

erdoñes nuestros Hermanos, despues de las referidas, as sepulturas mas superiores de la Capilla. Y assimis- no queda à su eleccion el repartimiento de las sepul- uras que se les han de dar à los demàs Hermanos.

X X V I.

En el numero veinte y seis se ordena à la letra: acordamos que de aqui adelante en muriendo, que nuera qualquiera de los dichos Comissarios, y Mi- nistros que han sido, y fueren, se haga por su alma el dicho sufragio, y honras en nuestra Capilla, assis- tiendo en ellas todos los Oficiales actuales, y demàs Hermanos, à encomendarles à Dios nuestro Señor como tienen obligacion.

X X V I I.

En el numero veinte y siete se ordena, que se haga sufragio à los Oficiales que han sido, diziendoles tres Misas mas que à los Hermanos, y à la vltima asistan los Oficiales.

X X V I I I.

En el numero veinte y ocho se ordena, que el Sin- dico dè quenta dentro de treinta dias. Que el Vicario del Culto Divino cuide de la Sacristia, y que el Secre- tario, entregue los papeles al nuevo electo, como el Vicario del Culto Divino que acaba, al electo en dicho Oficio.

X X I X.

En el numero veinte y nueve se ordena, que à los
nuc-

nuevos Oficiales se les lean las obligaciones de sus Oficios , dandoles las Constituciones para que sepan su obligacion.

X X X.

En el numero treinta se ordena , el orden de reparar la limosna de la Hermandad de la Caridad de esta Tercera Orden.

X X X I.

En el numero treinta y vno se ordena , que se celebre fiesta à San Roque , por Tercero hijo de nuestro Padre San Francisco , y por especial Abogado de la peste.

Obedecieron estas Constituciones los Oficiales siguientes , y lo firmaron de sus nombres con el Reverendissimo Padre Comissario General , con el Reverendo Padre Provincial , y con el Reverendo Padre Guardian, que entonces eran Fray Juan de Prada, Comissario General. Fray Lucas Benitez , Ministro Provincial. Fray Antonio Mendez, Guardian. Fray Carlos de Salazar, Comissario Viſitador. Pedro Sanchez Lobato, Ministro Hermano Mayor. Matheo de Zepeda Martinez. Br.D.Damian Osorio. Don Julian Cesar. Juan Navarro Pastrana. Bernardino Justiniano. Alonso de Herrera. Francisco Carrion. Bartholomè de Gongora. Por mandado de sus Paternidades , y de la Tercera Orden , Gaspar de Salazar,
 Secretario de la Tercera
 Orden,

CATALOGO

DE LOS SANTOS TERCEROS,
 y Santas Terceras, que observaron la
 vida espiritual comun, que otros Ve-
 nerables Terceros, y Terceras em-
 prendieron, y observaron en la Se-
 rafica Tercera Orden.

ADVERTENCIA NECESSARIA AL LECTOR
Tercero, hijo de nuestro Padre San Francisco.

Porque mi Tercero Hermano tenga apostó-
 lico, y autentico instrumento para res-
 ponder (fuera de lo que trae el directo-
 rium trium Ordinum, y consta del Kalen-
 dario, y Breviario nuevo Franciscano, &c.) à los que
 dizen que San Luis Rey de Francia, y San Roque, no
 fueron Terceros hijos de la Serafica Tercera Orden;
 le refiero en el primero tomo de la Vida Espiritual
 Comun que saqué à luz, vna Bula del Papa Paulo Ter-
 cero, que comiença: *Cum à nobis petitur quod iustum
 est, & honestum*, en que su Santidad declara por Ter-
 ceros hijos de nuestro Padre San Francisco, à los dos

referidos Santos, y à otros diziendo: *Ac pro Sanctis vestri Ordinis de Penitentia huiusmodi Sanctum Lucam, Sanctum Ludovicum Francorum Regem, Sanctum Rochum, Sanctum Ibonem, Sanctum Elzearium Confessores, ac Sanctam Rosam de Viterbo Virginem, ac Sanctam Angelam, & Sanctam Elisabeth Vngriae Regis Filiam continentem habeatis vt habere consuevistis, &c.* Esta Bula (que quita todas las controversias tan solamente discursivas) se halla en el Sanctoral Serafico, compuesto por el Reverendo Padre Fray Pedro Nuñez de Castro, folio 522. y 523. y en el referido tomo, parte de la Vida Espiritual Comun, fol. 135.

SANTOS, Y SANTAS QUE GOZA

Canonizados la Serafica Tercera Orden de Penitencia.

Nuestro Padre San Francisco, Padre, Patriarca, Fundador, y primero Santo de la Serafica, Sagrada Tercera Orden de Penitencia.

San Luis Rey de Francia, Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden, observantissimo de su Vida Espiritual Comun, y Santo Canonizado por el Papa Bonifacio Octavo. Fray Luis de Miranda, expos. de la Regla de los Terceros, cap. 19, fol. 211. Guillext. 9. 17. fol. 218.

Santa Ysabel, hija de Andres Rey de Vngria, Duquesa de Turingia en Solemania, Tercera Professa de Habito exterior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, y Santa Canonizada por el Papa Gre-

gorio Nono. En los Oficios de las tres Ordenes Seraficas, en el de Santa Ysabel à 19. de Noviembre.

San Ibon, Sacerdote Tercero de Habito interior de la Serafica Tercera Orden, Theologo, y Jurilconsulto, Provisor del Obispado Trecorense en Francia, y Santo Canonizado por el Papa Clemente Sexto. En los Oficios de las tres Ordenes Seraficas, en el de S. Ibon à 27. de Octubre.

Santa Ysabel Reyna de Portugal, Infanta de Aragon, Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, y Santa Canonizada por el Papa Urbano Octavo. Chro. Serafic 2. part. lib. 7. cap. 26.

San Elzeario, Conde de Ariano en Francia, esposo de Santa Delfina, Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden, y Santo Canonizado por el Papa Clemente Sexto. En los Oficios de las tres Ordenes Seraficas, en el de San Elzeario à 28. de Septiembre.

SANTOS BEATIFICADOS QUE GOZA LA Serafica Tercera Orden de Penitencia.

S*An Lucio*, ò *Luquecio*, esposo de la Beata Bonadonna, primer Tercero de la Serafica Tercera Orden, y Beatificado por el Papa Paulo Tercero, en la referida Bula que comienza: *Cum à nobis petitur quod iustum est*. Vvading. en sus Annales año de 1221.

Santa Viridiana, Tercera Professa de Habito exterior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, y Beatificada por el Papa Clemente Septimo.

P. Vvadingo en sus Annales año de 1242. folio 617. num. 22.

San Contrado, Tercero Professo de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco, Beatificado por el Papa Paulo Tercero. Oficio de lastres Ordenes Seraficas, en el de San Contrado à 19. de Febrero.

Santa Rosa de Viterbo Virgen, Tercera Professa de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden de Penitencia, por especial mandato de la Virgen Santissima nuestra Señora, y Beatificada por el Papa Alexandro Quarto. Oficio de lastres Ordenes, en el de Santa Rosa à 4. de Septiembre.

San Roque, natural, Señor, y Conde de Mompeller; y Tercero Professo de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, como declaró en la referida Bula de su Beatificacion, el Papa Paulo Tercero, que comienza: *Cum à nobis petitur quod iustum est*, que se apunta en el principio de este Catalogo.

Santa Margarita de Cortona Viuda, Tercera Professa de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden, y Beatificada por el Papa Leon Dezimo. De esta Santa rezan à 23. de Febrero las tres Ordenes Seraficas, Chron. 2. part. lib. 4. cap. 29. cum sequent.

Santa Anzela de Fulgino, Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, y Beatificada por el Papa Paulo Tercero. Padre Carrillo

2. part. de la Historia de la Tercera Orden, fol. 16,

MARTIRES SERAFICOS TERCEROS QUE
goza la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco.

EN vna Bula del Sumo Pontifice Urbano Octavo, que comiença: *Saluatoris, & Domini nostri*, dada à 14. de Septiembre del año de 1627. se numeran los quinze Seraficos Terceros que en el Japon recibieron la Corona del Martirio, y que declaró su Santidad por verdaderos Martires, y estos son los siguientes. *B. Paulo Sanziquia, B. Gabriel Duisco, B. Juan Qui- zuga, B. Thomàs Xico, B. Francisco Medico, B. Jacobo Zaquerio, B. Miguel Cozaquia, B. Thomàs Cozaquia, B. Bonaventura Duisco, B. Leon Carazuma, B. Martin Mathias, B. Antonio Nangazacheo, B. Luis Duisco, B. Paulo Ibariquio, B. Pedro Xuquexico.* Algunos dicen que fueron diez y seis con el *B. Cosme Tagnie*. Otros, que fueron diez y siete con el *B. Francisco Carpintero*. De estos Martires rezan à cinco de Febrero las tres Ordenes Seraficas en el 1. tom. del Espejo Serafico, cap. 1. D. 11, num. 6. fol. 220.

B. Iacobo de Castroplebe, Martir Sacerdote Tercero de Habito interior de la Serafica Tercera Orden. P. Vvading. en sus Annal. año de 1304. Espejo Serafico 1. part. cap. 1. doc. 9. fol. 156. num. 6.

B. Raimundo Lullio, Doçtor iluminado, Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden, y Martir en Tunez. Gonçaga 3. part. Daza 4. part. lib. 4. cap. 3. Ilustr. Señor Guillex. §. 17. fol. 220.

B. Pedro de Colta Martir , y Tercero Professo de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Espejo Serafico 1. part. cap. 1. doc. 11. num. 4.

B. Pedro Romano Martir , y Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden. Guillex. §. 17. fol. 220.

B. Cornelio Bartavoduro , Martir de los Gorgomientes, y Tercero Professo de Habito exterior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Espejo Serafico 1. part. cap. 1. doc. 11. num. 4.

Otros muchos mas menciona el Reverendo Padre Arbiol, en su Tercera Orden Serafica, fol. 408. 409. y 410.

De otros veinte y quatro Martires Seraficos Terceros no se haze mencion, porque no se saben sus nombres. Espejo Serafico en el lugar citado.

SERAFICOS TERCEROS, Y TERCERAS,
que con titulo de Beatos mencionan las Coronicas, y
Autores de las tres Ordenes Seraficas.

Beatos *Bartholome de Santo Geminiano* , Sacerdotes Tercero de Habito interior de nuestro Padre San Francisco. Chron. 2. part. lib. 5. cap. 24. y 25.

Beata Humiliana de Circulis , Tercera Professa de Habito exterior de nuestro Padre S. Francisco. Chron. 2. part. cap. 1.

B. Thomàs Sucho, Tercero Professo de Habito exterior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. San Antonin. de Florenc. 3. part. Hist. tit. 22. cap.

Beata Bonadana, esposa de San Luquecio, Tercera Professa de la Seráfica Tercera Orden. Fr. Luis de Miranda expos. de la Regla de los Terceros, capit. 13. fol. 173.

B. Pilingoto, Tercero Professo de Habito exterior, de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Vvading. en sus Annal. año de 1304.

Beata Delfina, esposa de San Elzeario, Condesa de Ariano, y Tercera Professa de la Seráfica Tercera Orden. Guillex § 17. fol. 218.

B. Roberto de Malatejta, Duque, y Señor de Arimino, y Tercero Professo de la Seráfica Tercera Orden. Carrillo 2. part. de la Histor. de la Tercera Orden, fol. 112.

Beata Michaelina, Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Haroldo en el Epitome del año de 1356.

Beata Eufrosina, Tercera Professa de Habito exterior de la Seráfica Tercera Orden, y despues Religiosa Monja Tercera en vn Convento de Religiosas Monjas Terceras de la Seráfica Tercera Orden, en la Ciudad del Burgo del Santo Seplucro. Chron. 3. part. libr. 9. cap. 31.

B. Pedro Tezelano, de Oficio de Texedor, Tercero Professo de Habito exterior de nuestro Padre S. Francisco. P. Vvading. en sus Annal. año de 1289.

Beata Luisa Albertonia, Tercera Professa de Habito exterior de la Seráfica Tercera Orden, segun declaró el Papa Clemente Dezimo, en vna Bula que trae el

Padre Lantúfca en el quinto tomo de su Bulario, que comiença: *Agrum Ecclesie*, dada à 28. de Enero del año de 1671.

B Vibaldo, discipulo del Beato Bartolomé de Sante Geminiano, y Tercero Professo de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Chron. 2 part. lib. 6. cap. 25.

Beata Juta, Tercera Professa de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden. P. Vvad. en sus Annal. año de 1254.

B. Torello de Pupio, Tercero Professo de Habito exterior de la Tercera Orden de nuestro Padre S. Francisco. P. Vvad. en sus Annal. año de 1282.

SERAFICOS TERCEROS, Y TERCERAS
que con titulo de Beatas, menciona el Martirologio Franciscano, aprobado con Bulas Apostolicas.

A Primero de Enero, el *B. Geronimo de Ancona*. A 8. de dicho mes, la *Beata Catharina Ruiz*. A 24. la *Beata Condesa Paula Gambará*.

A 6. de Febrero, el *B Antonio de Urbino*. A 8. de dicho mes, la *Beata Iacoba de siete Solios*.

A 14. de Março, el *B. Antonio de Calatagirona* negro; natural de Guinea, insigne en virtud, y admirable en prodigios, y milagros. A 16. del mismo mes de Março, la *Beata Ysabel de Palermo*. A 25. la *Beata Archange-la Tardera*. Y à 30. de dicho mes de Março, la *Beata Maldonada*.

A 9. de Abril, la *Beata Clara Cathana*, favorecida de Dios con el don de la profecia, y Tercera de Habito exterior de la *Serafica Tercera Orden de Penitencia*.

A 20. de Mayo, la *Beata Aulalia Gomez*. A 13. la *Beata Francisca Ripe Limosyna*; y el *Beato Antonio Vngaro*.

A 14. de Junio, la *Beata Costança de Castro*; y à 10. el *B. Juan de Rabena*; y à 24. el *B. Juan Negro*.

A 11. del mes de Julio, el *B. Bonicio Volaterrano*. A 24. la *Beata Adriano*, hermana de Santa Margarita de Cortona. A 29. el *B. Angel Storrens*, Señor temporal de Castropedroso en Apulia.

A 21. de Agosto, el *B. Galaterio*, Obispo Taruyfino, y Tercero de Habito interior de nuestro Padre San Francisco.

A 10. de Septiembre, el *B. Carlos Dendano*, insigne en milagros.

A primero de Noviembre, la *Beata Nuncia Romana*. A 9. el *B. Juan Garrido*. A 24. el *B. Carlos de Monte Feltro*.

A primero de Diziembre, la *Beata Innocencia Siciliana*. A 21. el *B. Julian Donato*.

De todos los referidos Terceros, se dà mas extensa noticia en el 1. tom. de la *Vida Espiitual Comun*, lib. 3. cap. 5.

De otra multitud haze mencion el citado Padre *Arbiol*.

DE OTROS SERAFICOS TERCEROS;
y Terceras, que con titulo de Beatos mencionan las Coronicas,
y Autores de las tres Ordenes Seraficas.

EL Beato Jacobo de Laude Pompeya, Sacerdote Tercero de Habito interior de la Serafica Tercera Orden. Chron. lib. 6. cap. 26.

La Bienaventurada Santa Brigida, Princesa de Suecia, Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Chron. 2. tom. lib. 9. cap. 31.

El B. Domingo de Terris, Serafico Tercero, vivió con su casta esposa veinte y cinco años continuos, observando el simple voto de castidad, que à Dios le prometieron. Chron. 3. part. lib. 8. cap. 44.

La Beata Juana de Signa, Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, mereció por su virtud la celebracion de su fiesta, en Signa junto à Florencia el primero dia despues de la Octava de la Resurreccion. Chron. 2. part. lib. 9. cap. 23.

El B. Thomasino, Tercero Professo de Habito exterior, estuvo vn dia de todos Santos, elevado en éxtasis, desde que salió el Sol, hasta que se puso. Gonçag. Ilustr. Señor Guillex. 9. 17. fol. 223.

La Beata Sor Juana de Santa Maria, murió Tercera de la Serafica Tercera Orden, en Balmeo en donde se celebra su fiesta, à veinte y dos de Enero. Chron. 2. part. lib. 9. cap. 23.

El B. Geronimo, Tercero Professo de la Serafica Tercera

era Orden , y observante del Anachoretico instituto.
Chron. 3 part. lib. 8. cap. 26.

La *Beata Apolonia*, viuda Tercera Serafica, fue amantissima de los pobres , à quienes repartid muchas limosnas. Guillex. fol. 224.

El *B. Nicolucio de Sena*, la *Beata Dulcinea*, el *B. Bonavita de Lugo*, el *B. Rostagno*, el *B. Alexandro de Perucio*, el *B. Bonisio de Vultera*, el *B. Angelino Danecio* el *B. Galateo Roberto*, el *B. Feremias*, el *B. Lauduno de Monte Felero*, el *B. Juan de Urbino*, y el *B. Pedro de Colle*, è del *Colle*, fueron Terceros observantissimos de la Vida Espiritual Comun de la Serafica Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco. Chron. 2. part. lib 5. cap. 1. Ilustr. Señor Guillex. 9. 17 fol. 223. y en el mismo fol. 221. Y novissimamente el Reverendo Padre Fray Antonio Arbiol, en su Tercera Orden Serafica, fol. 473. hasta el fol. 522. donde trae vn numeroso Catalogo.

VENERABLES TERCEROS , Y TERCERAS
que observaron la Vida Espiritual Comun de la Tercera
Orden de nuestro Padre San Francisco.

FL Venerable *Don Roberto*, Rey de Sicilia , y de Jerusalem , y su esposa la Reyna *Doña Sancha*, Terceros de la Serafica Tercera Orden. Dieron à la Religion de nuestro Padre San Francisco las Iglesias, y Conventos que en Jerusalem fundaron. P. Fray Juan Carrillo 2. part. de la Historia de la Tercera Orden, fol. 336.

El Venerable *Don Artal de Alagon*, Conde de Sastago, Virrey de Aragon, Tercero Serafico, y esposo de la Venerable Señora Condesa *Doña Luísa de Heredia*, Serafica Tercera, fueron observantísimos de la Vida Espiritual Comun, de la Serafica Tercera Orden. Fr. Juan Carrillo 2. part. de la Historia de la Tercera Orden, fol. 419.

La Venerable Virgen *Margarita Agullona*, Tercera Professa de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden, fue de singular perfeccion. P. Fr. Juan Carrillo 2. part. de la Historia de la Tercera Orden, fol. 128.

El Venerable *Don Juan de Alvarado* Sacerdote, Tercero de Habito interior de la Serafica Tercera Orden, y *Doña Ysabel de Alvarado* su hermana, Serafica Tercera, observaron la Vida Espiritual Comun, con singular perfeccion. Espejo Serafico cap. 1. Docum. 9. folio 176. num. 2.

La Venerable *Maria Diaz*, hija Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, fue muy estimada de San Pedro de Alcantara, y de Santa Theresa de Jesus. P. Fr. Juan de San Bernardo, en la vida de San Pedro de Alcantara, lib. 4. fol. 33.

El Venerable Emperador *Carlos Quarto*, y su Venerable esposa Emperatriz *Doña Ysabel*, fueron Terceros de Habito interior de la Serafica Tercera Orden. Epitom. de los Annal. de nuestra Orden año de 1378.

La Venerable *Doña Blanca*, Reyna de Francia, y Madre del Rey San Luis, fue Tercera de Habito interior de la Tercera Orden de nuestro Padre San

Fran-

Francisco. P. Vvading. en sus Annal. año de 1252.

El Venerable *Jacobo Oldo* Sacerdote , Tercero de Habito interior de la Serafica Tercera Orden, fue observantísimo de su Vida Espiritual Comun. P. Harold. en la Historia del año de 1440.

La Venerable Infanta de España *Doña Catharina*, Reyna de Inglaterra, y Tercera de Habito interior de la Serafica Tercera Orden , fue muy observante de su Vida Espiritual Comun, Guillex. fol. 221. y 225.

El Venerable Anachoreta *Pedro Español* , Tercero de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco, observò su instituto de Penitencia con particular restriccion. Chron. 3. part. lib. 1. cap. 23.

La Venerable *Tobia*, Tercera Professa, tia, y Maestra de Espiritu de San Bernardino de Sena, murió con opinion de Santidad, y perfeccion. Epitoma de los Annal. de las tres Ordenes año de 1380.

El Venerable *Juan Heremicola*, Tercero de la Serafica Tercera Orden , mereció en su perfecta vida por su heroyca virtud , que la Republica de Masario le eligiesse despues de muerto por su Patron, y que le celebrassen, como le celebran fiesta todos los años, que supone ser con licencia, y Apostolica bendicion. Padre Vvad. en sus Annal. año de 1399.

La Venerable Señora *Doña Catharina* , Duquesa de Milàn, esposa del Duque Galecio, y Tercera de la Serafica Tercera Orden, vivió, y murió con opinion de virtud, y heroyca perfeccion. P. Harol. en la Hiltoria del año de 1404. Espejo Serafico 1. part. fol. 174. num.

El Venerable *Ioarino*, Serafico Tercero, vivió, y murió con loable edificacion de los Seraficos Terceros, que certificaron su soberana perfeccion. Epitom. de los Annal. de las tres Ordenes año de 1379.

La Venerable Virgen *Ana de Medina*, Serafica Tercera, y restringida observante de su Tercero Penitente Instituto, vivió, y murió con opinion de virtud, y perfeccion. Chron. de la Provincia de San Juan Baptista, lib. 1. cap. 41. Espejo Serafico 1. part. fol. 119. num. 9. y 10.

El Venerable *Enrique*, hijo legitimo del Rey Aquino de Dacia, y Tercero de nuestro Padre San Francisco. Vivió retirado en vn desierto hasta que murió en Perosa, en donde las campanas se repicaron en la muerte de este Principe por sí solas. Chron. 3. part. lib. 2. cap. 31. y 32. Mirand. Exp. cap. 29. fol. 317.

La Venerable *Geronima de Aparicio*, viuda, y Tercera Serafica, observó restringida la Vida Espiritual Comun, y murió con opinion de santidad, y perfeccion. Chron. de la Provincia de San Juan Baptista, libr. 3. cap. 13. Espejo Serafico 1. part. fol. 202 num. 11.

El Venerable *Pedro Petinario de Sena*, Serafico Tercero, mereció su perfecta vida la veneracion que dà à su Cabeça la Ciudad de Sena, en el Convento de nuestro Padre San Francisco. Ilustr. Señor Guillex. 9. 17. fol. 222,

La Venerable *Esperança Ximeno*, Tercera Professa de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden. Conservó su virginidad, continuando los intimos Espiri-

tuales Exercicios de su oracion. En las Chron. de la Provincia de San Juan Baptista, lib. 3. cap. 25. refer. del Espejo Serafico 1. part. fol. 203. num. 12.

El Venerable *Demetrio Albano*, Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden, perseverò constante cinquenta años que vivió vida solitaria en un desierto, padeciendo muchas persecuciones del Demonio. Harol. en la hist. del año de 1491. refer. del Espej. Seraf. en el lugar citad. fol. 179.

La Venerable *Iuta* Dama, y compañera de la gloriosa Santa Ysabel, hija del Rey de Vngria. Imitò à esta gloriosa Santa toda su vida. Vvad. en sus Annal. año de 1252.

El Venerable Serafico Tercero *Vital de Bastia*, vivió vida solitaria, en que murió con opinion de virtud, y santidad. Harol. en la Histor. del año de 1491.

La Venerable *Benevenuta*, Tercera Professa de la Serafica Tercera Orden, vivió, y murió con opinion de perfeccion. P. Vvad. en sus Annal. año de 1282.

El Venerable *Don Nicolàs*, Señor, y Conde del Estado de Perucia, y Tercero Professo de Habito exterior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, vivió; y murió con opinion de heroyca perfeccion. Harold. en el Epitom. del año de 1367.

La Venerable Señora *Doña Ysabel*, Reyna de Vngria, y Tercera Professa de nuestro Padre San Francisco Vivió perfecta observante de su Tercero Penitente Instituto, y murió con opinion de virtud, y santidad. En el Epitom. de los Annal. de nuestra Orden año de 1381.

El Venerable Serafico Tercero *Pedro Gualdense*, vivió ceñido à la observancia de su Tercero Penitente Instituto, en la vida heremitica que emprendió en vn desierto hasta que murió. Harol. en el Epitom. del año de 1367. refer del Espejo Serafico fol. 172 num. 10.

La Venerable *Doña Cathalina*, Reyna de Bosna, y Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, vivió restricta observante de su Tercero Penitente Instituto en que murió. P. Vvad. en sus Annal. año de 1478.

El Venerable *Don Francisco*, Señor, y Duque de Bretaña, Tercero Professo de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden. Alcançò de la Santa Sede Apostolica crecidas Indulgencias, para los que se exercitassen rezar do el Santissimo Rosario. Harol. en la Historia del año de 1479.

La Venerable Condesa *Doña Beatriz Ruzca*, esposa del Conde Franchino, vivió siendo Tercera hija de nuestro Padre San Francisco, con singular perfeccion en los espirituales exercicios de la Tercera Orden en que murió. En el Epitom. de los Annal. de la Orden año de 1478.

El Venerable *Don Carlos de Monte Gravelo*, Conde de Romandiola, y el Venerable *Quartero Marfo*, Tercero Professo de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, dieron principio en Italia à la Sagrada Orden de Hermitaños de San Geronimo, que aprobò, y confirmò la Santidad del Pontifice Gregorio Duodezimo, para el Monte Fiesolano. Harol. entre las

noticias del año de 1405. Ilustr. Señor Guillex. §. 17. fol. 222.

La Venerable *Doña Singua*, Infanta de Vngria, hermana de Santa Ysabel hija del Rey de Vngria, y Tercera de Habito interior de la Serafica Tercera Orden, vivió, y murió con opinion de virtud, y heroyca perfeccion. Ilustr. Señor Guillex. §. 17. fol. 224. Gonçag. en el firmam. de la Orden Serafica.

El Venerable Hermano Tercero *Ioanelo*, floreció en esta Serafica Tercera Orden con heroyca perfeccion en sus espirituales Exercicios, y murió dexando en su observancia singular exemplo à sus Hermanos Terceros. Espejo Serafico 1. part. docum. 9. num. 12. folio 151.

La Venerable *Franciscina Eugubina*, Tercera Professa de la Serafica Tercera Orden, resplandeció en los espirituales Exercicios de la Vida Espiritual Comun, y murió con opinion de virtud, y santidad. P. Vvad. en sus Annal. año de 1255.

El Venerable *Matheo de Apulia*, Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden, fue restricto observante de su Tercero Instituto. P. Harold. en la Historia del año de 1460. refer. del Espejo Serafico 1. part. fol. 174. num. 17.

La Venerable *Juana de Montoya*, Tercera Professa de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, observò con tanta perfeccion su Instituto, que murió con opinion de virtud, y santidad en la Ciudad de Toledo. Licenciado Luis de Mesa, y el Reverendo

Padre Fr. Bernardo Reynoso, refer. del Espejo Serafico 1. part. fol. 208. num. 16.

La Venerable *Gilia*, Tercera Professa de la Serafica Tercera Orden, y compañera de la Santa Tercera Margarita de Cortona, resplandeciò en compañía de esta Santa en los espirituales Exercicios de esta Orden, con loable recogimiento, virtud, y perfeccion. Espejo Serafico 1. part. cap. 1. docum. 8. fol. 151. num. 21.

El Venerable *Don Juan Fernandez de Velasco*, Condestable de Castilla, Duque de Frias, Marqués de Verlanga, Tercero Professo de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, vivió ajustado à su Instituto de Penitencia, y murió con opinion de heroyca virtud, y perfeccion. Ilustr. Señor Guillex. §. 6. fol. 109.

Los Venerables Infantes *Don Luis*, y *Doña Maria*, hijos del Rey de Portugal Don Manuel, y Seraficos Terceros de Habito interior, recibieron de mano del glorioso San Pedro de Alcantara el Habito, y vivieron retriectos observantes de la Vida Espiritual Comun de esta Orden. Padre Fray Juan de San Buenaventura, vida de San Pedro de Alcantara, lib. 2. cap. 10.

El Venerable *Justo Rosa*, discipulo del Beato Tercero Thomàs Sucho, y Tercero Professo de la Serafica Tercera Orden, y observantissimo de su Tercero Penitente Instituto, en que murió con opinion de heroyca virtud, y santidad. P. Harold. en el Epitome del año de 1377. refer. del Espejo Serafico 1. part. fol. 172. num. 10.

El Venerable *Mathias de Medina Gamez*, Tercero
Pro,

Professo de Habito interior, y Ministro de la Tercera Orden, fundada en este Convento de nuestro Padre San Francisco de esta Ciudad de Mexico. Licenciado Don Carlos de Siguença y Góngora en el Parayso Occid. fol. 204. num. 529. y en el fol. 205. num. 531.

La Venerable Tercera Professa de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden *Mariana de Jesus*, fue observantissima de su Instituto, y murió con opinion de heroyca virtud, y santidad. Licenciado Luis de Mesa, su Confessor en su vida que escribió. Espejo Serafico 1. part. doc. 10. cap. 1. num. 13. 14. y 15.

El Venerable Anachoreta *Juan Baptista de Jesus*, hijo Professo de la Serafica Tercera Orden, fundada en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Tlaxcala, fue devotissimo de su Tercero Penitente Instituto, y murió con grande opinion de virtud. Licenciado Pedro Salgado Somoza, en la vida de este Anachoreta año de 1683. impresa en la Ciudad de los Angeles.

La Venerable *Ynes Castaño*, Tercera Professa de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco, y muy observante de la Vida Espiritual Comun de esta Orden. Chron. de la Provincia de San Juan Baptista, lib. 4. cap. 18. refer. del Espejo Serafico fol. 209. numer. 17.

El Venerable *Pedro de San Joseph Vetancurt*, Tercero Professo de Habito exterior de nuestro Padre San Francisco, y primer Fundador del Hospital de Convalecientes de nuestra Señora de Belèn en la Ciudad

de Guatemala, fue muy observante de su Tercero Penitente Instituto, y murió con opinion de soberana virtud, y perfeccion, y fue enterrado con el Habito de nuestro Padre San Francisco en dicha Ciudad. Reverendo Padre Maestro Manuel Lobo, en la relacion de la vida del Venerable Hermano Pedro de V. tancurt, fol. 3. en el cap. 2. fol 4. 5. y 6.

La Venerable *Maria de San Francisco*, llamada comunmente la Rosas, Tercera Professa de Habito interior de la Serafica Tercera Orden, observantissima de la Vida Espiritual Comun de esta Tercera Orden, murió con opinion de santidad. Reverendo Padre Fray Juan Alvin, en la vida de Maria de San Francisco la Rosas.

La Venerable *Clara Martinez*, Tercera Professa de nuestro Padre San Francisco, y muy observante de su Tercero Penitente Instituto, murió con opinion de virtud, y santidad. Daza 4. part. de las Chron. de nuestro Padre San Francisco, citado del Ilustr. Señor Guill. §. 17. fol. 225.

El Venerable *Don Nicolàs de la Torre*, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de Segovia, y Tercero de Habito interior de nuestro Padre San Francisco, murió con opinion de admirable virtud, y santidad. Ilustr. Señor Guillex. §. 17 fol. 223.

La Venerable *Constança de Jesus*, Tercera de Habito exterior de la Serafica Tercera Orden, vivió, y murió con opinion de heroyca virtud, y santidad. Espejo Serafico part. 1. cap. 1. doc. 11. num. 7. fol. 221,

El Venerable Doctór *Don Francisco Pardo*, Canónigo de la Santa Iglesia Cathedral de la Puebla, y Tercero de Habito interior de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, vivió muy observante de su Tercero Penitente Instituto, y murió con opinion de heroyca virtud, y santidad, 1. part. de la Vida Espiritual Comun de la Tercera Orden, fol. 188.

En estos tiempos, en la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de Mexico, fue electo en Ministro Hermano Mayor (quien tanto se glorió de ser su hijo) el Venerable, y Ilustrissimo Señor Doctór *Don Francisco Aguiar y Seixas*, dignissimo Arçobispo de Mexico: exemplar, y espejo de Prelados, grande hijo de nuestro Padre San Francisco, y Asistente à dicho Tercero Orden, y Exercicios, con edificacion de los Fieles. Floreció en todo genero de virtudes, y en la caridad de los proximos; fue en lo limosnero vn San Julian, y vn Santo Thomàs de Villa-Nueva, siendo llamado, y conocido por el Padre de los pobres, &c. Cuya vida se imprimió en Mexico con admiracion de todo el Orbe.

En la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, le correspondia otra luz, otro hijo, otro Ministro Hermano Mayor el Ilustrissimo Señor Doctór *Don Manuel Fernandez de Santa Cruz*, dignissimo Obispo de dicha Ciudad, grande exemplo de Prelados, que sin impedirle los embarazos, y cuidados de su Oficio, asistia los Domingos de Cuerda à la Misa, Sermon, y Pro-

cesion , asistiendo tambien de noche à los acostumbrados Exercicios , alentando su Ilustrissima con su exemplo , Platicas , y Sermones à sus Hermanos , y Subditos , à la observancia de la Ley de Dios , y profesion de su Regla. Resplandeciò en el Templo del Señor , con las luzes de su virtud , y doctrinas , como lo publican sus obras , y escritos.

Hizieron ambas Terceras Ordenes (como otrá Rachel) grandes demostraciones de sentimiento en las muertes de estos dos Principes hijos suyos , solemniizando sus honras con grandes aplausos , cuyos Sermones se imprimieron para sus gloriosas memorias.

**FORMA QUE SE DEBE OBSERVAR PARA
dar Habitos, y Profesiones de esta Serafica Tercera
Orden.**

Juntos el Padre Visitador, Ministro, y Consiliarios, y demàs Oficiales con el Secretario , en el lugar que ordena el Capitulo primero de las Generales Constituciones , dirà el que ha de recibir el Habito : *Pido por amor de Dios el Habito de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, para mejor servir à Dios, y salvar mi alma.* El que preside harà vna platica , y acabada dirà las Oraciones siguientes.

BENDICION DE HABITO PARA VNO.

V. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui

2. Qui fecit Cælum, & terram.
 3. Sit nomen Domini benedictum.
 4. Ex hoc nunc, & vsque in sæculum.
 5. Domine exaudi orationem meam.
 6. Et clamor meus ad te veniat.
 7. Dominus vobiscum.
 8. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu Christe, qui tegumen nostræ mortalitatis induere dignatus es, qui gloriosum confessorem tuum Patrem nostrum Franciscum, tres Ordines instituere salubriter inspirasti, ac operis tui Vicarios Summos Ecclesiæ tuæ Pontifices ipsos approbare fecisti, immensam clementiæ tuæ largitatem suppliciter exoramus, vt hæc indumenta, quæ ad penitentiæ, mortificationis, & humilitatis iuamen, ac pro valida, contra sæculum, carnem, & Dæmonem armatura instituta sunt, bene ✠ dicere digneris, vt hic famulus tuus N. ea devote recipiens, te intra se taliter induat, quod sicut honestam humilemque vitam indumenta ipsa præstent, sic etiam quolibet vitio subacto veraciter corde, ore, & opere vivere mereatur, vt à te nullis tentationibus separetur, qui vivis, & regnas, &c.

BENDICION DE LA CUERDA.

Omnipotens, & misericors Deus qui peccatoribus misericordiam tuam poscentibus thesau-

ros pietatis tuæ per pœnitentiam aperis; maiestatem tuam, suppliciter exoramus, vt funem istum in tuæ passionis memoriale depositum bene ✠ dicere digneris vt famulus tuus N. qui in pœnitentiæ signum eo præcingitur benedictionis tuæ largitatem misericorditer consequatur, qui vivis. & regnas, &c.

Echarà agua bendita sobre el Habito, y Cuerda, y despojando de la capa al hombre, y del manto à la muger, para vestir el Habito dirà:

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat te novum, qui secundum Deum creatus est.

Vistiendo el Habito.

Induat te Dominus indumento salutis, & vestimento iustitiæ circumdet te semper, per Christum Dominum nostrum.

Luego añade la oracion siguiente.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu Christe, qui dixisti: iugum meum suave est, & onus meum leve; præsta quæsumus, vt famulus tuus sic illud portare valeat in perpetuum totaliter, vt possit consequi tuam gratiam in presenti, & tuam gloriam in futuro, per Christum Dominum nostrum. Amen.

Luego ciñe la cuerda diciendo.

Præcingat te Dominus cingulo fidei, & virtute castita.

itatis lumbos tui corporis comprimendo, extinguat
in eis humorem libidinis, vt iugiter maneat in eis te-
nor totius castitatis, per Christum Dominum nostrum.
Amen.

BENDICION DE HABITOS PARA MUCHOS.

℣. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

℞. Qui fecit Cælum, & terram.

℣. Sit nomen Domini benedictum.

℞. Ex hoc nunc, & vsque in sæculam.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu Christe qui tegumen nostræ morta-
litas induere dignatus es, quique gloriolum
confessorum tuum Patrem nostrum Franciscum, tres
Ordines instituere salubriter inspirasti, ac operis tui
Vicarios Summos Ecclesiæ tuæ Pontifices, ipsos appro-
bare fecisti immensam clementiæ tuæ largitatem sup-
pliciter exoramus, vt hæc indumenta, quæ ad pœni-
tentiæ mortificationis, & humilitatis iuvamen, ac pro
valida contra sæculum, carnem, & Dæmonem arma-
tura instituta sunt, bene ✠ dicere digneris, vt hi fa-
mulum tui (vel hæ famulæ tuæ) ea devote recipientes te
intra se taliter induant, quod sicut honestam humilem-
que

que vitam indumenta ipsa prætendunt sic etiam quolibet vitio sub acto veraciter corde, ore, & opere vivere mereantur, vt à te nullis tentationibus separentur, qui vivis, & regnas, &c.

A LAS CUERDAS.

OREMUS.

OMnipotens, & misericors Deus, qui peccatoribus misericordiam tuam, poscentibus thesauros pietatis tuæ per pœnitentiam aperis; Maiestatem tuam suppliciter exoramus, vt funes istos in tuæ passionis memoriale depositos bene ✠ dicere digneris, vt famuli tui (vel famulæ tuæ) qui (vel quæ) in pœnitentiæ signum eis præcinguntur, benedictionis tuæ largitatem misericorditer consequantur, qui vivis, & regnas, &c.

Eche agua bendita à los Habitos, y Cuerdas, y al despojarse de las capas, ò al levantar los mantos dize el Prelado.

Exuat vos Dominus veterem hominem cum actibus suis, & induat vos novum qui secundum Deum creatus est.

Al vestirse los Habitos.

Induat vos Dominus indumento salutis, & vestimento iustitiæ circundet vos semper: per Christum Dominum nostrum. Amen.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

ORE.

O R E M U S.

Domine Iesu Christe, qui dixisti: Iugum meum suave est, & onus meum leve: presta quaesumus vt sic illud deportare valeant in perpetuum totaliter vt possint consequi tuam gratiam in presenti, & tuam gloriam in futuro, per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

AL CENIRSE LAS CUERDAS,

O R E M U S.

Praeingat vos Dominus cingulo fidei virtute castitatis lumbos vestrorum corporum comprimendo: extinguat in eis humorem libidinis: vt iugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Puestos todos de rodillas, diràn cantando, ò rezando, segun huviere la comodidad, el Hymno siguiente.

H Y M N U S.

Veni, creator spiritus,
 Mentis tuorum visita,
 Imple superna gratia,
 Quae tu creasti pectora.
 Qui diceris paraclitus,
 Altissimi donum Dei,
 Fons, vivus, ignis, charitas,
 Et spiritalis unctio:

Compendio de la

Tu septi formis munere,
 Digitus Paternæ dexteræ,
 Tu rite promissum Patris,
 Sermone ditans guttura.

Accende lumen sensibus,
 Infunde amorem cordibus,
 Infirma nostræ corporis
 Virtute firmans perpeti.

Hostem repellas longius,
 Pacemque donès protinus:
 Ductore sic te prævio,
 Vitemus omne noxium.

Per te sciamus da Patrem;
 Noscamus atque Filium,
 Te que vtriusque Spiritum
 Credamus omni tempore.

Deo Patri sit gloria,
 Et Filio, qui à mortuis
 Surrexit, ac paraclito,

In sæculorum sæcula. Amen.

Antiphona à nuestra Señora.

Ave Regina Cælorum,
 Ave Domina Angelorum,
 Salve radix, salve porta,
 Ex qua mundo lux est orta:

Gaude Virgo gloriosa,
 Super omnes speciosa,

Vale, ò valde decora,

Et pro nobis Christum exora:

ANTIPHONA DE NUESTRO PADRE
San Francisco.

Salve Sancte Pater, patriæ lux, forma Minorum
virtutis speculum, recti via, regula morum, car-
nis ab exilio duc nos ad regna polorum.

V. Emitte spiritum tuum, & creabuntur.

R. Et renovabis faciem terræ.

V. Post partum virgo inviolata permanisti.

R. Deigenitrix intercede pro nobis.

V. Ora pro nobis beate Pater noster Francisce.

R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustra-
tione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta
sapere, & de eius semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine
Deus, perpetua mentis, & corporis Sanitate gaudere,
& gloriola Beatæ Mariæ semper Virginis intercessio-
ne, à præsentis liberari tristitia, & æterna perfrui læti-
tia.

Deus, qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis
fœtu novæ prolis amplificas: tribue nobis ex eius imi-
tatione terrena despicere, & celestium donorum sem-
per participatione gaudere, per Christum Dominum, &c.

Amen.

DE

DE LAS PROFESIONES.

LA profesion se ha de hazer cumplido el año de la aprobacion, y no antes, y el professante ha de ser de diez y seis años cumplidos, porque sino tiene esta edad serà nula la profesion. La qual profesion es como se sigue.

BENDICION DE HABITO PARA VNO.

- V. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
 R. Qui fecit Cælum, & terram.
 V. Domine exaudi orationem meam.
 R. Et clamor meus ad te veniat.
 V. Dominus vobiscum.
 R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu Christe, qui existens in forma Dei, forma servi accipere, & in similitudinem hominum fieri, & habitu inveniri, vt homo pro nostra salute dignatus est; te suppliciter exoramus, vt istum nostræ Religionis habitum in crucis modum; pro tuæ passionis memoriali depositum, bene ✠ dicere digneris, vt famulus tuus N. qui pro pœnitentiâ sui corporis tegumento ipsum induit, te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis, & regnas, &c.

BENDICION DE LA CUERDA.

O R E M U S.

DEus qui vt servum abolveres, filium ligari funibus voluisti, bene ✠ dic quæsumus funem istum, vt famulus tuus, qui eo velut ligamine sui corporis cingetur vinculorum eiusdem Filij tui Domini nostri Iesu Christi memor existat, vt in ordine quem assumit salubriter perseveret, & tuis cum effectu semper obsequijs se aligatum esse cognoscat. Per eundem Dominum, &c.

Eche el Prelado agua bendita sobre el Habito, y Cuerda, y mientras se viste el Habito diga lo siguiente.

℣. Dominus vobiscum.

℞. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

MAiestatem tuam Domine suppliciter exoramus, vt famulum tuum fratrem nostrum (vel sororem nostram) cui de tua gratia præsumentes, nostræ Religionis vestem imponimus; digneris inter discipulos tuos virtute ex alto induere, iustitiæ lorica munire, & salutis protegere vestimento, vt intercedente beato Francisco Confessore tuo, sub humilitatis veste tibi perseveranter describens, ad stolam immortalitatis, & gloriæ mereatur pervenire. Qui vivis, & regnas, &c. Amen.

MIENTRAS SE CIÑE LA CUERDA:

O R E M U S.

DEus qui Beato Petro Apostolo tuo, significans qua morte clarificaturus esset Deum, prædixisti per alium in senectute ipsum fore cingendum: famulum tuum fratrem nostrum (vel sororem nostram) quem (vel quam) singulo nostræ fraternitatis præsingimus; tua quæsumus charitate precinge: tui nominis metu constringe, & salutari corda cor eius regulari alliga disciplina, ut tua ei opitulante gratia solutus, & liberatus à mundo, tuoque vincetus servitio in ordinis quem assumit, observantia usque in finem iugiter perseveret. Qui vivis, & regnas, &c. Amen.

O R E M U S.

DEus qui mira Crucis misteria in tuo devotissimo Confessore Beato Francisco, multi formiter demonstrasti, da famulo tuo fratri nostro (vel sorori nostræ) ipsius semper exempla sectari, & eiusdem Crucis meditatione muniri. Per Christum, &c. Amen.

BENDICION DE HABITOS PARA MUCHOS.

℣. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

℞. Qui fecit Cælum, & terram.

℣. Sit nomen Domini benedictum.

℞. Ex hoc nunc, & usque in sæculum;

℣. Dos

- V. Domine exaudi orationem meam,
 R. Et clamor meus ad te veniat.
 V. Dominus vobiscum.
 R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Domine Iesu Christe qui existens in forma Dei, formam servi accipere, in similitudinem hominum fieri, & habitu inveniri vt homo pro nostra salute dignatus es te suppliciter exoramus: vt istos nostræ Religionis habitus in Crucis modum pro tuæ Passionis memoriali dispositos bene ✠ dicere digneris; vt famuli tui fratres nostri (vel famulæ tuæ sorores nostræ) qui (vel quæ) pro pœnitentiali suorum corporum tegumento ipsos induunt, te per imitationem induant saluberrimum ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis, & regnas, &c. Amen.

*BENDICION DE LAS CUERDAS.**O R E M U S.*

Deus qui vt servum absolveres filium ligari funibus voluisti; bene ✠ dic quæsumus funes istos; vt famuli tui (vel famulæ tuæ) qui (vel quæ) eis velut ligamine suorum corporum cingentur vinculorum eiusdem filij tui Domini nostri Iesu Christi memores existant, vt in Ordine quem assumunt salubriter perseverent, & tuis cura effectum semper obsequijs, se alli-

gatos (vel alligatas) esse cognoscant. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

Echa agua bendita el Prelado sobre los Habitos, y Cuerdas, y mientras les visten los Habitos dize la oracion siguiente.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

MAiestatem tuam Domine suppliciter exoramus: vt famulos tuos (vel famulas tuas) quibus de tua gratia præsumentes nostræ Religionis vestem imponimus: digneris, inter discipulos tuos virtute ex alto induere, iustitiæ lorica munire, & salutis protegere vestimento: vt in intercedente Beato Francisco Confessore tuo, sub humilitatis veste perseveranter tibi deservientes, ad stollam immortalitatis, & gloriæ mereantur pervenire. Qui vivis, & regnas, &c. Amen.

AL CERNIRSE LAS CUERDAS.

O R E M U S.

DEus qui Beato Petro Apostolo tuo, significans qua morte clarificaturus esset Deum, prædixisti per alium in senectute ipsum fore cingendum; famulos tuos (vel famulas tuas) quos (vel quas) cingulo nostræ fraternitatis præcingimus, tua quæsumus charitate præcinge; tui nominis metu constringe, & salutaris chorda cor eorum (vel earum) regulari alliga dis-

ciplina; vt tua eis opitulante gratia , soluti , & liberati (vel soluta, & liberata) à mundo ; tuoque vincti (vel vincta) seruitio in ordinis quæ assumunt observantia vsque in finem iugiter perseverent. Qui vivis , & regnas, &c. R. Amen.

O R E M U S.

DEus qui mira Crucis misteria , in tuo devotissimo Confessore Beato Francisco multi formiter demonstraſti ; da nobis ipsius semper exempla sectari , & assidua eiusdem meditatione Crucis muniti. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Acabadas las bendiciones, el professante puestas las manos en las del Prelado, dirà juntamente con èl las palabras siguientes.

Yo el Hermano (ò Hermana) N. hago voto, y prometo à Dios de guardar, tener, y defender, que la Virgen Maria nuestra Señora , fue concebida sin mancha de pecado original , como tiene , guarda , y defiende la Religion Serafica de nuestro Padre San Francisco, en el estado que oy tiene , y adelante tuviere la Santa Iglesia de Roma.

LUEGO DIRA LO SIGUIENTE.

Yo el Hermano (ò Hermana) N. hago voto, y prometo à Dios , y à la Bienaventurada siempre Virgen Maria , y al Bienaventurado nuestro Padre San Francisco, y à todos los Santos, y à vos Padre , de guardar todo el tiempo de mi vida los Mandamientos de la

Ley de Dios: Y satisfacer como conviene , por las transgresiones que cometiere contra esta forma, y manera de vida , instituida por nuestro Padre San Francisco , y aprobada , y confirmada por el Señor Papa Nicolao Quarto , y por otros muchos Sumos Pontifices, quando para ello fuere llamado à la voluntad , y juicio del Superior.

El Padre dize: Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna. En el nombre del Padre, del Hijo, y del Espiritu Santo. Y por los inconvenientes que podrian resultar de la relaxacion de qualquier voto: ordenamos no se dè lugar à que en este acto se haga voto de castidad perpetuo ni temporal.

Acabadas las profesiones se dirà cantado , ò rezado; segun la comodidad haviere , el Veni Creator Spiritus, y los versos, y oraciones siguientes.

V. Confirma hoc Deus.

R. Quod operatus es in nobis.

V. Post Partum Virgo inviolata permansisti.

R. Deigenitrix intercede pro nobis.

V. Ora pro nobis Beate Pater noster Francisce.

R. Vn digni efficiamur promissionibus Christi.

V. Salvum fac servum (vel ancilam tuam) Domine;

R. Deus meus sperantem in te.

V. Domine exaudi orationem meam;

R. Et clamor meus ad te veniat,

V. Dominus vobiscum,

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

DEUS qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da famulo tuo in eodem spiritu recta sapere, & de eius semper consolatione gaudere.

Concedenos famulos tuos, quæsumus Domine Deus perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere, & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione à præsentis liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci Patris nostri meritis factu novæ prolis amplificas tribue nobis ex eius imitatione terrena despiciere, & cælestium donorum semper participatione gaudere.

Deus qui nos à sæculi vanitate conversos ad brævium supernæ vocationis accendis, pectoribus nostris purificandis illabere, & gratiam nobis qua in te perseveremus, infunde, vt protectionis tuæ muniti præsidij, quod te donante promissimus impleamus, & nostræ professionis sectatores effecti ad ea quæ perseverantibus in te promittere dignatus est pertingamus. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

*ORACIONES PARA PEDIR ANTES DE LA
eleccion de Ministro, y Oficiales, el favor del Espiritu
Santo, y para las demás Juntas del Gobierno de la
Seráfica Tercera Orden.*

DAràse siempre principio à todas las Juntas, pidiendo de rodillas la gracia del Espiritu Santo, con el Hymno, y Oracion siguiente.

Veni Sancte Spiritus, reple tuorum corda fidelium;
& tui amoris in eis ignem accende.

Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. *En pie el que haze Oficio de Preste, dirà: Pater noster, lo demás secreto.*

V. Et nenos inducas in tentationem.

R. Sed libera nos à malo.

V. Memento Congregationis tuæ.

R. Quam possedisti ab initio.

V. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

Mentes nostras, quæsumus Domine, lumine tuæ claritatis illustra, vt videre possimus quæ agenda sunt, & quæ recta sunt agere valeamus. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Dicho el Hymno, y Oraciones, è invocado el auxilio del Divino Espiritu, tomaràn todos sus asientos. Despues de las Juntas dirà el Padre Visitador, estando todos de rodillas, vn Responso por las Animas de Purgatorio.

ORACIONES PARA LA CONFIRMACION DE
la eleccion de Ministro, y demás Oficiales de
la Junta.

LEida la Tabla, llamarà el que preside al Ministro nuevamente electo, al qual hincado de rodillas, con-
fir-

firmará en su Oficio. Encargará le la Orden, y luego se sentará en su silla, que es la que yá dexò desocupada el que acabò; encargará asimismo à los demás Oficiales el cuidado en el cumplimiento de sus Oficios, inmediatamente se levantaràn, y hincados todos de rodillas, se cantará por los Religiosos del Convento el Te Deum Laudamus, donde se procurará aya alguna musica, que à canto de Organo diga este Hymno à versos con los Religiosos del Convento. Acabado dirá el que preside.

V. Confirma hoc Deus.

R. Quod operatus est in nobis.

V. Post partum Virgo, &c.

R. Deigenitrix, &c.

V. Signasti Domine, &c.

R. Signis Redemptionis nostræ.

O R E M U S.

Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de eius semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis sanitate gaudere: & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione, à præsentis liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia.

Deus, qui mira Crucis misteria in Beato Patre nostro Francisco Confessore tuo multi formiter demonstrasti: da nobis quæsumus devotionis suæ semper exempla sectari, & assidua eiusdem Crucis meditatione muniri.

Agimus tibi gratias, Omnipotens Deus, pro vni-
 versis beneficijs tuis, qui vivis, & regnas cum Deo Pa-
 tre in vnitare Spiritus Sancti Deus, &c.

*FORMULA ABSOLUTIONIS PLENARIÆ
 Religiosis, Tertiarijs Secularibus, & cordigeris in extre-
 mis constitutis, vigore Privilegiorum
 elargiendæ.*

*Facta Confessione, & dictis misereatur, & Indulgen-
 tiam, dicatur.*

Dominus noster Iesus Christus per merita suæ Sa-
 cratissimæ Passionis te absolvat, & gratiam
 suam tibi infundat, & ego autoritate ipsius, ac Bea-
 torum Apostolorum Petri, & Pauli, & Summorum
 Pontificum, mihi in hac parte commissa, & tibi con-
 cessa, absolvo te ab omni vinculo Excommunicationis
 Maioris, vel Minoris, si quod incurristi, & restituo te
 vnioni, & participationi fidelium, necnon Sanctis Sa-
 cramentis Ecclesiæ. Item eadem autoritate, quatenus
 ad præsens forum spectat, ego te absolvo ab omnibus
 peccatis tuis, tibi que relaxo omnes pœnas Purgatorij,
 quas pro peccatis commissis meruisti, concedens tibi
 remissionem, & Indulgentiam Plenariam omnium
 peccatorum tuorum, & restituo te illi statui innocen-
 tiæ, in quo eras, quando baptizatus fuisti: in nomine
 Patris & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

Quod si hac vice non discesseris, reservo tibi gra-
 tiam

iam vsque ad extremum mortis tuæ articulum:

Quia vero nonnulli Summi Pontifices Indulgentiam Plenariam, Prædictis personis, in articulo mortis constitutis, benigne concesserunt, sine vlla dependentia ab electione confessarij, qui talem Indulgentiam, nomine Pontificum, impertiatur; ideo ad maius spirituale solatium, non tanquam necessaria, sed vt valde proficua, subiungenda est sequens deprecatio, cui, in extremis laborans, devota correspondeat, nomen Sanctissimum Iesu ore, vel corde enixè invocando.

Dominus noster Iesus Christus, filius Dei vivi, qui Beato Petro Apostolo suo dedit potestatem ligandi, atque absolvendi, per suam pijsimam misericordiam recipiat confessionem tuam, & remittat tibi omnia peccata, quæcumque, & quomodocumque in toto vitæ de cursu commisit; de quibus corde contritus, & ore confessus es, restituens tibi stolam primam, quam in baptismo recepisti. Et per Indulgentiam Plenariam à Summis Pontificibus, nostratibus in articulo mortis constitutis, concessam, liberet te à præsentis, ac futuræ vitæ pœnis; dignetur Purgatorij cruciatus remittere, portas inferi claudere, Paradisi ianuam aperire, te que ad gaudia sempiterna perducere, per sacratissima suæ vitæ, Pasionis, & glorificationis misteria. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto Deus vnus, vivit, & regnat in secula seculorum. Amen.

De prompta ex novo Breviario Franciscano.

FORMA DE LA ABSOLUCION PARA LA
quatro vezes del año.

Misereatur tui, &c. Indulgentiam, &c.

Dominus noster Iesus Christus, per merita suae Sanctissimae Passionis te absolvat, & gratias suam tibi infundat, & ego autoritate ipsius, & Beatorum Apostolorum eius Petri, & Pauli, & Sanctae Romanae Ecclesiae, tibi concessa, & mihi commissa Absolvote in primis ab omni vinculo Excommunicationis Maioris, vel minoris, suspensionis, vel interdicti si fortè incurristi. Item eadem autoritate ego te absolvo, plenarie ab omnibus peccatis tuis, & illi statui innocentiae in quo eras post baptismum immediate restituo te, sic plenarie, quo modo, Sanctitas Domin. Papae faceret, si ipsemet in confessione peccata tua audiret, impertiorque tibi benedictionem papalem, in nomine Patris, & Filij; & Spiritus Sancti. Amen.

Para las festividades de nuestro Señor, de nuestra Señora, de los Santos Apostoles, San Pedro, y San Pablo, de nuestro Padre San Francisco, de todos Santos, y por toda la Semana Santa, segun la concession de nuestro Santissimo Padre Leon Dezimo, en la Bula *Dum praee excelsa*, 19. Junij 1515. nuevamente aprobada, y confirmada por la Sacra Congregacion, en la Rubrica 173. del Breviario nuevo Franciscano.

Misereatur tui, &c. Dominus noster Iesus Christus, &c. *Usque ad illa verba, si forte incurristi.*

Item eadem autoritate, ego te absolvo plenarie ab omnibus peccatis tuis, in quantum prædicta autoritas, & privilegium huius diei se extendere potest, & concedo tibi omnes gratias, quas concedere possum. In nomine Patris, ✠ & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

ABSOLUCIO N DE LA BULA.

Misereatur tui, &c. Indulgentiam, &c.

Authoritate Dei Omnipotentis, & Beatorum Apostolorum eius Petri, & Pauli, & Sanctæ Romanæ Ecclesiæ tibi specialiter concessa, & mihi commissa, ego te absolvo ab omni sententia Excommunicationis Maioris, vel Minoris, suspensionis, & interdicti à iure, vel ab homine, & ab omnibus alijs quibuscumque pœnis, vel censuris, in quibus, quacumque ex causa incurretis, quomvis earum absolutio sit reservata Sanctæ Sedi Apostolicæ, ita ut tibi per Bullam conceditur, & restituo te vnioni, & congregationi fidelium.

Item eadem autoritate ego te absolvo ab omnibus peccatis tuis, etiam quantumvis reservatis, & concedo tibi Indulgentiam plenariam, & remissionem omnium peccatorum, de quibus nunc vel in aliquo tempore confessus es, & ab illis quibus ignorasti, aut oblitus fuisti (& absolvo te à pœnis Purgatorii) in nomine Patris, ✠ & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

Quod

Quod si hac vice non discesseris, reservo tibi hanc gratiam usque ad extremum mortis tuæ articulum.

EXERCICIOS DE LA SERAPHICA Tercera Orden.

*MODO DE HAZER LOS EXERCICIOS ; y
disciplinas, los Lunes, Miercoles, y Viernes.*

Los Lunes, y Miercoles.

EN aviendose juntado los Hermanos en la Capilla, haze señal el Padre Visitador diziendo : *Sea loado el Santissimo Sacramento del Altar, &c.* lo dicen todos de rodillas, y sentandose, comienza à leer vn Hermano el libro de la vanidad del mundo, ù otro espiritual; y acabado vn Capitulo, platica vn rato dicho Padre si le parece. Tambien se lee vna vez en el mes, vn Capitulo de la Regla, cuya explicacion haze el Padre Visitador, de lo qual ganan los oyentes 5064. Quarentenas de Indulgencia, concedidas por el Señor Papa Clemente Quinto, en 8. de Mayo de 1305. año segundo de su Pontificado. Despues sube con los Hermanos de la Junta al Presbyterio, y posttrandose dicen todos la Confession, y acabado el *Miserereatur vestri, &c.* y el *Indulgentiam, &c.* prosiguiendo de rodillas, dize el Padre: *Deus in adiutorium meum intende*, responden: *Domine ad adiuvandum me festina. Gloria Patri, &c. Aleluya.* Comiençan puestos en Cruz la Estacion del Santissimo Sacramento, con el

Glo.

Gloria Patri, à cada Pater noster, y Ave Maria, y la An-
 thona *O sacrum convivium*, &c. Panem de Celo, &c.
 la Oracion, *Deus qui nobis*, &c. y recogiendo los bra-
 os, dizen la Salve à nuestra Señora, y el verso *Ora pro*
obis, con su Oracion. Y apagadas las luzes por el
 hermano Sacristan, dicho el Alabado, comienza el que
 reside el *Miserere*, y alternando los versos los Terce-
 os, hazen la disciplina: y al fin de *Gloria Patri*, *Chris-*
us factus est pro nobis, &c. y los versos: *Disciplina pa-*
is nostræ super eum; cuius livore sanati sumus: Ora pro
obis Sancta Dei genitrix, ut digni efficiamur promissio-
ibus Christi. Iustum deduxit dominus per vias rectas: Et
stendit illi regnum Dei. Signasti Domine servum tuum
Franciscum: Signis redemptionis nostræ. Domine exaudi
orationem meam: Et clamor meus ad te veniat. Dominus
nobiscum. Et cum spiritu tuo. Las Oraciones Respice.
Concede nos, Sanctissimæ genitricis, tuæ sponsi. Deus qui
Ecclesiam tuam B. Francisci, y la Oracion Pro peccatis, ò
la de paz Deus, à quo sancta desideria, ò la Oracion Fi-
delium Deus. Lo qual acabado, haze señal el Prelado, y
 comiençan à rezar el *Pater noster*, y vn decenario à la
 Virgen, que dizen mientras sacan la luz, dizen otra
 Salve, con el verso, y Oracion de la Concepcion: *Deus*
qui per Immaculatam, &c. el Psalmo de Profundis, al-
 ternando con los Hermanos, y las tres Oraciones *Pro*
Defunctis. Se dize el Alabado, sacan la luz, y se
 yân à recoger.

EL VIERNES DE ENTRE AÑO.

Antecede al Exercicio de arriba , y se diferencia de aquel en el de cargar las Cruzes (como en dicho dia lo acostumbra la Tercera Orden de Mexico) y es en esta forma. Dicho el Alabado , se comienza la Leccion Espiritual, y puestos todos en pie , y en cuerpo, el Padre Compañero suyo sale à señalar, y les dize en voz baxa , que tomen las Cruzes , comenzando por el Padre Visitador, y el Señor Hermano Ministro, y à dos de los que se siguen , las cadaveras : y salen aquellos cargando las Cruzes, y siguiendoles los otros con passio grave , y compostura. Tambien se señala vno para la Cruz , que està junto à la puerta , y vno para que al pie del Presbyterio se postre en tierra en forma de difunto en la meditacion de la muerte.

Mientras estos andan el largo de la Capilla, se continúa la leccion, y el Padre asigna à otros para el mismo Exercicio. Los quales llegan à las gradas, y besando los pies à los que buelven con los instrumentos de mortificacion, los cojen. Y los que los dexaron se posttran para besarles los pies , y suben estos al Presbyterio, y besando el suelo , se ponen en Cruz delante del Santissimo Sacramento , mientras rodean los otros la Capilla con las Cruzes, y cadaveras, y esto successivamente se haze por todos los que el Padre Compañero señala , y darà este Exercicio segun el tiempo , y los Hermanos que asisten. Y para acabarlo haze señal el

adre Visitador, quien si le parece conveniente haze una breve platica para exortar à los Hermanos à la penitencia, y virtudes; y si no la haze, suben luego al Presbyterio los de la Mesa, quedando en la Capilla los otros Hermanos, y comiençan los Exercicios de Lunes, y Miercoles hasta el de *Profundis*, advirtiendole que los Exercicios de los Viernes, se hazen mientras se lee, y assi no se añade mas tiempo.

PARA LA TERCERA ORDEN DE MEXICO.

DEL MODO CON QUE SE HAN DE HAZER las disciplinas de los Viernes en la noche, y en los demàs dias que las Constituciones señalan.

Dirà el que Preside la Confession, y acabada, los Hermanos diràn: Miserece, &c. Responderà el que Preside: Amen. Luego diràn todos la Confession, y acabada el que Preside dirà el *Psalmo de Miserece*, y acabado dirà el que Preside: *Christus factus est pro nobis, &c. V. Disciplina pacis nostræ super eum. R. Livore eius tanati sumus. V. Domine non secundum peccata nostra facias nobis. R. Neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis. V. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. V. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo. Luego las Oraciones siguientes. Respice quæsumus Domine, &c. Y las Oraciones de nuestra Señora, y de nuestro Padre San Francisco por los Hermanos enfermos. Omnipotens sempiternus Deus salus æterna credentium. Deus veniæ*

largitor, &c. Luego el que Preside harà vn Acto de Contrición, respondiendole todos; acabado harà señal en vistiendose hincados todos de rodillas.

DEL SANTO EXERCICIO DE LA Via-Sacra, ò Via-Crucis.

P R O L O G O.

CON varios titulos se venera este Santo Exercicio, que por la brevedad omito: Llamase comúnmente *Via-Sacra*, ò *Via-Crucis*, ò Estaciones del Calvario: porque son estas vna memoria de las que anduvo el Señor en Jerusalem, desde la Casa de Pilatos, hasta el Monte Calvario; son vn recuerdo agradecido, y amoroso de la Passion, y Muerte, y Sepultura del Señor, y de los Dolores de su Santissima Madre. Diò principio à estas Estaciones de la *Via-Sacra*, ò *Via-Crucis*, Maria Santissima, visitando frequentemente estos Lugares, y andando estas Estaciones todo el tiempo que vivió en el Mundo, despues de la Ascension à los Cielos de su Precioso Hijo; como revelò la Señora à Santa Brigida por estas palabras: *Omni tempore, quod post Ascensionem Filij mei vixi, visitavi loca, in quibus ipse passus est, & mirabilia sua ostendit. lib. 6. cap. 61.* Otros muchos Autores, Santos Padres, y Sumos Pontifices, podrá ver el curioso en la *Via-Crucis*, impressa en Roma el año de 1702. el qual se anda en nuestro Convento de *Araceli*; y en la doctissima, curiosa, y devotissima Escritura de la *Via-Sacra*, ò *Via-Crucis*, impressa tambien en Roma.

na , por nuestro muy Reverendo Padre Fray Miguel Angel Candia, el año de 1703. En fin la misma materia deste Santo Exercicio combida à todos los Christianos à su frecuencia, y devocion, para coger los frutos del Arbol de la Vida Christo nuestro Bien, y de su copiosa, y superabundante Redempcion. Vale.

*PRACTICA PARA HAZER ESTE SANTO
Exercicio de la Via Sacra.*

**AVIENDOSE PERSIGNADO , SE HARA EL
Acto de Contrición.**

ACTO DE CONTRICION:

SEñor mio Jesu Christo , Dios , y Hombre verdadero , Criador , y Redemptor mio ; por ser Vos quien sois. y porque os amo sobre todas las cosas, me pesa de todo mi corazon , de averos ofendido : propongo firmemente (con vuestra divina gracia) de nunca mas pecar , de confessar mis pecados , y perseverar en la enmienda ; y confio de vuestra infinita misericordia, que me aveis de perdonar mis culpas , de darme vuestra gracia ; para que amandoos en esta vida, goze los copiosos frutos de tu Sagrada Passion en la gloria. Amen.

Luego dirà el que leyere , el siguiente ofrecimiento.

OFRECIMIENTO.

Soberano Señor , ofrezco con todo rendimiento à tu Divina Magestad , todo lo que en este Santo Exercicio hiziere, meditare, y rezare: tambien pretendo ganar todas las Indulgencias , que han concedido tus Vicarios en la tierra ; y assi te lo ofrezco todo en remission de mis peccados , y por las Animas de Purgatorio , principalmente de las de mis mayores obligaciones, segun el orden de caridad, y justicia que debo , y fuere mas agradable à tu Divina Magestad. Amen.



PRIMERA ESTACION.

PRETORIO, Y CASA DE PILATOS,
donde cruelmente fue azotado nuestro Redemptor, coronado de espinas, y condenado à muerte.

MEDITACION.

Considera alma en esta primera Estacion, à nuestro amorosissimo Salvador , amarrado à la Columna , despedazadas sus carnes , bañado su cuerpo en sangre , que corre por la tierra, de los crueles azotes, que los furiosos Ministros , y Verdugos descargaron sobre su Divina Magestad, como si fuera su mayor enemigo recoge dentro de tu corazon la sangre que corre de sus Llagas : abre los ojos de la Fè en este Pretorio, y Tribunal, y mira à tu Señor, coronado de pene-
 tran

antes espinas ; ultrajado el Hijo de Dios , y mofado
 e los hombres , à el que adoran los Angeles. Consi-
 lera à el que es verdadero Juez de vivos , y muertos,
 leno de prisiones , y puesto como Reo en presencia
 de Pilatos; y como este iniquo Juez, condena à nuestro
 inocentissimo Jvsus, à la ignominiosa muerte de Cruz:
 Y la humildad, paciencia y amor con que nuestro Re-
 demptor admitiò esta iniqua sentencia , por nuestra
 salud, y remedio.

Medita vn rato en estos passos, luego rezaràs la Es-
 tacion del Santissimo Sacramento (ò vn Pater noster,
 y vna Ave Maria, y vn Gloria Patri, &c.)

Y lo mismo haràs en cada Estacion.

ORACION.

SEñor mio Jesu-Christo , que por librarme de la
 justissima sentencia de muerte eterna, que tan
 merecida tenia yo por mis muchas culpas, y pecados,
 quisiste ser sentenciado à la atrocissima muerte de
 Cruz. Concedeme piadosissimo Jvsus, que por la ad-
 mirable paciencia con que aceptaste tan iniqua , y
 cruel sentencia , sea yo libre de la rigurosa sentencia
 de eterna condenacion ; y que ocupandome toda mi
 vida en sentir, y agradecer tu Sagrada Pasion, merez-
 ca yo en la hora de la muerte oír de tu dulcissima bo-
 ca, aquellas graciosas palabras : Ven alma bendita, re-
 didida con mi sangre, goza eternamente los copiosos
 frutos de mi Redempcion en la gloria. Amen.

Dirán todos : *Adoramos te Christo , y bendecimos te,*

porque por tu Santa Cruz redemiste el Mundo. Besaràn la tierra en señal de amor, agradecimiento, y reverenci al Señor, y à los Santos Lugares, en que padeciò su Magestad. Luego dirà el que leyere: Señor pequè, ave misericordia de mi; pecamos, de que nos pesa, tened misericordia de nosotros.

Bendita, y alabada sea la Passion, y muerte de nuestro Redemptor Jesu. Christo, y los Dolores de su Santissima Madre, mi Señora la Virgen Maria, concebida sin pecado original, en el primer instante de su ser natural. Amen.

En esta forma se andan las demàs Estaciones.



SEGUNDA ESTACION:

ESTA ES LA SEGUNDA ESTACION, QUE consta de veinte y seis passos que basta ella anduvo el Señor, y representa el Lugar donde le pusieron la Cruz sobre sus ombros.

MEDITACION.

Considera alma, como à nuestro Benignissimo Salvador, lleno de cardenales, y llagas, y coronado de espinas, le desnudaron los Ministros, de la vestidura de Purpura, que le avian puesto por escarnio; y vistiendole sus propias vestiduras, le pusieron sobre sus muy lastimados ombros, el grave peso de la Cruz en que avia de ser crucificado, y con vna soga al cuello, le sacaron entre dos ladrones, con trompetas,

as, y pregones, como si fuera malhechor, quien tantos beneficios les avia hecho, y era Rey, y Señor de los Cielos, y de la tierra.

ORACION.

O Rey Supremo de los Cielos, Dulcísimo Jesús del alma mia, que sufriste ser entregado à la voluntad de los Judios, para ser cruelmente atormentado, y recibiste sobre tus muy lastimados ombros el grave peso de la Cruz, caminando àzia el Monte Calvario, como verdadero Isaac, con la leña del Sacrificio, à ofrecerte víctima amorosa por la salud de los mortales. Ruegote Señor de mi alma, resignes mi voluntad con la tuya, y que tome gustoso la Cruz de la penitencia, para que baziendola verdadera de mis pecados en esta vida, te goze eternamente en la gloria, Amen.



TERCERA ESTACION.

ESTA ES LA TERCERA ESTACION, QUE consta de ochenta passos que hasta ella anduvo el Señor, y representa el lugar donde su Magestad cayò en tierra con la Santa Cruz, la primera vez.

Considera alma en esta tercera Estacion, como caminando nuestro amorosísimo Jesús con la Cruz sobre sus ombros, todo atormentado, y fatigado cayò en tierra debaxo de la Santa Cruz, abriendo-

sele de nuevo con la fuerça del golpe sus Llagas, y heridas, de las quales corria mucha sangre: Y no pudiendose levantar su Divina Magestad, por los muchos dolores, y flaqueza, los crueles, y rabiosos Ministros le tiravan de la sogá, le davan nuevos golpes, y heridas, diziendole muchos improperios, y blasfemias.

ORACION.

O Clementísimo Jesus, que fatigado con la Santa Cruz, te obligò à caer en tierra su grande peso, para que conociessemos la gravedad de nuestros pecados, figurados en esse madero. Ruego à tu clemencia divina, que con los auxilios de tu gracia, me levante de la culpa, y que firme, y estable en el cumplimiento de tus Divinos preceptos, sea todo mi exercicio, y empleo, el amarte, y servirte en esta vida, para que por este medio goze el verte, y amarte eternamente en la gloria. Amen.

(✠)

QUARTA ESTACION.

ESTA ES LA QUARTA ESTACION, QUE consta de sesenta y vn passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar donde su Magestad encontró à su Dolorosa Madre.

MEDITACION.

Considera alma, como caminando el Señor con la Cruz sobre sus ombros, encontró con su
Am an-

Amantísima Madre , triste , y afligida ; y mirandose estos dos finos amantes, quedaron sus corazones traspasados de dolor , aumentandoseles con los tiernos coloquios , y con la vista , y conocimiento que tenian Hijo, y Madre de sus tormentos, penas, y aflicciones.

ORACION.

O Madre la mas afligida de las mugeres ! Por las factas dolorosas que traspasaron tu tiernísimo corazón, quando viste à tu Amantísimo Hijo, eclipsada la luz de sus ojos, desfigurado su rostro , coronado de espinas, fatigado con el peso de la Cruz, baldonado, y ultrajado de los Judios. Ruegote Madre, y Señora mia, estampes en mi alma, y corazón la Pasion de tu Dulcísimo Hijo, y tus Dolores, para que sintiendolos, y agradeciendolos en esta vida, merezca por tu intercesion , ser participante de los eternos gozos de la gloria. Amen.



QUINTA ESTACION.

ESTA ES LA QUINTA ESTACION , QUE consta de setenta y vn passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar desde donde le ayudò el Cirineo à llevar la Cruz à su Magestad.

MEDITACION.

Considera alma , como viendo aquellos Ministros , la gran flaqueza con que caminava nue-

tro Salvador, no movidos à piedad, sino temiendo no se les muriesse en el camino, le dieron à su Magestad al Cirineo, para que le ayudasse à llevar la Cruz, para que assi pudieran executar su mayor fiereza, odio, y crueldad, crucificando vivo à nuestro Redemptor.

ORACION.

O Amabilisimo Jesus, que con tanto amor, lleno de tormentos, y dolores, llevaste por el camino del Monte Calvario, la muy pesada Cruz sobre tus muy lastimados ombros, y quisiste que en persona del Cirineo, te ayudassemos à llevarla, para que por este medio se nos comunicassen los tesoros, que estàn encerrados en el Exercicio de la Santa Cruz. Suplicote, Señor mio, que con encendida devocion, y ferviente espiritu me abraze con la Cruz de la penitencia, y negacion de mi mismo; para que ocupandome todo en seguir tus passos, y sentir tus penas, consiga los frutos de tu Sagrada Passion en la gloria. Amen.



SEXTA ESTACION.

ESTA ES LA SEXTA ESTACION, QUE consta de ciento y noventa y vn passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar donde la piadosa muger Veronica, limpiò el rostro de su Magestad.

MEDITACION.

Considera alma, la compassion, y piedad de aquella piadosa muger Veronica, que viendo

nuestro amoroso JEsvs tan fatigado , obscurecido su rostro con el sudor, sangre, cardenales, polvo, salivas, bofetadas , se quitò vn lienço con que le limpiò el sudor à su Magestad, y quedò estampado en tres partes del lienço su Divino rostro.

ORACION.

O Hermosísimo JEsvs , que quando mas obscurecido tu rostro con las innumerables salivas, injuriado con afrentas , y fatigado con los gravísimos trabajos de tã penoso camino, te limpiò el sudor aquella piadosa muger , quedando impresso en el lienço la imagen de tu Divino rostro. Suplicote, Señor mio, renueves , y estampes en mi alma , con el pincel de tu gracia, la imagen de tu hermosísimo rostro, para que sellada mi alma, y corazon, con este admirable sello de tu imagen , te tenga siempre presente , y olvidado de las cosas del mundo , me ocupe siempre en amarte. Amen.



SEPTIMA ESTACION.

ESTA ES LA SEPTIMA ESTACION , QUE consta de trecientos y treinta y seis passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar á donde cayò en tierra segunda vez, su Divina Magestad.

MEDITACION.

Considera , como aviendo llegado el Señor à la Puerta judiciaria, lastimado del camino, y peso

fo de la Cruz; desmayado de las fatigas, congoja mortales, y dolores cayò en tierra segunda vez con la Santa Cruz, renovandosele con el golpe sus heridas llagas, y dolores.

ORACION.

O Pacientísimo Jvsu, dueño, y Señor mio, que quisiste ser llevado por el camino del Monte Calvario, con tantos oprobios, vltages, y desprecios de tu Divina Magestad, y con la fatiga de tus dolores, y peso de la Cruz, caíste segunda vez en tierra. Suplícote, Señor mio, alumbres mi entendimiento, para que conozca yo la graveidad de mis pecados; y levantandome tu mano poderosa, de las muchas caídas que he dado con mis culpas, suba por la escala de las virtudes, à gozarte eternamente al Monte Santo de la Gloria. Amen.



OCTAVA ESTACION.

ESTA ES LA OCTAVA ESTACION, QUE consta de trecientos y quarenta y ocho passos que basta ella anduvo el Señor, y es el lugar donde consolò su Magestad à las Hijas de Jerusalem.

MEDITACION.

Considera, como vnas piadosas mugeres, viendo à nuestro Redemptor en tan lastimosa forma, pues le llevavan publicamente à crucificar, quando poco antes lo avian visto aclamado de todo el Pueblo

por

por sus milagros, y maravillas; recibido con grandes plausos de ramos, palmas, y otras aclamaciones de todo Jerusalèn: Lloravan amargamente de vèr à su Magestad, hecho abismo de lastimas, y dolores, y el Señor las consolò, diziendolas: Hijas de Jerusalen, no lloreis por mì, si no llorad sobre vosotras, y sobre vuestros hijos.

ORACION.

O Maestro Soberano, que en medio de tus afrentas, agonias, y dolores, enseñaste à aquellas piadosas mugeres (que se dolian de tus trabajos) à que llorassen por sì, y por sus pecados. Concedeme, Señor mio, que con fervorosas lagrimas de verdadera contricion, llore yo mis culpas, y que sintiendo tus Dolores, y Sagrada Passion en esta vida, merezca por ella el gozo de la Bienaventurança eterna. Amen.



NONA ESTACION.

ESTA ES LA NONA ESTACION, QUE consta de setenta y vn passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar donde su Divina Magestad cayò tercera vez en tierra con la Santa Cruz.

MEDITACION.

Considera alma, como el Señor que sustenta los Cielos, y la tierra, faltandole yà las fuerzas, cayò tercera vez en tierra con la Santa Cruz, hasta llegar
con

con su Santa boca en el suelo, bañandolo todo en sangre; y queriendose levantar su Divina Magestad, no pudo por la mucha fragueza, antes si bolviendose à caer de nuevo, se hirió, y lastimò su Sagrado Cuerpo, con las muchas, y agudas piedras, que avia en tan penoso camino.

ORACION.

O Pacientísimo Jesus, que sufriste ser llevado con tanta ignominia de tu Divina Magestad, por el camino del Monte Calvario; y con los tormentos, fatigas, y ultrages de aquellos rabiotos Ministros, caiste tercera vez en tierra con el peso de la Cruz. Yo te adoro, Señor mio, como à mi Dios, Rey, y Redemptor, y te suplico humildemente, me des tu Divina gracia, para que observando tus Santos Mandamientos, te adore, ame, y reverencie con todo mi corazon en esta vida, y te alabe por toda la eternidad, en compañía de todos los Angeles, y Santos en la Gloria. Amen.



DEZIMA ESTACION.

ESTA ES LA DEZIMA ESTACION, QUE consta de diez y ocho passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar donde à su Magestad despojaron de sus vestiduras.

MEDITACION.

Considera alma, como aviendo llegado nuestro Redemptor al Monte Calvario, lo desnudaron de

le sus vestiduras con lo qual le renovaron todas sus Llagas, heridas, y dolores; y despues de tantos tormentos, le dieron à beber hiel, y vinagre. Contempla, qual estaria el Señor, que viste los Cielos de luzes, y la tierra de plantas, lleno de dolores, corriendo sangre de sus Llagas, y con la verguença de verse desnudo, y vitrajado delante de todo el Pueblo, el que es Rey, y Señor de Cielos, y tierra.

ORACION.

O Dulcissimo Jvs del alma mia, que sufriste ser despojado de tus vestiduras, en presencia del sacrilego Pueblo, que renovassen tus Llagas, y diessen à beber hiel, y vinagre. Concedeme, Señor mio, que me desnude yo de todas mis pasiones, y que no beba los deleites del mundo, que mezclados con hiel de culpa, me ofrece el Demonio: para que gustando solo la amargura, y sentimiento de tu Sagrada Pasion en esta vida, goze su dulçura, y suavidad en la gloria. Amen.



VNDEZIMA ESTACION.

ESTA ES LA VNDEZIMA ESTACION, QUE consta de doze passos que hasta ella anduvo el Señor, y es el lugar donde crucificaron à su Divina Magestad.

MEDITACION.

Considera alma, como despues de tantos tormentos, pusieron à nuestro Amantissimo Jvs en el

Arbol Santo de la Cruz, clavando en ella sus Santísimos Pies, y Manos, con penetrantes, y agudos clavos mira como clavan aquellas manos obradoras de milagros, y aquellos pies que tantos passos dieron por nuestro amor, corriendo rios de sangre para nuestra salud, y remedio. Contempla tambien los dolores de su Santísima Madre, quando oyò los golpes del martillo, y viò la crueldad con que crucificavan à su amado Hijo, y nuestro Redemptor.

ORACION.

O Amantísimo Jesus, que con el amor inmenso, que en tu pecho divino ardia, sufriste ser enclavado de pies, y manos en la Santa Cruz. Suplicote, Señor mio, que crucificada mi carne con los clavos de tu santo temor, y traspasado mi corazon con el amor, agradecimiento, y sentimiento de tu Sagrada Pasion, viva siempre recogido en los augeros de la piedra preciosa de tus Llagas, alimentandome con tu amor, hasta que por ellas, como por puertas del Cielo, me introduzgas à gozarte eternamente en el Reyno de tu gloria. Amen.

* * * * *



DUODEZIMA ESTACION.

ESTA ES LA DUODEZIMA ESTACION, QUE
 consta de catorze passos, desde el lugar donde clavaron al
 Señor en la Cruz, hasta el augero de la peña, donde yà
 crucificado su Magestad, fixaron la Cruz
 en el Monte Calvario.

MEDITACION.

CONsidera alma, como yà crucificado el Señor, lo
 llevaron aquellos crueles Ministros con grande
 roberia; y tumor, y le dexaron caer de golpe en el au-
 gero de vna peña, estremeciendose todo su Santissi-
 mo Cuerpo, y rasgandosele las Llagas. Contempla el
 gravissimo dolor de sus Sagrados Pies, y Manos cla-
 vados en la Cruz; mira como corren rios de sangre de
 las Llagas de este amoroso Cordero, para labar tus
 culpas en su Sangre; muere para que vivas, y padece
 por la salud, y remedio de tus males. Atiende à su Di-
 vino rostro yà moribundo, que te combida con su
 Reyno; oye como ruega por sus enemigos, promete
 el Paraiso à quien lo quiere; encomienda à su Madre
 al Evangelista; gusta hiel, y vinagre; encomienda su
 Espiritu à su Eterno Padre, è inclinando la Ca-
 beça, muere por nuestro amor el Re-
 demptor de la Vida.

ORACION.

O Amorosísimo Jesús, que crucificado en el madero de la Santa Cruz, fuiste levantado en alto y colocado en el Monte Calvario, donde padeciste indecibles tormentos, y dolores hasta morir en la Cruz por la Redempcion del Linagē Humano. Suplicote Señor, y Redemptor mio, me bañes con tu Preciosísima Sangre, y no permitas que mi alma se pierda; antesi, aprovechandome de tu admirable muerte, y Sagrada Passion, merezca en la hora de mi muerte, oír de tu Amorosísima boca, aquellas dulçes palabras: *Q* *seràs conmigo en el Paraiso*, para que así goze eternamente los frutos de tan copiosa, y superabundante Redempcion en la gloria. Amen.



DEZIMATERCIA ESTACION.

ESTA ES LA DEZIMATERCIA ESTACION, que consta de veinte y cinco passas que dieron Joseph, y Nicodemus, para baxar el Cuerpo del Señor de la Cruz, y ponerlo en los brazos de su asistida, y Dolorosa Madre.

MEDITACION.

Considera alma, el dolor que tendria la Santísima Virgen Maria, viendo en sus brazos el Cuerpo de su Amorosísimo Hijo yà difunto, todo desfi-

jurado, acardenalado, y hecho todo vna llaga, desde la cab-ça, hasta la planta de los pies. Contempla los miembros, dolorosos, y amorosos coloquios desta Amantísima Madre, con el destrozado Cuerpo de su Unigénito Hijo difunto, y la aflicción tan grande de la Señora, de aver de dar aquel rico tesoro de los Cielos, para que sepultassen, y pusiesen en el Sepulcro.

ORACION.

O Virgen dolorosísima, Madre amantísima de mi Clementísimo Jesús; suplicote, Señora mia; por el dolor que traspasò tu amorosísimo corazón, quando baxaron de la Cruz el Cuerpo de tu querido Hijo, y lo pusieron en tus brazos todo herido, desfigurado, desangrado, y hecho vn abismo de Llagas, y dolores; me alcançes de su Divina Magestad, aprecio grande de sus dolores, y los tuyos, para que siendo mi antidoto su Pasion, manjar sus Llagas, rocío su Sangre, vida su Muerte, y gloria su Cruz, viva siempre abrasado mi corazón en el amor, y agradecimiento de las finezas, y beneficios de tu Dulcísimo Hijo Jesús; gozando por tu poderosa intercession en el Cielo, los gloriosos frutos de nuestra
 s. Redempcion. Amen.



DEZIMAQUARTA ESTACION.

*ESTA ES LA DEZIMAQUARTA ESTACION,
que consta de treinta passos, y es el lugar del
Santo Sepulcro.*

MEDITACION.

Considera alma, como yá vngido el Cuerpo del Señor, con muchas aromas, y olores. lo embolvieron en vna limpísima Sabana, y lo pusieron con gran reverencia en el Sepulcro, cerrando la puerta con vna losa muy grande. Contempla aquí, la Soledad, y Dolores de su Amantísima Madre, viendose privada de la dulce prenda de su corazón de su amado Hijo, y la afliccion con que se bolvió, aviendo dexado sepultado el Cuerpo de nuestro Redemptor.

ORACION.

O Dulcísimo Jesus, Padre, Señor, y Redemptor mio, yo te adoro yá sepultado, y puesto por mi amor en el Santo Sepulcro, y te doy infinitas gracias por todo lo que por mi padeciste. Suplicte, Señor mio, que por tu Sagrada Pasion, y por la Soledad, y Dolores de tu Amantísima Madre, mi Señora, la Virgen Maria, renueves mi alma con tu Divina gracia, y la purifiques con tu Preciosa Sangre, de tal manera, que parezca no aver entrado en ella la muerte
del

el pecado ; para que libre de toda culpa , y adornado
de virtudes , te reciba con todo amor , y reverencia
en el Santissimo Sacramento del Altar, donde se haze
amoroso recuerdo de tu Passion ; el alma se llena de
gracia , y se nos dà la prenda segura de la gloria , la
qual firmemente esperamos de tu infinita bondad , y
misericordia. Amen.

LUEGO DIRA EL QUE LEYERE.

Y Para que alabemos , y demos gracias al Señor,
que tanto quito padecer por nosotros, responde-
rán todos à lo siguiente , diciendo : *Bendito, y alabado*
sea para siempre tan gran Señor.

Por las agonias del Huerto , y Prisiones del Señor.
Bendito sea, &c.

Por las bofetadas, y golpes, que padeciò su Divina
Magestad por nosotros.

Por las afrentas , falsos testimonios , y desprecios,
que con tanto amor sufriò el Señor por nosotros.

Por las salivas, y blasfemias , que con tanta pacien-
cia tolerò su Magestad por nosotros.

Por los azotes , y dolores que sintiò amarrado à la
Coluna.

Por el escarnio , y mofa que padeciò su Magestad,
quando le cubrieron su Santissimo rostro, vistieron de
Purpura , y le pusieron por Cetro vna Caña , como à
Rey de barlas.

Por la Corona de espinas, que traspasò su Santissi-
ma Cabeça.

Por la vergüenza que sintió el Señor, quando despues de azotado, le mostró Pilatos al Pueblo, diciendo: Mitad aquí el hombre.

Por la sangre, y lagrimas que derramò el Señor en su Sagrada Palsion.

Por la sentencia de muerte, que con tanto amor admitió su Magestad para nuestro remedio.

Por la Cruz que por nuestras culpas cargò el Señor, y por las caídas que diò en el caminò del Monte Calvario.

Por los gravísimos dolores, que sintió su Magestad, quando le clavaron sus Santísimos pies y manos.

Por el dolor que sintió quando lo levantaron clavado en la Cruz.

Por la hiel, y vinagre que gustò por nosotros.

Por su Santísima muerte, por la lançada con que atravessaron su amo osísimos Costado, ya di fúrto, y por la sangre, y agua que de él salió.

Por el entierro, y sepultura, y por todo quanto padeció el Señor en toda su benditísima Palsion. *Bendito, y alabado sea para siempre tan gran Señor.*

Dirà tambien el que lo yere, en voz alta (si fueren muchos) lo siguiente.

Bendito sea para siempre tan gran Señor, que tanto quito padecer por nosotros, y pues nuestros pecados fueron la causa de tantas afrentas, y dolores, digamos todos con dolor, y arrepentimiento de todo corazón por aver ofendido à tan Elementísimo Señor. Peque Señor, aved misericordia de mí. Pecamos, de que vos Peque, aved misericordia de nosotros.

ORACIÓN DE SAN AGUSTÍN. OXIC

Dios, y Jesús mio, que por la Redención del mundo quisiste nacer, ser circuncidado, y probado por los Judíos, ligado con sogas, llevado al sacrificio como inocente Cordero y à la presencia de Anàs, Cayfàs: Herodes, y Pilatos; con grande ignominia, acusado de falsos testigos, y con oprobios, y azotes atormentado, con salivas afeado, y escupido, de espaldas coronado, herido con bofetadas, y golpes de la Caña: que os cubriessen vuestro rostro, que os quitassen las vestiduras, y que os clavassen en la Cruz, y en ella ser elevado, reputado por malhechor, entre dos Ladrones: que os diessen à beber hiel, y vinagre, y abriessen vuestro costado con la lança Vos, Señor, por estas vuestras Santísimas penas, de que hago mención (aunque indigno) y por la Santa Cruz, y vuestra muerte, libradme de las penas del Infierno, y llevadme adonde hayais al Buen Ladron, que fue crucificado en vuestra compañía. Que con el Padre, y el Espíritu Santo vivas, y reynas Dios en los siglos de los siglos. Amen.

Bendita, y alabada sea la Pasión, y muerte de nuestro Amantísimo Redemptor Jesu Christo, y los Dolores de su Santísima Madre la Virgen Maria, nuestra Reyna y Señora, concebida en gracia en el primer instante de su ser natural. Amen.

Procurar en cada Estacion sacar los afectos de compasión, agradecimiento, amor, y contrición, &c.

DIXO EL SEÑOR A SANTA BRIGIDA:

No ay cosa en que mas me agráden mis devotos, que en meditar, y házer las Estaciones de la Via-Sacra, lib. 1.

cap. 27. Revelac.

LA Pássion de Jesus, muerte, y baldones,
 Lloren Christianos nuestros corazones:
 Mirad que por nosotros fue vendido,
 Oíó en el Huerto triste, y afligido,
 Sudó sangre, fue preso, y maltratado;
 Despues de Anàs, à Cayfàs fue llevado:
 Bofetadas sufrió con mil denuestos,
 Y el negarle San Pedro en estos puestos:
 Passa à Pilatos, y à Herodes passa,
 Las deshonras aquí fueron sin tassa:
 Buelve del Rey Herodes, y su gente,
 En habito de loco al Presidente,
 Pospuesto à Barrabàs de aquesta suerte,
 Le condenò Pilato à infame muerte.
 Sufre azotes, espinas, y puñadas,
 Purpura vil, salivas, y cañadas:
 Cargado con la Cruz àzia el Calvario,
 Fue entre Ladrones dos, y Pueblo vario:
 Clavanle en ella, danle à beber hieles,
 Así murió Jesus, lloradlo Fieles.
 Llorad tambien las penas que Maria
 Tuvo, viendo à su Hijo aqueste dia,
 Penar, morir, y ser alanceado,

Depuesto de la Cruz , y sepultado.

Si quereis tener vida , y muerte buenas,

Pensad siempre , pensad , en estas penas.

*BENDICION DE CHRISTO NUESTRO SEÑOR,
à los devotos de su Sagrada Passion ; revelada à Santa
Angela de Fulgino , Tercera Professa de nuestro Se-
rafico Padre San Francisco.*

OYendo Missa la Santa, toda traspasada de dolor de la Passion del Señor, oyò vna voz que dezia:

Benditos sois todos vosotros de mi Padre , porqué os compadecisteis de mi , y fuisteis conmigo atribulados , y me acompañasteis en el camino de las tribulaciones, y merecisteis lavar vuestras vestiduras con mi Sangre.

Benditos sois vosotros , que os conformasteis conmigo, considerando, que por vosotros fui crucificado, y afligido de inmensos dolores por redimirlos, y satisfacer por vuestros pecados, y librarlos de los tormentos eternos.

Benditos vosotros, que sois hallados dignos de imitarme , y seguir la pobreza, dolor, y menoscupio que yo tomè por vosotros.

Benditos vosotros , que aveis subido al alto estado de compadeceros de mi Passion, que fue el milagro de todos los milagres, vida, y salud de todos los perdidos, y el vnico remedio , amparo , y defenta de los peccadores.

Tened por cierto , que assi como fois compañeros
 y participantes en la memoria de mi Passion , assi b
 hereis conmigo en el fruto , que yo de ella , y por ella
 obrè , y saquè à luz , y sereis juntamente conmigo here
 deros del Reyno de la gloria de mi Padre , para siem
 pre sin fin. Chronic. de nuestro Padre San Francisco
 lib. 7. cap. 23. fol. 117. §. Voz de Christo nuestro Señor.

*ACTO DE CONTRICION DEL GLORIOSISSIMO
 Padre San Francisco Xavier.*

NO me mueve , mi Dios , para quererte,
 El Cielo que me tienes prometido;
 Ni me mueve el Infierno tan temido,
 Para dexar por esso de ofenderte.

Tu me mueves , Señor , mueveme el verze
 Clavado en vna Cruz , y escarnecido;
 Mueveme el vèr tu Cuerpo tan herido,
 Muevenme tus afrentas , y tu muerte.

Mueveme al fin tu amor en tal manera,
 Que aunque no huviera Cielo , yo te amàra;
 Y aunque no huviera Infierno , te temiera.

No tienes que me dar , porque te quiera,
 Porque aunque lo que espero no esperàra,
 Lo mismo que te quiero te quifiera.

* * * * *

**FORMA DE HAZER LOS ACTOS DE FÈ,
Esperança, y Caridad.***ACTOS DE FÈ.*

Creo firmemente en el misterio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres personas distintas, y vn solo Dios verdadero. Creo en el misterio de la Encarnacion, que la segunda persona de la Santissima Trinidad, que es el Hijo, se hizo hombre por nosotros, en las Purissimas Entrañas de mi Señora la Virgen Maria, por obra del Espiritu Santo, quedando siempre Virgen, y verdadera Madre de Dios. Asimismo creo, que Dios es Remunerador (esto es) que premia à los buenos, y castiga à los malos. Y creò, y confieso de todo mi corazon, todo quanto nuestra Santa Madre Iglesia Catolica Romana tiene, y enseña por de Fè, del mismo modo que lo tiene, y enseña: y protesto vivir, y morir en esta Santa Fè, y creencia, y si tuviera mil vidas, las pusiera por su defensa, y rubricara con mi sangre las verdades Catholicas.

ACTOS DE ESPERANZA.

Dios mio, esperança, y refugio mio, desconfiando de mi miseria, en tí pongo todas mis esperanças, esperando (como espero) en tu bondad infinita, y misericordia; y en los meritos de Jesu Christo mi Redemptor, que arrepintiendome de mis culpas (como me arrepiento de todo mi corazon, y las detesto por

scr

ser ofensas contra tí mi Dios) me las perdonaràs , perseverando con tu favor , y gracia en la emmienda: me daràs la gloria , pues en tí confia , y espera tant bien mi corazon, vida, y alma mia.

ACTOS DE CARIDAD.

O Vida de mi alma! O alma de mi vida ! O amor mio, mi Dios, Padre, y Señor! Te amo Señor, y Dios mio, de todo mi corazon, de toda mi alma, y sobre todas las cosas. Quisiera , Señor , abrafarme en el fuego de tu amor , y amarte como te aman todos los Angeles, Santos del Cielo, y Justos de la tierra; y como te amò, y ama la Puríssima Virgen Maria, mi Señora: y si fuera posible, quisiera amarte con el amor infinito que te amas à tí mismo , y que con este amor te anaran todas las criaturas desde el principio del mundo, continuandolo por toda la eternidad.

*ORIGEN DE LA CORONA DE LOS SIETE
Gozos de la Virgen Maria Madre de Dios, Reyna del Cielo,
y Señora nuestra, en la Religion de nuestro Padre
San Francisco.*

DEsconsolado vn virtuoso Novicio de la Religion Sagrada de nuestro Padre San Francisco , por no poder hazer en la restriccion del Noviciado vna guirnalda, ò corona de flores, que estando en el Siglo hazia , y que devoto ponía en la Cabeça de vna Imagen de la Virgen Maria nuestra Señora. Intentò engañado

huido del Demonio , dexar el Serafico Habito , y salir de la Orden , para ir à continuàr su secular devocion. Intentos que suspendiò la Virgen Santissima , apareciendosele en la Oracion , y diziendole al Novicio: Hijo, no te desconsueles, ni aflixas por lo que no puedes conseguir ; que otra mas agradable Corona à mis ojos deseo que me hagas, de Angelicas Saluciones à mis siete particulares Gozos; y así me rezaràs por cada vno vn Padre nuestro , y diez Ave Marias , ofrecidos en memoria de mis Gozos. Dicho esto desapareciò nuestra Señora, dexando al Novicio consolado , y deseoso de poner en execucion la Corona que rezò toda su vida , y que puede rezar mi Tercero Hermano, por el siguiente Ofrecimiento.

OFRECIMIENTO DE LA CORONA DE nuestra Señora.

ORACION PREPARATORIA.

Abrid, Señor, nuestros labios, para bendecir vuestro Santissimo Nombre y el de vuestra Santissima Madre , mi Señora la Virgen Maria. Limpiad tambien nuestros corazones de todos los vanos, è impertinentes pensamientos , ilustrad nuestro entendimiento, è inflamad nuestra voluntad, para que atento, y devotamente rezemos la Corona de vuestra Santissima Madre , y merezcamos por su intercessien , ser limpios delante de vuestra Divina Magestad , que con el Padre, y el Espiritu Santo, vives, y reinas por todos los siglos de los siglos. Amen.

PRIMER MISTERIO.

LA ENCARNACION.

Dios te salve siempre Virgen Maria, concebida sin pecado original, saludada del Angel; Trono de Dios, abismo de gracia, piélago de humildad Madre del Soberano Rey de los Cielos: Ofrezcote, Señora mia, estas oraciones, en reverencia, y complacencia de tu Anunciacion, y humildad; suplicandote por este inefable Misterio, me alcances humildad de corazon, y que yo conciba à Dios en mi alma por gracia. Amen.

SEGUNDO MISTERIO.

LA VISITACION.

Dios te salve purissima Maria, prodigio de Santidad, templo de Dios vivo, y dignissima Madre suya, espejo clarissimo de Santidad, bendita de Santa Isabel: Ofrezcote, Señora mia, estas oraciones, en reverencia, y gozo de tu Visitacion, suplicandote, que por este Sagrado misterio, me alcances perfecta caridad con los proximos, y que siendo visitada mi alma de la Divina gracia, alcance conocimiento de los Divinos misterios.

Amen.

TERCERO MISTERIO.

EL NACIMIENTO.

Dios te salve Santísima Maria, Cielo animado, candidísima azuzena, flor de las Virgenes, fuente de pureza, lirio hermoso de los valles, y Madre de elu Chisño, reconocida, y venerada de los Angeles, y Pastores Ofrezcote, Señora mia, estas oraciones, en reverencia de tu virginal, y sagrado Parto; suplicandote por este altísimo misterio, me alcances verdadera nobleza de espíritu, y pureza de alma, y cuerpo, para que tu Dulcísimo Hijo, pueda nacer en mi alma, y corazón por gracia, y dignamente Sacramentado le reciba. Amen.

QUARTO MISTERIO.

ADORACION DE LOS REYES.

Dios te salve siempre Virgen Maria, compendio de los milagros, y maravillas de la Divina Omnipotencia, cuya hermosura admiran los Angeles, y celebran las Virgenes, Ciudad de Dios, y Madre tuya, reconocida como tal de los Reyes, y de los Santos Simeon, y Ana. Ofrezcote, Señora mia, estas oraciones, en reverencia del gozo que tuviste viendo à tu amado Hijo, adorado de los Reyes, y de la obediencia con que lo presentastes en el Templo; suplicandote por estos misterios, me alcances caridad, afectuosa oracion,

y mortificacion con que adorar à tu Precioso Hijo para que purificada mi alma de pecado, y obediente: la Divina Ley, sea presentada en el templo de la gloria. Amen.

QUINTO MISTERIO.

*QUANDO FUE HALLADO EL SEÑOR
en el Templo.*

Dios te salve Virgen Purissima, Sagrario de la Santissima Trinidad, fuente de luzes, y resplandores, estrella de la mañana, Madre del Sol de Justicia Jesus, diligentissima en buscarle con dolor, y dichosissima en hallarle con gozo. Ofrezcote, Señora mia, estas oraciones, en reverencia, y gozo de tu hallazgo; tuplicandote por este misterio, me alcances consuelo en las tribulaciones, para que clamando con fervoroso afecto, al que tan cerca està de los atribulados, tenga el gozo de hallar à la mano al que se perdió por buscar-me, mereciendo el verle en el templo de la gloria, donde eternamente le ame, y alabe. Amen.

SEXTO MISTERIO.

LA RESURRECCION.

Dios te salve Purissima Virgen Maria, espejo en que Dios se mira, alegria de su corazon, lumbr de sus ojos, y dignissima Madre suya, visitada del Señor en su Resurreccion. Ofrezcote, Señora mia, estas
ora

oraciones, en reverencia, y complacencia de tu gozo; aplicandote por este soberano misterio, me alcances verdadero gozo de vna buena conciencia; y que muriendo al mundo, resucite por la gracia para vivir eternamente en la gloria. Amen.

SEPTIMO MISTERIO.

LA ESSUMPCION DE NUESTRA SEÑORA.

Dios te salve Maria, Reyna del Cielo, Trono de la Divina Misericordia, archivo de sus secretos, epilogo de sus prodigios, admiracion de la naturaleza, allombro de la gracia, y Madre de Dios. Ofrezco, Señora mia, estas oraciones, en reverencia, y complacencia de tu triunfo, y Coronacion de Reyna de Cielo; y tierra; suplicandote inclines tus oídos à nuestro ruego, y mires à tus hijos, que desterrados en este valle de lagrimas, à tí suspiramos, ciertos de que si pides por nosotros (como lo esperamos) hemos de subir por la escala de tu intercession à la Patria Celestial, à conseguir los eternos gozos de la gloria. Amen.
Vn Pater noster gloriado, y tres Ave Marias.

LA CORONACION DE REYNA.

Ofrecimiento.

Dios te salve gloriosísima Virgen Maria, alegría de los Angeles, regocijo de los Serafines, gozo de los Bienaventurados, que en trono de Magestad asis-

listes à la manõ derecha de tu gloriosísimo Hijo, coronada de gloria, intercediendo por pecadores, y Justos. Suplicamoste tus humildes esclavos, que rezame tu Corona, que nos libres de los peligros de cuerpo, alma, alcances de tu Clementísimo Hijo, de nueva luz à los que gobiernan lo espiritual, y temporal de la Iglesia, ponga paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpe las heregias, socorra à pobres, y ricos, huerfanos, y viudas, cautivos, navegantes, encarcelados, y moribundos, de eterno descanso à las benditas Animas del Purgatorio, para que favorecidos todos de su Divina Misericordia, por tu intercession, demos à la Santísima Trinidad perpetuas alabanças, en tu compañía en la gloria. Amen. Se reza la Salve.

LETANIA DE NUESTRA SEÑORA, QUE SE canta en su Santa Casa de Loreto.

K Yrie eleyson.

Christe eleyson.

Kyrie eleyson.

Christe audinos.

Christe exaudinos.

Pater de Cœlis Deus,

Fili Redemptor Mundi Deus,

Spiritus Sancte Deus,

Sancta Trinitas vnus Deus,

Sancta Maria,

Sancta Deigenitrix,

Miserere nobis.

Miserere nobis.

Miserere nobis.

Miserere nobis.

Ora pro nobis.

Ora pro nobis

Sancta

sancta Virgo Virginum,
Mater Christi,
Mater Divinae Gratiae,
Mater Purissima,
Mater Castissima,
Mater Inviolata,
Mater Intemerata,
Mater Amabilis,
Mater Admirabilis,
Mater Creatoris,
Mater Salvatoris,
Virgo Prudentissima,
Virgo Veneranda,
Virgo Prædicanda,
Virgo Potens,
Virgo Clemens,
Virgo Fidelis,
Speculum Iustitiæ,
Sedes Sapientiæ,
Causa Nostræ Latiae,
Vas Spirituale,
Vas Honorabile,
Vas Insigne Devotionis,
Rosa Mitica,
Turris Davidica,
Turris Eburnea,
Domus Aurea,
Fœderis Arca,
Ianua Cœli,

OR
A
P
R
O
N
O
B
I
S.

ORA PRO NOBIS.

Stella Matutina,
 Salus Infirmorum,
 Refugium Peccatorum,
 Consolatrix Afflictorum,
 Auxilium Christianorum,
 Regina Angelorum,
 Regina Patriarcharum,
 Regina Prophetarum,
 Regina Apostolorum,
 Regina Martyrum,
 Regina Confessorum,
 Regina Virginum,
 Regina Sanctorum Omnium,

Agnus Dei, qui tollis peccata Mundi,
 Domine. parce nobis

Agnus Dei, qui tollis peccata Mundi,
 Domine. exaudi nos

Agnus Dei, qui tollis peccata Mundi, miserere nobis.

℣. Ora pro nobis, Sancta Dei genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

O R E M U S.

Gratiam tuam, quæsumus Domine, mentibus nostris infunde, ut qui Angelo nuntiante Christi Filij tui Incarnationem cognovimus, per Passionem eius, & Crucem, ad Resurrectionis gloriam perducamur. Per eundem Christum Dominum nostrum. Amen.

*EXERCICIO DE LAS MISSIONES, T.
Doctrinas de la Tercera Orden.*

Aunque la Regla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, no trata del devotissimo empleo, y caritativo Exercicio de enseñar la Doctrina Christiana a los pobres por las calles, y Plazas, por ser obra tan del servicio de Dios, y provecho del proximo, como ha enseñado, y cada dia enseña la experiencia; la Orden Tercera desde sus primeros principios, ha abrazado este loable Exercicio, procurando imitar en esto al Santissimo Patriarca San Francisco, de quien dizen Floreto, y San Buenaventura, y se lee en el Libro primero de las Coronicas, Capitulo veinte y nueve, que quando fue certificado de la Gloria inmensa del Paraiso, compuso vn fevoroso, y devotissimo Cantico del Sol, y de las Criaturas, combidandolas con amoroso desafio, à que ellas, y todos por ellas, alabemos al Supremo Criador de todas. Elle cantava, y gustava que le cantassen, y mandava à los Frayles que le supiessen, y enseñassen à otros; y que aviendo Predicado en las Plazas, cantassen los Predicadores este Cantico del Sol, y dixessen luego al Pueblo: Nosotros Hermanos somos juglares de nuestro Señor, y por estas cosas no queremos de vosotros otro premio, si no que hagais penitencia de vuestros pecados, y pongais emmienda en vuestra vida.

Siguiendo, pues, el exemplo de tan gran Padre, se

juntarán los hijos de su Tercera Orden en el Convento de la Primera (si le huviere, y si no, en la Iglesia Parroquial) los Domingos de Adviento, y Quaresma, y de quinze en quinze dias entre año, y en el Verano de mes à mes, y saldrán en esta forma.

Estando juntos à hora conveniente, se hincarán todos de rodillas, tomarà la Cruz el Padre que huviere de Predicar, y presignaràse en voz alta, respondiendole todos, y saldrán en Proceßion, precederà con la campanilla vn Hermano llamando la gente, llevando delante los niños de poca edad, y otro Hermano entre ellos poniendolos en orden, y cantandoles la Doctrina Christiana.

Saldrà en lugar primero el Estandarte, y llevaràle vna persona Seglar, ò Eclesiastica de autoridad, acompañandole dos Hermanos de Habito descubierto à los dos lados, à quien seguirá la gente mas grave de los Seglares à dos Coros haziendo Proceßion. Luego la gente que se llegare, entrometiendole à los que fueren entrando en Proceßion, y procurese que à los pobres se les atraiga con caricia, y amor dandoles buen lugar.

Segun el numero de la gente irán en medio dos Hermanos, vno de Habito descubierto, y otro cubierto, ò vn Sacerdote, y vn Seglar, ò vn Religioso, y vn Seglar, irán cantando las Oraciones estos dos, y respondiendole los demàs, y rematarán la Proceßion los Señores Sacerdotes, y en medio el Ministro con vna Cruz llana de palo, y entre el, y otro Sacerdote

de

e los mas antiguos, llevaràn en medio al que huviere de hazer la Platica, y enseñar la Doctrina. Iràn por las calles de mayor concurso, hasta llegar à la Plaza, ò lugar mas conveniente. Allí avrà prevenida vna mesa, desde la qual preguntará à los hombres, ò à los niños las Oraciones, declarando lo que en ellas nos enseña la Fè, y nuestra Santa Madre Iglesia.

Predicará el Padre Visitador sobre lo que ha dicho, ò sobre la materia, que segun Dios, le pareciere à proposito. Y en acabando tomarà la Cruz en la mano, y arrodillándose èl, y todos, hará vn Acto de Contrición en voz alta, respondiendole los demás: y acabado se volveràn al Convento, despedirá la gente con vna brevísima Platica, declarandoles, y agradeciendoles el servicio que à nuestro Padre se haze, ò declarando las Indulgencias que concedió el Santísimo Padre Innocencio Vndezimo, en el Breve *Pietatis* *vt in indirectorio, fol. 206.*

*PONENSE ALGUNOS FRUTOS DE ESTE
Santo Exercicio.*

1 **E**L primero, imitar à Christo Redemptor nuestro, que vino à enseñar la Doctrina del Cielo, y à los Apostoles que la divulgaron por todo el Mundo.

2 La mortificacion, y humildad contra los pendones, y soberbia del Mundo, la qual con capa de que diràn, nos estrecha el camino del Cielo, po-

niendo vergüenza para las buenas obras, y escarmiento para las malas.

3 El consuelo interior que trae consigo el ir publicando la honra de Dios, y la satisfacion que al alma le queda de averlo hecho.

4 Ir alabando à Dios publicamente por las calles, en oposicion del Demonio, que haze por las calles ofender publicamente à Dios, con juramentos, y maldiciones.

5 La compuncion, y buen exemplo que se dà à los mas inadvertidos, y consuelo à los virtuosos.

6 Santificar las Fiestas, y emplear el tiempo de que se nos ha de pedir cuenta estrecha.

7 Advierte de su salvacion, ò condenacion, vida, y muerte à los descuidados, los quales de oír la Doctrina que no sabian, y oír el Sermen que no esperavan, salen cada dia, y han salido muchísimas Confesiones generales, y particulares, y otros muchos frutos, que con el favor de Dios experimentará quien lo continuare.

Fuera de las Indulgencias que corresponden à este Exercicio de las Doctrinas, concedidas por nuestro Santissimo Padre Innocencio Undezimo, en el Breve que comienza: *Pietatis*, puesto en el §. 4. de las Indulgencias; se pone el siguiente Breve de nuestro Santissimo Padre Innocencio Duodezimo, à favor de los que asistien à las Misiones que hazen los Religiosos de nuestro Padre San Francisco.

INNOCENTIUS

PAPA XII.

*Vniuersis Christi Fidelibus præsen-
tes litteras inspecturis, salutem,
& Apostolicam benedictionem.*

Celestium munerum thesaurus, quorum Dispensa-
tores esse Nos voluit Altissimus libentè ijs impar-
timur, quos pro sua in Deum, & Proximos charitate, &
Christiana Religione zelo, Animarum salutem omni stu-
dio procurare intelligimus Quo in genere cum Fratres
Minores Ordinis Sancti Francisci de Observantia habea-
mus eosque in primis, quos Dilecti Filij eorundem Fratrum
Superiores ob hanc causam hoc ipso, & consequentibus
annis in diversas Provincias Christianæ Republicæ mit-
tere constituerunt; Nos sanè eorundem Fratrum pieta-
tem, ac operam, eorumque, ad quos illi mittendi erunt,
Religionem; & devotionem spiritualibus gratijs conseruare,
atque augere cupientes, supplicationibus Dilecti Filij
Matthæi à Sancto Stephano dicti Ordinis Ministri Gene-
ralis Nobis super hoc humiliter porrectis inclinati piame-
que illius deliberationem, quantum cum Domino possu-
mas, promouere valentes, de Omnipotentis Dei Miseri-

cordia, ac Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum ejus
 auctoritate confisi, omnibus, & singulis Fratribus dicti
 Ordinis, tam Reformati, quàm non Reformati Mi-
 nistro Generali eiusdem Ordinis subiectis, ad Missionem
 in quibusvis locis de Ordinarii tunc licentia respectivè exer-
 cendas in futurum mittendis. Vbi tamen non erunt Mis-
 sionarij Congregationis de Propaganda Fide, & alij utrius-
 que sexus Christi Fidelibus, ad quos ipsi mittendi acces-
 serint, rostram, & Apostolicam benedictionem per pre-
 sentes impartimur; Nec non iisdem verè penitentibus, &
 confessis, ac Sacra Communionem reseratis, qui pro Sanctæ
 Romanæ Ecclesiæ exaltatione, Principum Christianorum
 unione, Infidelium conversione, heresum extirpatione,
 prout unicuique suggeret devotio, pias ad Deum preces
 effuderint, plenariam omnium peccatorum suorum indul-
 gentiam, & remissionem misericorditer in Domino auc-
 toritate Apostolica tenore presentium pro una vice dum-
 taxat pro una quaque Missionem de Ordinarii locorum li-
 centia respectivè faciendâ, concedimus, & largimur, Hortan-
 tes Venerabiles Patres Patriarchas, Primate, Ar-
 chiepiscopos, Episcopos, & alios Ecclesiarum Tralatos, &
 Rectores, ac Verbi Dei Predicatores, ut in suis quisque
 Ecclesijs, cum Populus frequentior fuerit, presentes lit-
 teras, & omnia in eis contenta publicent, & publicari
 faciant, ac eamdem eisdem Fratribus, tam Reformati,
 quàm non Reformati facerem, & auxilium in preces-
 sis præstent. Volumus autem, ut presentium transcrip-
 tis, etiam impressis, & annu aliius Notarij Publici subs-
 criptis, & sigille Personæ in Ecclesiastica dignitate consti-
 titi-

itute obſignatis , eadem prorsus fides adhibeatur , que
iſſis preſentibus adhiberetur , ſi forent exhibite vel
oſtenſa. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem
ſub Annulo Piſcatoris , die XX. Auguſti, M.DC.XCIX.
Pontificatus Noſtri Anno Nono.

I.F. Cardinalis Albanus.

ROMÆ, Typis Rev. Camerae
Apoſt. M.DC.XCIX.

Guardaſe dicho Breve en el Archivo de nueſtro
Padre San Francisco de la Ciudad de la Puebla de los
Angelos , y en el Convento de San Diego de Mexi-
co, y en todas las mas Provincias de la Orden.

TRA-

TRATADO DE LAS
 Indulgencias que en la Vida
 Espiritual Comun de la Serafi-
 ca Tercera Orden de nuestro
 Padre San Francisco, gozan sus
 Seraficos hijos Terceros, è hi-
 jas Terceras, teniendo la Bula
 de la Santa Cruzada.

NOto lo primero, que solo se ponen aqui al-
 gunas Indulgencias, de las muchas que go-
 zan los Hermanos Terceros, principal-
 mente aquellas cuyas Bulas tuve en mis
 manos, poniendolos à letra en romance, ò facandoles
 solo la medula por no dilatarme; cuyas Indulgencias
 están todas en su vigor, y fuerça, segun los Decretos,
 y Bulas Pontificias. Algunos omito por parecerme se-
 ria molesto, y porque no cabrian en todo este volu-
 men, si se juntaran de todos los Archivos de la Or-
 den, de tanta Provincia de Religiosos, y Religiosas; y
 mas si se juntàran de nuestros Conventuales Capuchi-
 nos, y Terceros Regulares, &c.

Noto lo segundo, que no pongo el Catalogo de las Indulgencias de las Estaciones de Roma, porque an-
 LA muchos impresos, y las trae el Missal.

Ni tampoco pongo el Cathalogo de las Indulgen-
 Vic las de los Santos Lugares de Jerusalem, porque son
 erab muy numerosas, y se pueden ver en Quaresmio, en el
 cfr lucidatio de la Tierra Santa, tom. 2. lib. 4. cap. 1. pe-
 ntu grin' 6. Compendio de Rodriguez, en la Tercera
 à h Orden Seraphica del Reverendo Padre Fray Antonio
 rbiol, y en otros Autores.

Noto lo tercero, que no sigo el orden de los Su-
 nos Pontifices, por la mayor claridad de este Trata-
 o, y por no repetir vna cosa muchas vezes. Esto lu-
 uesto, ponese el siguiente Sumario.

SUMARIO DE LAS MAS PRINCIPALES

Indulgencias, concedidas à las Tres Ordenes de nuestro

Padre San Francisco.

CONviene à saber à los Religiosos, y Religiosas,
 y Terceros de ambos sexos, no solo Regula-
 res, sino tambien Seculares, que viven *Extra Clausura*,
 y no hazen los tres votos substanciales de Religion,
 de los quales hablamos en este Tratado. Ponente no
 solo las Indulgencias que dichos Hermanos Terceros
 gozan por propia concession, sino tambien las que
 gozan por comunicacion, que tienen con los Religio-
 sos, y Religiosas. Ponente tambien algunas Indulgen-
 cias, que gozan los Cordigeros, y otras para todos los
 Fieles en nuestras Iglesias, y algunos Privilegios pa-
 ra todas Tres Ordenes.

§. PRIMERO.

NUESTRO SANTISSIMO PADRE PAULO Quinto, en su Breve que comienza: Romanus Pontifex, sub die 23. Maij año de 1606. concedió à los Religiosos, y Religiosas, las siguientes Indulgencias.

I **A** Todos los Fieles Christianos, que canonicamente, y segun los Ordenes de qualquier Religien, y Constituciones Apostolicas, tomassen el Habito Regular de los legitimos Superiores, por causa de profesar en dicho Orden; si verdaderamente penitentes, y confessados recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucharistia, *Indulgencia Plenaria.*

2 A qualquiera Novicio que penitente, confessado, y comulgado, completo el año de la aprobacion hiziere profesion, *Indulgencia Plenaria.*

3 A qualquier Religioso, que vive dentro de los Claustros de su Monasterio, que en la Fiesta principal de su Orden, confessado, y comulgado, ò dixesse Misfa, pidiendo à Dios por la Concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, salud del Romano Pontifice, y Exaltacion de la Santa Madre Iglesia, *Indulgencia Plenaria.*

4 Qualquiera que en el articulo de la muerte, verdaderamente penitente, confessado, y comulgado, ò no pudiendo à lo menos contrito, invocare con la boca

oca el Dulcísimo nombre de Jesús, y no pudiendo con la boca) devotamente lo invocare con el corazón, *Indulgencia Plenaria.*

5 Qualquiera que canonicamente promovido al Orden de Presbytero, y confesado celebrare la primera Misa, y tambien à los Religiosos, que confesados, y conulgados à la mesma Misa asistiieren, ò en el mesmo dia semejantemente celebraren Misa, *Indulgencia Plenaria.*

6 A los Religiosos que de licencia de sus Superiores, separados de negocios por diez dias, commoraren en la Celda, ò separados de la conversacion de los otros, se ocuparen en lecciones de piadosos libros, y de otras cosas espirituales que inducen à devocion, y espirita, añadiendo las mas vezes, las consideraciones, y meditaciones de los Misterios de la Fè Catholica, de los Divinos Beneficios, de los Quatro Novísimos de la Pasion de nuestro Señor Jesu Christo, y de otros Exercicios de Oraciones jaculatorias, ò de Vocales à lo menos, por dos horas entre dia, y noche exercitandose en Oraciones Mentales, haziendo en el mismo tiempo confesion general, ò anual, ò ordinaria, recibieren el Santísimo Sacramento de la Eucharistia, ò celebraren Misa, quantas vezes (esto hizieren) por cada vno de dichos Exercicios, *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.*

7 Fuera de esto, los mismos Religiosos que viven en sus Conventos, que devotamente visitaren su Iglesia, y oraren por el feliz estado de la Iglesia, con-

configan las mismas Indulgencias , que consiguen lo que visitan las Iglesias de Roma, y fuera de ella en los dias de Estaciones, en todos los dias, como si personalmente visitaren las mismas Iglesias de Roma.

8 Iten , à todos los Religiosos que viven en sus Conventos rezando cinco vezes el Pater noster, y Ave Maria, delante del Altar Mayor, en qualquier dia, cinco años, y otras tantas Quarentenas.

9 A los Religiosos que de licencia de sus Superiores andan camino, ò viven fuera de sus Conventos, como Predicadores, y Lectores, que semejantemente dixeren cinco vezes la Oracion Dominica, y otras tantas la Angelica , delante de qualquier Altar , tambien cinco años, y otras tantas Quarentenas.

10 Fuera de esto , à los mismos Religiosos , que por vn mes entero todos los dias , que por espacio de media hora , hizieren la Oracion Mental, y confesados, y comulgados en el ultimo Domingo de dicho mes, sesenta años, y otras tantas Quarentenas.

11 Los que contritos de corazon , y penitentes de sus culpas , y pecados , acusaren sus culpas, y pecados en los Capítulos de culpas, que espiritualmente comulgan en, y hizieren Exercicio de virtud , tres años, y otras tantas Quarentenas.

12 Quantas vezes de licencia del Sumo Pontifice , ò de sus Superiores , fueren embiados à partes , y tierras de Infieles, ò Hereges, à predicar , ò à enseñar los Catholicos , ò convertir los Infieles, y Hereges , y reducirlos al Gremio de la Iglesia , si penitentes, confesados,

señados, y comulgados, ò celebraten Misa, para que mejor en esta obra se puedan disponer, por dos vezes, conviene à saber, quando se pongan en camino, y quando aygan de entrar en la Provincia donde dichas obras han de exercitar, *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.*

13 Demàs de esto, quando el Superior en las visitas generales, quisiere tener las Oraciones de las quarenta horas, por el buen progreso de la visita, à los Religiosos que à dichas Oraciones, à lo menos por espacio de dos horas en diverso tiempo asistieren, y alli rogaren por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, por la salud del Romano Pontifice, y por la Exaltacion de la Santa Iglesia Catholica, y por el aumento de la disciplina, y observancia regular, si confesaren, y comulgaren, ò celebraen Misa, *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.* Bulario Romano, *Officinas Curia,* y comunmente todos los que tratan de Bulas.

§. II.

INDULGENCIAS QUE GANAN LOS Hermanos de la Cuerda de nuestro Padre San Francisco, las quales gozan tambien los Hermanos Terceros Seculares de ambos sexos.

Nuestro Santissimo Padre Paulo Quinto, de feliz recordacion, en su Breve: *Cum ser-*

certas, sub die 2. Martij año de 1617. concedió las siguientes Indulgencias.

2 A todos los Fieles Christianos de ambos sexos que en memoria de N. P. S. Fráncisco, recibieren la Cuerda bendita por los Superiores del mismo Orden, entrando en la Archicofradía de la Cuerda, en el primer día de su entrada, si verdaderamente penitentes, y confessados recibieren el Santísimo Sacramento de la Eucharistia, *Indulgencia Plenaria, y remission de toáo sus pecados.* Esta Bula está en Lantofca, *In Regula Tertij Ordinis.*

3 El mismo Santísimo Padre Paulo Quinto, *In Brevi Nuper, sub die 25 Septembris año de 1607.* concedió à dichos Hermanos, y Hermanas, que verdaderamente penitentes, confessados, y comulgados, devotamente visitaren la Iglesia de dicha Archicofradía, desde las Primeras Viltperas de la Fiesta principal, hasta puesto el Sol del día siguiente de la misma Fiesta principal, y allí rogaren à Dios por la concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las Heresias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia, *Indulgencia Plenaria.*

4 Tambien concede en el mismo Breve, à todos los Hermanos, y Hermanas, que en el articulo de la muerte, penitentes, confessados, y comulgados; y si esto no pudieren hazer, à lo menos verdaderamente penitentes, invocaren con la boca (si pudieren el dulce nombre de Jesus, y no pudiendo con la boca con el corazon, *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.*

5 En el mismo Breve concede su Santidad, à los Hermanos, y Hermanas, que asistièren à la Procecion de la Cuerda de dicha Archicofradia, que se acostumbra à hazer todos los meses, *tres años, y tres Quarentenas*. Esta Bula està en el Directorio, fol. 5.

6 El mismo Santissimo Padre Paulo Quinto, en el Breve: *Pias Christi, sub die 3. Octobris año 1609* concede (fuera de lo referido) à todos los dichos Hermanos, que confessados, y comulgados asistièren à dicha Procecion de Cuerda, que se acostumbra hazer todos los meses, y rogàren à Dios por la paz entre los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y por la Exaltacion de la Santa Madre Iglesia, *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados*.

7 En el mismo Breve concede su Santidad à los que asistièren al Oficio de nuestra Señora, ò à otro Oficio de los que dichos Cofrades celebran, ò rezan, *quinientos dias de Indulgencia*.

8 A los Hermanos que acompañarèn al Santissimo Sacramento, quando se lleva à algun enfermo, *cinco años, y otras tantas Quarentenas*.

9 El que confessado, y comulgado visitare qualquiera Iglesia de los Frayles Menores, en las Festividades de San Francisco, de San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Luis Obispo, San Bernardino, y Santa Clara, desde las Primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, y rogaren à Dios por el feliz estado de la Santa Iglesia, en qualquier dia de dichas Festividades que esto hizieren, *siete años, y otras tantas Qua-*

rentenas (fuera de la Indulgencia Plenaria concedida por Sixto Quinto , en dichas Festividades à todos los Fieles como abaxo se dirà.

10 Quantas vezes acompañaren los cuerpos de los difuntos, así de los Cofrades, como de los que no lo son para darles sepultura, ò lo corrieren alguna persona pobre en sus necesidades, ò compusieren paz entre enemigos, cada vez que hizieren qualquiera de dichas obras, quinientos dias de las penas à ellos impuestas, ò de las penitencias de qualquiera suerte debidas, en la forma acostumbrada de la Iglesia, *hec Paulus V. in Breuibus relatis.* En el Directorio, fol. 11.

§. III.

PONENSE ALGUNAS CONCESSIONES DE
 nuestro Santissimo Padre Gregorio Dezimoquinto, à favor de los Hermanos de la Cuerda de nuestro Padre San Francisco, las quales tambien gozan los Hermanos Terceros de Penitencia, del mismo Orden.

1 **N**uestro Santissimo Padre Gregorio Dezimoquinto, de feliz recordacion, en el Breve que comienza: *Aliàs, sub anno 1622. die 27. Junij, y de su Pontificado 2.* concede à dicha Cofradia de la Cuerda, y à sus Cofrades, todas, y cada vna de las Indulgencias, relaxaciones, y remisiones de pecados, concedidas à la Archiconfraternidad de Consalon de nuestra

Señora la Virgen Maria , instituida en la Iglesia de Santa Lucia de Roma.

2 Iten, les concede su Santidad à dichos Hermanos, todas las Indulgencias, y remisiones concedidas al Orden de los Frayles Menores , à sus Religiosos, y personas , de qualquier manera concedidas , así por otros Romanos Pontifices sus predecesores , como tambien por su Santidad, quanto à aquellas que hasta agora no han sido revocadas. *Esta Bula está en el Directorio, fol. 8.*

3 El mismo Santísimo Padre , en el Breve , que comienza : *Pias Christi*, sub die 1. Novembris anno de 1622. sui Pontificatus anno 2. concedió à dichos Hermanos, y Hermanas, que todas las Indulgencias, relaxaciones, y remisiones que gozan los Religiosos, como Regulares, gozen, y semejantemente puedan gozar.

4 Y porque muchos por la distancia, ò por su pobreza , ò enfermedad , ò otro legitimo impedimento, no pueden todos los dias visitar las Iglesias, que dichos Religiosos están obligados à visitar, para ganar dichas Indulgencias , les concede su Santidad , que rezando cinco Pater noster, y cinco Ave Marias , con el verso *Gloria Patri, &c.* en honra de las cinco Llagas de nuestro Señor Jesu Christo, y de nuestro Padre San Francisco, consigan las mismas Indulgencias, que consiguieran si visitaran dichas Iglesias, rogando à Dios por el feliz estado de la Iglesia (en la forma comun, y acostumbrada.)

5 Fuera de esto , concede su Santidad à dichos Hermanos, y Hermanas, que todas , y cada vna de las

Indulgencias, remisiones, y relaxaciones dichas, y las que consiguen visitando las Casas de los Regulares del mismo Orden, en el dia dos del mes de Agosto, puedan libremente aplicarlas por modo de sufragio por las Animas del Purgatorio Esta Bula està en el Directorio, fol. 9.

Vease tambien la Rubrica del Breviario nuevo Franciscano, aprobada por la Sagrada Congregacion, de *Ordine Santissimi*, num. 167 Y el Bieve de nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, *Venerabilis Frater*, dat. die 15. Maij anno 1688. *sui Pontificatus anno 12.* donde especifica dichos Breves, y sus Indulgencias confirma à favor de los Terceros Seculares, *Directorio, P. Arbiol, fol. 257.*

§. IV.

INDULGENCIAS QUE GANAN LOS Religiosos, Religiosas, Terceros Seculares de ambos sexos, y todas las personas sugetas à la obediencia, ò direccion de Ministro General de toda la Orden de nuestro Padre San Francisco, concedidas por nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, de feliz recordacion, en el Bieve que comienza: Pietatis, sub die 30. Maij anno 1696. sui Pontificatus 10.

A Todos, y cada vno de los Religiosos de dicho Orden, y a los demás Fieles Christianos, en qualquiera parte del Mundo existentes, y à los que cooperaren con los dichos Religiosos, à las obras

obras infrascriptas, que respectivamente de licencia de sus Superiores, y de consentimiento de los Ordinarios de los Lugares, acostumbraren à enseñar, ò se hallaren presentes mientras se enseña la Doctrina Christiana à los muchachos, y à los adultos, segun los Decretos del Concilio Tridentino, si verdaderamente penitentes, y confessados, recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia en el dia de fiesta, por los mismos Ordinarios, vna vez en el año señalado en las Iglesias donde se enseña la Doctrina Christiana, *Indulgencia Plenaria.*

2 Fuera de esto à los mismos, que semejantemente, verdaderamente penitentes, y confessados, recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucaristia, ò si esto no pudieren hazer, en el articulo de la muerte, con animo contrito invocaren el Dulcissimo nombre de Jesus con la boca, y no pudiendo, con el corazon, ganen *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.*

3 Fuera de esto à aquellos que semejantemente, verdaderamente contritos, y confessados, vna vez en cada mes, recibieren el Santissimo Sacramento, *siete años, y otras tantas Quarentenas.*

4 Los que fueren causa de que vayan los niños, criados, y otras qualesquiera personas à la Doctrina Christiana, *doscientos dias.*

5 Los que enseñaren la Doctrina Christiana, en los dias de las Estaciones de Roma, en las Iglesias, ò Oratorios de licencia de los Ordinarios, y los que as-

sificien à aprenderla , *configuen las mismas Indulgencias, que configuieran, y pudieran conseguir, si personalmente visitaran las dichas Iglesias de Roma.*

6 Las mismas Indulgencias concede su Santidad, à los Visitadores de la Doctrina Christiana , que de Oficio à ellos encomendado, visitaren aquellas Escuelas , que en aquel dia pudieren visitar , si confesados sus pecados , recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucharistia.

7 Demàs de esto , à los que en dias feriados, publica , ò privadamente explicaren la Doctrina Christiana, *cien dias.*

8 A todos, y à qualesquiera Maestros, que llevarren sus Discipulos los dias de Fiesta , à la Doctrina Christiana , y à ellos se la enseñaren , *siete años.*

9 A los que en dias feriados, explicaren la misma Doctrina Christiana , ò tuvieren el exercicio de ella, aunque aquel dia no aygan venido à ella , con animo de aprender, *siete años.*

10 A todos, y à qualesquiera Padres , y Madres de familias , que en sus casas explicaren la Doctrina Christiana à sus hijos, criados, y familias de ambos sexos, por cada vez que esto hizieren, *cien dias.*

11 Item , à los que por las Ciudades , tierras , y otros Lugares, juntaren hombres, mugeres, y muchachos à aprender la Doctrina , con animo de enseñarsela, *siete años.*

12 A los que salen à enseñarla fuera de las Ciudades, y Villas, *diez años.*

13 A todos, y à qualesquiera Fieles Christianos, que por espacio de media hora, estudiaren con animo de aprender, ò enseñar la Doctrina Christiana, ò à la misma Doctrina se hallaren presentes, *cien dias.*

14 A estos mismos que acostumbra enseñar la Doctrina Christiana, si visitaren los enfermos, quantas vezes esto hizieren, *relaxacion de doscientos dias, de las penitencias à ellos impuestas, de qualquiera manera devidas, en la forma acostumbrada de la Iglesia.* Este Breve està en el Directorio, fol. 206.

S. V.

VARIAS INDULGENCIAS QUE GOZAN los Religiosos, Religiosas, y Terceros Seculares de ambos sexos, y las personas sugetas à la obediencia, ò direccion del Ministro General de toda la Orden de nuestro Padre San Francisco, concedidas por nuestro Santissimo Padre Innocencio Duodezimo, de feliz memoria, en el Breve que comienza: Ad ea, sub die 24.

Decembris anno de 1692. de su Pontificado 2.

1 **A** Todos, y à cada vno de los Religiosos, y Religiosas, y otras personas de ambos sexos, de Ordenes, y Congregaciones, sugetas à la obediencia, ò direccion del Ministro General, que es; ò fuere, y à todos los Fieles Christianos, Cofrades, y Hermanas de qualquiera Confraternidades, Compa-

ñas (ò Hermandades) ò de la Immaculada Concepcion de la Bienaventurada Virgen Maria, ò debaxo de otro Titulo, ò Invocacion, assi de las hasta aora Canonicamente erigidas (ò instituidas) en las Iglesias de los Religiosos, y Religiosas, como de las que despues Canonicamente se erigieren, que por vn quarto de hora vacaren à la Oracion Mental, por cada vez, *cient dias.*

2 Los que por dos quartos de hora continuados, ò à lo menos por vn quarto de hora todos los dias, y lo continuaren por todo vn mes, y verdaderamente confessados, y contritos, recibieren el Santissimo Sacramento de la Eucharistia, y rogaren à Dios por la paz de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia, vna vez cada mes, *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.* La qual (concede su Santidad) que por modo de sufragio se pueda aplicar por las Animas del Purgatorio.

3 Fuera de esto concede su Santidad en dicho Breve, que los Religiosos, y Religiosas, y las dichas personas de ambos sexos, que se exercitaren en la Oracion Mental, ò en el Exercicio del Via-Crucis, al qual, ò por razon de sus Reglas, y Constituciones, cada dia estàn obligades, haziendo dicho Exercicio proporcionalmente, *puedan ganar todas, y cada vna de las dichas Indulgencias, remisiones de pecados, y relaxaciones de penitencias. Presentibus perpetuis futuris temporibus valituris.* Este Breve està en nuestro Breviario, numero

77. Rubric. Nota, despues se dirà *ex professo*, del Exercicio del Via-Crucis, ò Via-Sacra.

4 Nuestro Santissimo Padre Clemente Quinto, die 8. Maij 1305. año 2. de su Pontificado, concediò à os Hermanos, y Hermanas Seculares de la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco, *quinientos y seis dias de Indulgencia*, quantas vezes todos juntos, ò a mayor parte, se juntaren vna vez cada mes, y leyeren su Regla. Lo mismo concediò à todos los demàs que la oyeren leer, predicar, &c. aunque estos tales no sean Terceros. Esta Buja està en nuestro Lantofca, in *Regul. Tertij Ordinis*.

5 Nuestro Santissimo Padre Leon Dezimo, en su Breve: *Exponi nobis, sub die 14. Septembris 1517.* y en otro Breve del mismo Santissimo Padre, que comienza: *Dum Præexcelsa, sub die 19. Iunij anno de 1515.* concediò *Indulgencia Plenaria*, à todas las personas, sujetas à la obediencia, ò direccion del Ministro General de nuestro Padre San Francisco, siempre que rezaren la Corona de nuestra Señora la Virgen Maria, la qual nuestro Santissimo Padre Paulo Quinto, despues de la general revocacion, la innovò, y confirmò, *sub die 8. Iunij 1608.* y despues nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, en su Breve: *Exponi nobis, sub die 25. Maij 1688.* la corroborò, y la Sagrada Congregacion de *Ordine Sanctissimi*, la aprobò en las Rubricas del Breviario nuevo Franciscano, impresso en Roma, num. 90.

6 Item, los Religiosos, Religiosas, y Terceros Se-

culares de ambos sexos, rezando la Estacion del Santísimo Sacramento, que consta de seis Pater noster, otras tantas Ave Marias, con el versículo *Gloria Patri &c.* aplicando por la intencion del Sumo Pontifice vno de los Pater noster, Ave Maria, y Gloria Patri (fuera de las Indulgencias de las Estaciones de Roma ganán *Indulgentia Plenaria*, confirmada por nuestro muy Santísimo Padre Innocencio Vndezimo, en su Breve: *Venerabilis Frater*, sub die 15. Maij 1688. añ 12. de su Pontificado, y por Breve de la Santidad de Innocencio Duodezimo: *Debitum Pastoralis*, 19. Maij 1694. y aprobada de *Ordine Sanctissimi*. por la Sagrada Congregacion, en las Rubricas del Breviario nuevo Franciscano, numer. 88. y 89.

7 Los Religiosos, Religiosas, y Terceros, y todas las personas sujetas à la obediencia, ò direccion del Ministro General de toda la Orden de nuestro Padre San Francisco, haziendo el Exercicio del Via-Sacra, ò Via-Crucis (fuera de las yà referidas Indulgencias) ganán todas las *Indulgencias concedidas à los Lugares Santos de Jerusalem*, las quales son muy copiosas, y incluidas en muchos Breves Pontificios: cuya declaracion de la Sagrada Congregacion, y de nuestros Santísimos Padres Innocencio Vndezimo, y Duodezimo, se pondrán despues, sin otros muchos Breves Pontificios, antiguos, y modernos, que podrá ver el curioso, en la doctísimas, y devotísimas Escrituras, que imprimió en Roma el año de 1703. nuestro muy Reverendo Padre Fray Miguél Angel Candia, que en Lengua

latina explica, que sea este Santo Exercicio de la Via-
 acra, ò Via Crucis, su Antigüedad, y Excelencias, y
 as copiosas Indulgencias. Pues aviendo los Romanos
 ontifices concedido, enriqueciendo, y condecorado
 on tanto tesoro de Indulgencias, los Lugares Santos
 e nuestra Redempcion, y ninguna de ellas revocado,
 or la veneracion, respecto, y amor à tan Sagrados
 ugaros. Su Santidad nos las comunica todas à los Hi-
 os de nuestro Padre San Francisco, por el cuidado
 ue ha tenido su Religion en conservar sus cultos, à
 erça de tantos trabajos, como alli han pasado, y
 atlan los Religiosos. Veale el §. 13.

§. VI.

*VARIAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS POR
 iversos Sumos Pontifices, à todos los Fieles que visitaren
 las Iglesias de nuestro Padre San Francisco, en las
 Festividades siguientes.*

I NUESTRO Santísimo Padre Clemente Oc-
 tavo, en la Constitucion que comienza:
Sacratissimi nominis Iesu, sub die 2 Aprilis anno 1598,
 aprobò el Oficio del Santísimo non bre de Jesus, que
 está puesto entre los Oficios de los Santos de la Orden,
 y para el dia 14. de Enero, en el qual dicho Oficio se
 celebra, concedió su Santidad à todos los Fieles Chris-
 tianos, que asistieren en las Iglesias de los Frayles
 Menores, y Religiosas de Santa Clara, mientras dicho
 Ofi-

Oficio se canta, ò reza, y rezaren cinco vezes el *Pater Noster*, y otras tantas el *Ave Maria*, pidiendo Dios por la felicidad del Romano Pontifice, y de Santa Romana Iglesia, contra la Maumethica, y Luterana perfidia, y por la vniversal paz, y concordia entre los Principes Christianos, todas las *Indulgencias*, y *remisiones de pecados*, que estan concedidas à todos los Fieles que asisten à la celebracion de la fiesta de *Copus Christi*, y por sus Octavas, en las Iglesias donde celebra. Conta del Breviario viejo, al principio de los Santos de la Orden, Rubrica, y Breve, y del nuevo Franciscano, Rubric. num. 53.

2 Nuestro Santissimo Padre Sixto Quinto, con feliz recordacion, en el Breve que comienza: *Cum primava institutione, sub die 28. Septembris 1585.* concede *Indulgencia Plenaria*, y *remission de todos sus pecados*, à todos los Fieles Christianos, que contrito confesados, y comulgados, visitaren nuestras Iglesia desde las Primeras Visperas, hasta otro dia puesto Sol, de las Festividades siguientes, rogando à Dios por la paz de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y Exaltacion de nuestra Santa Madre la Iglesia Catholica.

- 3 En la Fiesta de nuestro Padre San Francisco.
- 4 En la Fiesta de San Antonio de Padua.
- 5 En la Fiesta del Seraphico Doctor San Buenaventura.
- 6 En la Fiesta de San Luis Obispo de Tolosa.
- 7 En la Fiesta de San Bernardino de Sena.

8 En la Fiesta de Santa Clara, visitando las Iglesias de las Religiosas (y tambien de los Religiosos) alario de Rodriguez, fol. 455. Bula 16. de este Pontifice.

9 Los Hermanos Terceros, y Terceras, y los Comrades de la Cuerda en dichas Festividades, fuera de Indulgencia Plenaria concedida à todos los Fieles, ganarán siete años, y otras tantas Quarentenas, concedidas por nuestro Santissimo Padre Paulo Quinto, como à se dixo en el §. 2. num. 9.

10 Nuestro Santissimo Padre Clemente Vndezimo, de feliz memoria, en el Breve que comienza: *Agnus maculati*, sub die 14. Ianuarij anno 1701. concede la Santidad à todos los Fieles Christianos, que verdaderamente contritos, confessados, y comulgados, visitaren las Iglesias, assi erigidas, como por erigir de los Frayles Menores, y Religiosas sujetas à la obediencia, y direccion del Ministro General de la Orden de nuestro Padre San Francisco, desde las Primeras Vísperas; hasta otro dia puesto el Sol, de la Fiesta de la Gloriosa Santa Rosa de Viterbo, Indulgencia Plenaria. En nuestros Archivos, y en el libro impresso en Roma, cuyo titulo es: *Officialis Curia*, està en Roma en la Capilla de la Santa, vna copia impressa.

11 Nuestro Santissimo Padre Clemente Nono, de feliz memoria, en el Breve que comienza: *Redemptoris*, sub die 2. Octobris 1669. concede à los que contritos, y confessados, y comulgados, visitaren algunas de las Iglesias de los Frayles Menores de nuestro

Padre San Francisco, ò de las Religiosas de Santa Clara, desde las Primeras Visperas, hasta otro dia puest el Sol, de la Fiesta de *San Pedro de Alcantara*, y rogare à Dios por el feliz estado de la Iglesia, *Indulgencia Plenaria*. Està en el Archivo Aracelitano, y en muchos Conventos sus copias.

12 Nuestro Santissimo Padre Clemente Octavo en el Breve que comienza: *Que ad Sanctorum, sub die 25. Martij 1509. año 7. de su Pontificado*, concediò todos los Fieles, que confesados, y comulgados visitaren qualquier Iglesia de los Frayles Menores, Mongas de Santa Clara, de la Concepcion, y de las Terceras que viven en Congregacion, tugetas al cuidado, direccion de dichos Religiosos, desde las Primetas Visperas, hasta otro dia puesto el Sol de la fiesta de *San Diego*, y rogaren à Dios por la paz entre los Principes Christianos. &c *Indulgencia Plenaria*. Trae la Bula el Padre Fray Francisco Antonio à Leonibus, Conventual, en el lib. intitulado instruccion de los Cordigeros.

13 Nuestro Santissimo Padre Alexandro Octavo, en el Breve: *Redemptoris. sub die 7. Decembris anni de 1690.* concediò à los Fieles, que visitaren alguna de las Iglesias, assi erigidas, como de las por erigir, de los Frayles Menores, ò de las Mongas de dicha Orden desde las Primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, de las festividades de los Santos *San Juan Capistrano*; y de *San Pasqual Babilon*, si verdaderament contritos, y confesados, y comulgados, rogaren

nos por el feliz estado de la Iglesia, *Indulgencia Plena-*
ia, Officialis Curiae, 2. tom. fol. 78.

14 Nuestro Santísimo Padre Sixto Quarto, en
 su Constitución: *Cum prae excelsa, sub die 3. Kalendas*
Septembris 1476. concedió à todos los Fieles, que rezar-
 en, ó asistiéren à nuestro Oficio de la Immaculada
 Concepcion, de la Bienaventurada Virgen Maria, que
 comienza: *Sicut Liliun,* en su fiesta, y por su Octava,
 quantas vezes esto hizieren, las mismas *Indulgencias,* y
remission de pecados, que concedió la Santidad de Vr-
 bano Quarto, à los que dizen, ó asisten al Oficio de
Corpus Christi, en su fiesta, y Octava, dizen, ó celebran
 Missa, &c. Breviario Franciscano nuevo, Rubric. nu-
 mero 51.

15 Nuestro Santísimo Padre Leon Dezimo, en
 el Breve: *Supra Gregem, sub die 22. Maij 1517.* con-
 firmò las supradichas *Indulgencias,* y concedió para
 tiempo de Entredicho, para los Reynos de España, y
 amplió, y estendió esta gracia, para las festividades, y
 Octavas de nuestro Padre San Francisco, San Antonio
 de Padua, y Santa Clara. Bulario Roderici, pag. 261.
 fol. 18. *Huius Pontificis.*

16 La Santidad de Sixto Quinto, en el Breve:
Expositum nobis, sub die 28. Octobris 1586. 2. de su
 Pontificado, concedió à instancia del Ministro Gene-
 ral de la Orden de nuestro Padre San Francisco, à to-
 dos los Fieles, que contritos, confessados, y comulgados,
 visitaren alguna de las Iglesias de las Señoras Re-
 gias de la Immaculada Concepcion de nuestra Se-
 ñora

ñora la Virgen Maria, en el dia de su fiesta, desde las Primeras Vísperas, &c. y rogaren à Dios por el feliz estado de la Iglesia, *Indulgencia Plenaria*. Bulario de Rodriguez, Bula 2. Sixti V.

§. VII.

DE LA INDULGENCIA DE PORCIUNCULA
ò de Nuestra Señora de los Angeles.

LA Indulgencia de Porciuncula, concedida à nuestro Padre San Francisco, por boca de Christo Señor nuestro, y suplicas de su Santísima Madre, para todos los Fieles, que visitare aquella Iglesia de nuestra Señora de los Angeles, puesta en el Campo de Añsis. La confirmò su Vicario Honorio Tercero, para aquella Iglesia solamente, el qual la determinò à solo vn dia de cada año, que es à diez del mes de Agosto, desde las Primeras Vísperas, hasta otro dia puesto el Sol, que es quando se celebra la Dedicacion de dicha Iglesia. La qual Indulgencia extendió para todas las Iglesias de nuestro Padre San Francisco, la Santidad de Gregorio Dezimoquinto, de quien nuestro Santísimo Padre Innocencio Undezimo, ha en memoria: en su Breve: *Alías, felic. rec. Gregorius X. dat. die 22. Ianuarij 1687.* Todo lo qual se verá en *Officialis Curia*, tom. 2. fol. 76. donde trae *per extensum* estas Bulas.

2 La Santidad de Innocencio Undezimo, en

Breve citado: *Aliàs, sub die 22. Ianuarij 1687.* concediò *imperpetuum*, que dicha Indulgencia de Porciuncula, se pueda aplicar por modo de sufragio, por las Animas del Purgatorio. *Officialis Curie, ibidem. fol. 76.*

3 La Santidad de Innocencio Duodezimo, en el Breve *Redemptoris, sub die 28. Augusti 1695.* concediò Indulgencia Plenaria, perpetua quotidiana, à todos los que en qualquier dia del año visitaren (en la forma comun) la Iglesia de Santa Maria de los Angeles (llamada Porciuncula) que està sita cerca de la Ciudad de Assis. *Officialis Curie, ibidem. fol. 77. num. 17.*

4 Nuestros Santissimos Padres Innocencio Dezimo, *sub die 5 Iulij 1650.* Clemente Dezimo, *sub die 12. Novembris 1674.* y novissimamente Innocencio Duodezimo, en su Breve: *Cum ob sacri Iubilei, sub die 21. Augusti 1699.* han declarado, y declaran, que en la suspension de Indulgencias, que se haze el año Santo, de ninguna suerte se comprehende el Jubileo, ò Indulgencia de Santa Maria de los Angeles, ò de Porciuncula; sita de la Ciudad de Assis, si no que queda condecorada permanente, exceptuada dicha Indulgencia. *Officialis Curie, ibidem. fol. 75.*

5 Para las otras Iglesias nuestras, lo comun es que solo queda el año Santo, à favor de las Benditas Animas del Purgatorio,

* * * * *

ESPECIAL PRIVILEGIO DEL SANTO
 Jubileo, è Indulgencia de Porciuncula, para los Reynos
 de Nueva España, y del Perú, concedido por la Santidad
 de Gregorio Papa XIII.

GREGORIO

PAPA XIII.

6 **A** Todos los Fieles de Christo, que vieren las
 presentes Letras, salud, y Apostolica bendi-
 cion: Considerando diligentemente por la salud del Rebaño
 del Señor, encomendado por disposicion Divina à nuestro
 cuidado, aunque con merecimientos desiguales, segun que
 estamos obligados, por la deuda de nuestro Pastoral Oficio,
 con mucho gusto convidamos à cada vno de los Fieles del
 mismo Rebaño, à visitar las Iglesias, y à exercitar obras
 piadosas, y meritorias, con dones espirituales; esto es, con
 Indulgencias, y remisiones de pecados, para que con esso
 ayudandoles la divina gracia, con facilidad merezcan lle-
 gar à los gozos de la felicidad eterna. Deseando, pues, que
 las Iglesias de los Monasterios, ò Casas de los Frayles de la
 Orden de los Menores de San Francisco, de la Observancia
 del Reyno del Perú, y de la Nueva España, y qualesquiera
 de ellas, sean tenidas en debida veneracion, y frequentadas
 ae los Fieles de Christo, con honores congruentes; y para
 que los mismos Fieles de Christo, mas gustosamente por
 causa

causa de devocion, vayan à las mesmas Iglesias, quanto mas abundantemente se miraren recreados, por esse dòn de la Gracia Celestial: Confiados en la Misericordia de Dios Omnipotente, y autoridad de los Bienaventurados Pedro, y Pablo sus Apostoles, à todos los Fieles de Christo de ambos sexos, verdaderamente penitentes, y confessados, que en qualquier año, devòtamente visitaren las sobredichas Iglesias, ò alguna de ellas, en el primero, y segundo dia del mes de Agosto, y alli derramaren piadosos ruegos à Dios, por la paz entre los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y Exaltacion de la Santa Madre Iglesia, en dichos dias que esto hizieren, misericordiosamente en el Señor; les concedemos, y comunicamos, Indulgencia, y remission Plenaria de todos sus pecados, no obstante qualquiera cosas en contrario, y aviendò de valer las presentes en los tiempos futuros perpetuamente, &c. Dada en Roma en San Peàro, debaxo del Anillo dei Pescador, dia 17. de Mayo de 1577. de nuestro Pontificado año 7.

Ce: Gloriaro.

7 Esta Bula queda en Latin, autenticada en el Archivo del Convento de nuestro Padre San Francisco, de la Ciudad de Mexico.

8 Nota, que esta gracia es muy distinta de la que ordinariamente se publica, concedida por la Santidad de Gregorio Dezimoquinto, porque esta pide comunion, la de Gregorio Dezimoquinto, solo pide confes-

sion, la de Gregorio Dezimoquinto, se comiença à ganar, desde las Primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, del dia dos de Agosto. La de Gregorio Dezimotercio, por todo el primero, y segundo dia, como consta de ambas Bulas.

9 La Santidad de Innocencio Duodezimo, en el Breve *Commissæ nobis.*, sub die 18. Augusti 1695. concediò *Indulgencia Plenaria*, à todos los Fieles Christianos (que en la forma acostumbrada) visitaren en qualquier dia, de qualquier año, la Iglesia de nuestro Padre San Francisco, de los Frayles Menores Conventuales, de la Ciudad de Assis, adonde està el Cuerpo de nuestro Seraphico Padre. *Officialis Curie, vbi supr.*

§. VIII.

OTRAS VARIAS INDULGENCIAS EN favor de los Fieles.

1 **N**uestro Santissimo Padre Leon Dezimo, en su Breve que comiença: *Notum facimus*, sub die 7. Ianuarij 1513. de su Pontificado 1. concediò *Indulgencia Plenaria*, à todos los que se entrassen con el Habito de nuestro Padre San Francisco (declarando su Santidad ser bastante, aver pedido alguno antes de su muerte dicho Habito, para ser amortajado con él, ò tenerlo sobre sí, en el articulo de la muerte, con animo de amortajarle con él.) *Alta in indulto Bullarum Ordin. Lantofca, in Regula 3. Ordinis.*

2 La Santidad de Clemente Ochoavo, en su Breve: *De Omnium Salute*, dat. 20. Iunii de 1596. año 5. de su Pontificado, concede Indulgencia Plenaria à favor de los Padres, y Madres de los Frayles Menores de nuestro Padre San Francisco, y de los Hermanos de la Orden, que hospedan en sus casas à nuestros Religiosos, diziendo por los dichos una Missa de Difuntos. Bulario de Rodriguez, Bula 8. *Huius Pontificis*.

3 Nota, que aunque dicho Privilegio, fue concedido à favor de la Provincia de San Gabriel, de los Reynos de Castilla, lo goza toda la Orden de nuestro Padre San Francisco, por la comunicacion tan amplia que tenemos entre nosotros, de Provincia, à Provincia, &c. como constará por la Bula novissima que pondremos despues (fuera de las antiguas.) Vease el §. 13. num. 67.

4 La Santidad del Señor Papa Juan Veinte y Dos, concedió cinco años, y otras tantas Quarentenas de Indulgencias, à todos los que devotamente besaren el Habito de los Frayles Predicadores de nuestro Padre Santo Domingo, y de los Frayles Menores de nuestro Padre San Francisco. Bulario Franciscano, pag. 198.

apud Lantascam in Regular. 3. Ordin.

Arbiol, 3. Orden.

* * * * *

S. IX.

INDULGENCIAS QUE LA SANTIDAD DE
 nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, concedió
 imperpetuum, en el Breve que comienza: Vnigeniti Dei
 Filij, dat. 28. de Enero, en el año de 1688. à las Cru-
 zes, Coronas, y Rosarios, tocados à los Santos Lugares de
 Jerusalem (llamados vulgarmente Cruzes, y Rosarios de
 Jerusalem) revocando, y anulando las otras Indulgencias,
 concedidas à dichos Rosarios, &c. por otros Sumos Ponti-
 fices. A instancia de nuestro Reverendissimo Padre Fray
 Pedro Manero, Ministro General de toda la Orden de
 nuestro Padre San Francisco.

Qualquiera, à lo menos vna vez en la se-
 mana, que rezare la Corona de nuestra
 Señora la Beatissima Virgen Maria, ò del
 Señor, ò el Rosario entero, ò la tercera parte del Rosa-
 rio de la misma Virgen Maria ò el Oficio Paryo de Maria
 Santissima, ò el Oficio de Difuntos, ò los siete Psalmos
 Penitenciales, ò los Graduales, ò tuviere perseveran-
 cia en enseñar la Doctrina Christiana, ò visitare los
 encarcelados, ò enfermos de algun Hospital, ò socor-
 riere à los pobres, ò asistiere al Sacrosanto Sacrificio
 de la Milla, ò si fuere Sacerdote la dixere; si verdade-
 ramente penitente, y confesado, por qualquier Sacer-
 dote aprobado por el Ordinario, y recibiere el Santis-
 simo Sacramento de la Eucharistia, en alguno de los
 dia

dias *infra*scriptos: Conviene à saber, del Nacimiento del Señor, de la Epiphania (ò dia de Reyes) de la Ascension, Pentecostes (Pasqua de Espiritu Santo) de la Fiesta de la Santissima Trinidad, Corpus Christi, de la Fiesta de la Purificacion, Anunciacion, ò Encarnacion, Assumpcion, Natividad de la Beatissima Virgen Maria, de la Natividad de San Juan Baptista, de las Fiestas de los Apóstoles, San Pedro, y San Pablo, San Andrés, Santiago, San Juan, Santo Thomàs, San Phelipe, Santiago el Menor, San Bartolomè, San Matheo, San Simon, y Judas, San Matkias, y en la Fiesta de todos los Santos, y en aquel dia rogaren à Dios, por la extirpacion de las Cismas, y Heregias; por el aumento de la Fè Catholica, por la paz, y concordia de los Príncipes Christianos, y por las demàs necesidades de la Santa Madre Iglesia, en todos estos dias (hecha alguna de dichas diligencias) conseguirà *Indulgencia Plenaria*, y remission de todos sus pecados,

2 El que hiziere las cosas dichas (ò alguna de ellas) en otras Festividades del Señor, y de la Beatissima Virgen Maria, en qualquiera de dichos dias, conseguirà siete años, y otras tantas *Quarentenas de Indulgencia*.

3 Y haziendo las mismas obras, en qualquier Domingo, ò en otra fiesta del año, conseguirà cinco años, y otras tantas *Quarentenas*.

4 En qualquier dia del año, haziendo las mismas obras, conseguirà cien dias de *Indulgencia*.

5 Qualquiera que en el articulo de la muerte, devotamente encomendare su alma à Dios, invocando el

Dulcissimo Nombre de Jesus, con la boca, y no pudiendo, con el corazon, estando verdaderamente contrito (como se dixo arriba) confessado, y comulgado, y si no pudiere, à lo menos contrito, conseguirà *Indulgencia Plenaria, y remission de todos sus pecados.*

6 El que ante la Celebracion de la Missa, ò de la Sagrada Comunion, ò recitacion del Oficio Divino, ò de la Virgen Maria, hiziere alguna Oracion preparatoria, quantas vezes esto hiziere, conseguirà *cinquenta dias de Indulgencia.*

7 El que visitare los encarcelados, ò los enfermos de algun Hospital, socorriendolos con alguna piadosa obra, ò enseñandoles la Doctrina Christiana, en la Iglesia; ò en su casa à sus hijos, parientes, ò criados la enseñare, quantas vezes esto hiziere, conseguirà *descientos dias de Indulgencia.*

8 El que acostumbrare, à lo menos vna vez en la semana, à dezir la Corona, ò Rosario, ò el Oficio de la Bienaventurada Virgen Maria, ò el Oficio de Difuntos, ò Vísperas, ò à lo menos vn Nocturno con Laudés, ò los siete Psalmos Penitenciales, con Letanias, y preces, en el dia que esto hiziere, fuera de las Indulgencias concedidas por el B. Pio Quinto, conseguirà *cien dias de Indulgencia.*

9 El que dada la señal de la Campana de qualquiera Iglesia, ò por la mañana, ò al medio dia, ò à la tarde, dixere las acostumbradas preces, *Angelus Domini, &c.* ò si las ignorare, dixere vn Pater noster, y vn Ave Maria, ò semejantemente, dada semejante señal,

al, por los Difuntos , rezare el Psalmo *De Profundis*,
o sino lo supiere, dixere vna vez el Pater noster, y Ave
Maria, conseguirà *cien dias de Indulgencia*.

10. El que en la Feria Sexta , devotamente medi-
tate la Pasion, y Muerte de nuestro Señor Jesu-Christo,
y dixere aquel dia tres vezes el Pater noster, y otras
tantas el Ave Maria , conseguirà *cien dias de Indul-
gencia*.

11. El que con verdadero dolor de sus pecados, y
firme proposito de la emmienda , examinare su con-
ciencia, y devotamente dixere tres Pater noster, y tres
Ave Marias; ò si tambien los dixere tres vezes en hon-
ra de la Santissima Trinidad ; ò cinco vezes rezare
dichos Pater noster, y Ave Marias) en memoria de las
cinco Llagas de nuestro Señor Jesu-Christo, conseguirà
cien dias de Indulgencia.

12. El que devotamente orare por los Fieles ago-
zantes, ò por ellos dixere vn Pater noster, y vna Ave
Maria, conseguirà *cinquenta dias de Indulgencia*.

13. Todas las sobredichas Indulgencias , puede
qualquiera conseguir por si, ò aplicarlas por modo de
ofragio por las Animas del Purgatorio.

I. Fr. Albano Secretario.

Trae la referida Bula el Directorio, fol. 307. y con-
de varias copias.

§. X.

PRIVILEGIO DE LA ABSOLUCION , PAR
las Festividades siguientes, incluidas en el infrascripto
Breve. Bulario de Rodriguez , vt in ultimo
§. citatur.

LA Santidad de Leon Dezimo , en el
 Breve: *Dum Præexcelsa , sub die 19*
Junij 1515. de su Pontificado 3. concediò el siguiente
Privilegio: Pro vestra , & eorundem Fratrum Spir
itualli consolatione , vobis sub perpetua clausura viven
tibus , vt in omnibus solemnitatibus Domini Sabaoth
Beatae Mariae Virginis , Petri , & Pauli , Sancti Fran
cisci , omniumque Sanctorum , & per totam maiorem
hebdomadam , Confessores vestri , quicumque fuerint
sive Ordinarie à Prælati: deputati , sive aliter , dum
modo vos audiant , de consensu Dictorum Prælatorum
possunt in absolutionibus vestrarum Confessionum , e
de peccatis vestris factarum vos plenariè absolvere , & p
nitentiam salutarem iniungere.

2 El qual Privilegio gozan los Hermanos Ter-
 ceros Seculares de ambos sexos , como consta en
 las Rubricas del Breviario nuevo Franciscano , número
 173. impreso en Roma : aprobada dicha
 Rubrica por la Sagrada Congregacion de Ordinarios
 Santissimi.

3 La forma de la absolucion , en el artículo de

muerte, para los Religiosos, Religiosas, y Terceros Seculares de ambos sexos, y para los Hermanos de la Cuerda. Queda puesta en el fol. 168.

§. XI.

DE LA COMMUNICACION DE Indulgencias, que gozan entre sí, y con las otras Sacras Religiones, las tres Ordenes de nuestro Padre San Francisco (omitidas algunas comunicaciones antiguas) por la brevedad, solo pondré aquí algunas de las modernas. Ex Directorio trium Ordinum, Rodriguez, in Bulario, & ex alijs Bularijs.

1 **N**uestro Santísimo Padre Clemente Septimo, año de 1526. en el Breve que comienza: *Ad veres fructus*, específicamente comunica à los Terceros Seculares de nuestro Padre San Francisco, todas las gracias, è Indulgencias concedidas à los Religiosos de dicho Orden. *Non solum ad instar* (son palabras del Pontífice) *sed æque principalitèr absque ulla penitus differentia.*

2 Nuestro Santísimo Padre Leon Dezimo, en el Breve: *Dudum per nos*, dat. die 10. Decembris 1519. les concede mutua, y reciproca comunicacion, con las otras Terceras Ordenes de las demás Sacratísimas Religiones.

3 La Santidad de Gregorio Dezimotercio, en el Breve: *Ex benigna Sedis Apostolicæ*, dat. 21. de Março

1571. año 3. de su Pontificado, concede plena comunicacion à los Tres Ordenes de nuestro Padre San Francisco, no solamente entre si, sino tambien con las demàs Ordenes de Mendicantes, y no Mendicantes.

4 Sixto Quarto, en la Constitucion que comiença: *Sacri Prædicatorum*, dat. 1479. dia 21. de Julio, comunica, y enriquece à las doctas vnas, y Hermanas Religiones de nuestro Padre Santo Domingo, y San Francisco, con vna plenissima comunicacion entre si, y con las demàs Religiones.

5 Dexando otras muchissimas comunicaciones, nuevamente nuestro Santissimo Padre Innocencio Vndezimo, en los Breues: *Ecclesia Catholica*, sub die 28. Iunij 1686. y en el Breve, *Venerabilis Frater*, dat. 25. de Mayo 1688. y finalmente en el Breve: *Exponi nobis*, sub die 5. Septembris 1686. concede su Santidad entre dichos Tres Ordenes, vna amplissima Comunicacion, tambien en quanto à las Indulgencias Plenarias, la qual confirmò la Santidad de Innocencio Duodezimo, en el Breve: *Sua nobis*, dat. 17. Kalendas Ianuarij 1695. año 5. de su Pontificado; el qual se pondrà despues en favor del Exercicio de la Via-Sacra, ò Via-Crucis, §. 13. num. 6.

§. XII.

CONCEDESE FACULTAD A LOS Religiosos de la Observancia de nuestro Padre San Francisco, de erigir, è instituir en sus Iglesias, la Archicofradia de la Cuerda, en aquellas partes en donde no ay Frayles nuestros Conventuales.

SIXTUS V. Constitutione Divinae Charitatis: Hanc facultatem elargitus est, quam confirmavit Sanctissimus D. Paulus V. in Brevis: Nuper Archicōfraternitatis, ubi die 25. Octobris 1607. sub sequentibus verbis. Cum autem ex concessione felic. record. Sixti Papae, 7. Praedecessoris nostri, Dilectis Filijs, Ministro Generali, & Commissario Generali, Ordinis Fratrum Minorum Sancti Francisci, de Observantia in Ecclesijs eorum Ordinis. videlicet, in quibus Ecclesiae, vel Conventus Fratrum Conventualium, non existerent huiusmodi Confraternitatem Chardigerorum, erigendi, & instituenti facultas impertita fuerit. Nos eidem Ministro Generali, & Commissario Generali, specialem gratiam facere, & Christi fidelium spirituali consolatione prospicere volentes, de Omnipotentis Dei Misericordia, ac Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum eius auctoritate consensu, eisdem Ministro Generali, & Commissario Generali, & eorum libere, ut in Ecclesijs eorum Ordinis tantum, ac in locis, in quibus non existent Conventus, vel Ecclesiae Ordinis

Mi-

Minorum Conventualium Sancti Francisci : Confraternitates Cordigerorum Sancti Francisci , utriusque sexu erigere, & instituere; illisque sic erectis, & institutis, Indulgentias, & gratias, spirituales supra dictas, eorumque curare liberè, & licite possint, & valeant, servata tamen forma in prædictis Constitutionibus Sixti, & Clementis tradita, ut præinserto Brevis pro eisdem Conventualibus expedito Auctoritate Apostolica, tenore præsentium facultatem, & auctoritatem perpetuo duraturam conceimus, & impartimur.

Postremò præfata confirmavit, nuper concessit, & ad partes etiam Indiarum Orientis, & Occidentis extendit Clemens X. sub die 13. Julij 1673. Constit. Dudum felicitis.

In qua circa medium sic habetur.

Nos igitur ipsos Franciscum Mariam Procuratorem Generalem, ac Ministrum, & Commissarium Generales, specialibus favoribus huiusmodi supplicationibus inclinati, facultatem erigendi, & instituendi Confraternitates Cordigerorum Sancti Francisci utriusque sexus in Ecclesijs Fratrum Minorum eiusdem Sancti Francisci de Observantia à memorato Paulo Prædecessore concessam, ut præfertur, expeditasque desuper ipsius Pauli prædecessoris litteras prædictas, cum omnibus, & singulis eis contentis, auctoritate Apostolica tenore præsentium perpetuo confirmamus, & approbamus, ac innovamus, illisque inviolabilis Apostolicæ firmitatis robur adijcimus, ac eisdem Ministro, & Commissario Generalibus, totum ut cuiuslibet eius

iusmodi Confraternitates Choragitorum Sancti Francisci
 Ecclesijs eorum Ordinis tantum, ubicunque, etiam in
 Indijs, tam Orientalibus, quam Occidentalibus consistēt
 in locis tamē, ubi non sint Ecclesiæ, vel Conventus præ-
 dicti Ordinis. Minorum Sancti Francisci Conventual. eri-
 ere, & instituire, illisque omnes, & singulas Indulgen-
 as, & peccatorum remissiones, & pœnitentiarum rela-
 tiones, aliasque gratias spirituales præfatas, serua-
 tamen dictarum Constitutionum Sixti, & Clementis ac
 Petri Pauli prædecessorum prædictorum forma, &
 dispositione communicare licuisse, & deinceps perpetuis
 futuris temporibus licere auctoritate, & tenore præsen-
 tis declaramus, &c. Directorium, & Officialis Curia.

§. XIII.

PRO EXERCITIO VIÆ-CRUCIS SEU
 Calvarij.

*Memoriale ad Sacram Rituum
 Congregationem.*

Eminentissimi, ac Reveren-
 tissimi Domini.

UIT antea expositum, pro parte Ordinis Fratrum
 Minorum Sancti Francisci, Sanctitati Domini nos-
 tri

tri Innocentij Papæ XII. quod alias, die nimirum 5. Septembais 1686. emanaverant à fel. recor. Innocentio Papæ XI. litteræ informa Brevis: Exponi nobis, incipientes, in quibus confirmata reperiebatur communicatio Privilegorum, & Indulgentiarum, etiam Plenariarum, nondum revocatarum, inter Ecclesias, Loca, Confraternitates, Congregationes, Ordines; & Personas utriusque sexus obedientiæ, vel directioni Ministri Generalis Ordinis supradicti subiectas, eisdem à pluribus Romanis Pontificibus per diversa Privilegia concessa, à qua communicatione, prout iteratis vicibus à Sede Apostolica extiterat declaratum resultare dignoscebatur, quod quando decoratum, reperitur Altare unius loci, vel una Ecclesia, aut una Confraternitas, seu quævis Congregatio, Ordove alicuius à dictis personis concessione alicuius Indulgentiæ Plenariæ, applicabilis pro modum suffragij, vel non applicabilis pro animabus purgatorij, nondum tamen revocata, quam licet à quibus aut Christi Fideles, qui in eo loco, altari, vel Ecclesia, Confraternitatum Congregationum, Ordinum, & personarum præmemoratarum, eadem Indulgentia, ab omnibus respective acquiratur, qui eisdem diebus preces ibidem fuderint, quæ fuerint in concessione taxata.

Ceterum, quia prætendebatur anonnullis, quod præfata generali communicatione comprehensa non venirent loca, & Ecclesiæ Terræ Sanctæ, aliarumque partium Orientis, existentium extra Ierusalem. Ideo eidem sanctissimo fuit humiliter supplicatum, quatenus dignaretur huiusmodi Sacr. Congregationi Concilij benigne committere, profecit, ut declararet, non esse exclusa præmemorata loca,

Ecclesias Terræ Sanctæ, & multò minus aliarum partium
 Orientis, à communicatione mutua, & reciproca, quæ in-
 cluditur in ea generalitate amplissima, sub qua loquuntur
 Constitutiones Pontificiæ præfatæ, ad hoc, ut vi mutua
 communicationis iam dictæ, Indulgentiæ illis concessæ, &
 usque modo non revocatæ, obtineri valeant, sine vllò du-
 bio, in alijs Ecclesijs, Altaribus, & Locis Pijs; ac devo-
 tis ritè spectantibus ad Personas, præmemoratæ obedi-
 tiæ, vel directioni subiectas, attento quòd S. Sedis mens,
 fuit semper omnia huiusmodi Loca reddere æqualiter con-
 decorata, à Fidelibusque venerata, ob meritum æquale,
 uniforme, seu æquivalens, quòd sæpèdictæ Personæ in
 Dei, ac Sanctæ Ecclesiæ servitio peragunt de continuo;
 hæc autem S. Congregatio vigore remissionis prædictæ
 consideratis prius quæ considerari debebant super hac re,
 decretum edidit, quòd postea idem Sanctissimus approba-
 vit, cuius tenor est, prout sequitur.

Die 16. Iulij 1695.

Sacra Congregatio Eminentissimorum S. R. E. Cardi-
 nalium Concilij Tridentini Interpretum; ad quartum
 Sanctissimus Dominus Noster supplicem hunc Libellum
 remisit pro voto, perpenso Brevisan. mem. Innocentij
 XI. censuit, si Sanctitati Suae placuerit, præfata Loca,
 & Ecclesias Terræ Sanctæ, aliarumque partium Orientis,
 extra Hierusalem, esse comprehensa, seu comprehensas in
 ill. Privilegijs, Indulgentijs, & Indulgentijs, servatis in om-

nibus, & per omnia, forma, & tenore præfati Brevis
 san. mem. Innocentij. XI. Factaque per infrascriptum Se-
 cretarium de præmissis relatione Sanctissimo, Sanctitas
 Sua Sacr. Congregationis sententiam approbavit, die 27.
 Julij 1695.

G. Cardinalis Marecottus, Pro-Præfectus.

Loco ✠ Sigilli.

R. Pallavicinus Secretarius.

Verum, quia, post præfatum Decretum, dubiant non-
 nulli, an mens Sacrae Congregationis fuerit stabilire,
 quod Pia Loca Viæ Crucis, seu Calvarij, ad recolendam,
 seu meditandam Christi Passionem, à præmemoratis Per-
 sonis, seu Ordinibus, ad iustar Stationum Calvariae Mon-
 tis, iuxta diversa etiam Privilegia S. Sedis erecta, com-
 prehensa sint in præfata mutua communicatione; Hinc
 exoratur benignitas EE. VV. ad hoc, vt dignentur expres-
 sè declarare, fuisse revera de mente sua, dicta Loca com-
 prehendere, nullum siquidem adest speciale motivum ad
 ea excludenda, & pro Gratia Deus, &c.

Die 12. Novembris 1695.

Sacr. Congregatio Eminentissimorum S. R. E. Cardi-
 nalium Concilij Tridentini Interpretum, attentæ re-
 latio:

latione P. Commissarij Generalis Curiae, censuit (facto verbo cum Sanctissimo) etiam praefata Loca Pia Viae Crucis, seu Calvarij comprehendi in Breui san. mem. Innocentij XI. ac proinde frui, & gaudere posse Indulgentijs, & Privilegijs in eodem Breui contentis, & expressis, eius tenore servato. Factaque per Secretarium de praemissis relatione Sanctissimo, Sanctitas Sua benignè annuit, & Sacr. Congregationis sententiam approbavit, die 15. eiusdem mensis Novembris, ac insit super praedictis omnibus Breve Apostolicum expediri.

G. Cardinalis Marescottus, Pro-Praefectus.

Loco ✠ Sigilli.

R. Pallavicinus Secretarius.

El supradicho Memorial, con las referidas determinaciones de la Sagrada Congregacion, están en nuestro Convento de Araceli de Roma, de quienes se haze mencion, y se incluyen en la siguiente Bula, la qual está inserta en nuestro Breviario nuevo Franciscano, Rubric. num. 182.

BVLLA SANCTISSIMI
 DOMINI NOSTRI
 INNOCENTII
 PAPÆ XII.

INNOCENTIUS EPISCOPUS SERVUS
 SERVORUM DEI. Venerabili Fratri Archie-
 piscopo Valentin. seu eius officiali, ac dilectis Filijs
 Nostro, & Sedis Apostolicæ Nuntio, in Regnis His-
 paniarum residenti, & Scholastico Ecclesiæ Salmantin.
 Salutem, & Apostolicam benedictionem. Sua nobis
 dilectus Filius, Frater Franciscus Diaz à S. Bonaventura
 Sacrarum Congregationum Indicis, Rituum, &
 super disciplina, seu Reformatione Regularium Con-
 sultor, ac Missionariorum diversarum Provinciarum
 Ordinis Fratrum Minorum Sancti Francisci, Familiæ
 Ultramontanæ Procurator, petitione monstravit, quòd
 aliàs ad ipsius instantiam, à felic. recor. Innocentio
 Papa XI. Prædecessore nostro, litteræ in forma Bre-
 vis, sub die 5. Septembris de anno Domini 1686.
 emanarunt, in quibus confirmata reperitur Commu-
 nicatio Privilegiorum, & Indulgentiarum, etiam Ple-
 nariatum, usque tunc non revocatarum, inter Eccle-
 sias,

lias, Loca, Confraternitates, Congregationes, Ordines, & Personas; utriusque sexus Obedientiæ, vel directioni Ministri Generalis Ordinis Fratrum Minorum Sancti Francisci subiectas, à pluribus Romanis Pontificibus, ipsius Innocentij, & nostris etiam Prædecessoribus, eisdem per diversa Privilegia concessa, à qua Communicatione, pro ut iteratis vicibus à Sede Apostolica extitit declaratum, resultare dignoscitur, quòd, quando reperitur decoratum Altare Vnius Loci, vel vna Ecclesia, aut vna Confraternitas, seu quavis Congregatio, Ordine aliquarum è dictis Personis aliqua Indulgentia, sive Plenaria, sive non, applicabili per modum suffragij, vel non applicabili pro Animabus Purgatorij, ad favorem earundem tantùm Personarum, vel omnium simul Christi Fidelium concessa, minimè tamèn revocata, qui in eo Loco, Altari, vel Ecclesia, Confraternitatum, id diebus in Concessione expressis perfecerint, quòd per eandem concessionem fuerit præscriptum: in omni Loco, Altari, vel Ecclesia, Confraternitatum, Congregationum, Ordinum, & Personarum præfatarum, eadem Indulgentia, ab omnibus respectivè acquiratur, qui iisdem diebus eisdem ibi emiserint diligentias in concessione taxatas.

Verùm, sicut eadem petitio subiungebat; prætendentibus non nullis scrupulosis, quòd in præfata generali Communicatione comprehensa non veniant Loca, & Ecclesiæ Terræ Sanctæ, aliarumque partium Orientis existentium extra Hierusalem: ad tollenda

de medio quæcumque dubia, fuit nobis, pro parte præfati Ordinis humiliter supplicatum, quatenus non esse exclusa præmemorata Loca, & Ecclesijs Terræ Sanctæ, & multò minus aliarum partium Orientis à Communicatione mutua, & reciproca, quæ includitur in ea generalitate amplissima, sub qua loquuntur Privilegia, & Constitutiones Pontificiæ præfata, ad hoc, ut Indulgentiæ sæpèdictæ eisdem concessæ & usque modò non revocata, obtineri valeant, sine ullo dubio, in alijs Ecclesijs, Altaribus, & Locijs Pijs; ac devotis spectantibus ad Personas præmemoratae Obedientiæ, vel directioni subiectas, stante quòd Sanctæ Sedis mens fuit semper, hæc omnia Loca reddere æqualiter condecorata, & à Fidelibus venerata, ob meritum æquale, unisforme, vel æquivalens, quòd iam dictæ Personæ in Dei, ac Sanctæ Ecclesiæ servitio peragunt de continuo, declarare de benignitate Apostolica, dignaremur.

Nos verò præfatham Congregationem commisimus Congregationi dilectorum Filiorum nostrorum, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium Cencilij Tridentini interpretum, quæ sub die 16. Mensis Iulij, currentis anni, perpenis prædictis literis dicti Innocentij XI. Prædecessoris nostri, declaravit, prædicta Loca, & Ecclesijs Terræ Sanctæ, aliarumque partium Orientis, extra Hierosalem esse comprehensa, sive comprehensas in dictis Privilegijs, indultis, & Indulgentijs; & deinde sub die 27. eiusdem Mensis Sententiam prædictæ Congregationis approbavimus, ut in

decreto dictæ Congregationis desuper edito, latius continetur.

Sed quia, adhuc post prædictum decretum, dubitabant non nulli, an mens dictæ Congregationis fuerit stabilire, quòd Pia Loca Viæ-Crucis, seu Calvarij ad recolendam, seu meditandam Christi Passionem, à præmemoratis Personis, seu Ordinibus, ad instar Stationum Calvarij Montis, iuxta diversa etiam Privilegia S. Sedis erecta, comprehensa sint in præfata mutua communicatione, eadem Congregatio sub die 12. Mensis Novembris mox elapsi, declaravit, etiam præfata Loca Pia Viæ-Crucis, seu Calvarij comprehendi in sæpedictis Litteris dicti Innocentij XI. Prædecessoris nostri, ac proindè frui, & gaudere posse Indulgentijs, & Privilegijs, in eisdem litteris contentis, & expressis, ac Nos Sententia præmemorata Congregationis, sub die 16. eiusdem Mensis Novembris paritèr benignè approbavimus, sicuti in decreto præfata Congregationis desuper similiter emanato, plenius continetur.

Cum autem, sicut dicta petitio etiam subiungebat, idem Exponens, pro maiori, tam præfatorum Missionariorum, quàm cæterarum Personarum præmemoratarum quiete, cupiat, ut litteræ præfata, ac declarationes, & decreta à memorata Congregatione, cum nostra approbatione desuper emanata, suum ubique fortiantur effectum, non obstante forsam sinistra interpretatione, seu contradictione non nullorum Religiosorum aliorum Ordinum Mendicantium, in illis

partibus commorantium, Adversariorum, quodd face-
re nequit, absque speciali nostro rescripto: Ideò ne
Litteræ, & declarationes, ac decreta huiusmodi suo
debito careant effectu, nobis humiliter supplicari fecit
Exponens prædictus, vt eis in præmissis opportunè
providere de simili benignitate Apostolica dignare-
mur.

Nos igitur statum, & merita Causæ, & Causarum
huiusmodi, præsentibus pro expressis habentes, ipsum-
que Exponentem à quibusvis excommunicationis, sus-
pensionis, & interdicti, alijsque Censuris, & pœnis
Ecclesiasticis à Iure, vel ab homine quavis occasione
latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad ef-
fectum præsentium tantùm consequendum, harum
serie absolventes, & absolutum fore censentes, huius-
modi supplicationibus inclinati, discretioni vestræ,
attento, sicut dictus Exponens asserit, agitur inter
exemptos, per Apostolica scripta mandamus quatenus
vos, vel duo, aut vnus vestrum, vocatis dictis Adver-
sarijs, & alijs, qui fuerint evocandi ad executionem
memoratarum litterarum, ac declarationum, nec non
decretorum huiusmodi, iuxta illorum formam, & te-
norem, prout de Iure, & dummodo Iudicium super
præmissis alijs ceptum non sit, auctoritate nostra, pro-
cedatis, procedique manderis, & faciatis.

Nos enim vobis, & cuilibet vestrum, etiam per
edictum publicum, constituto de non tuto accessu, quos,
quibus, quoties, vbi, & quando opus fuerit citandi,
illisque, & quibus videbitur sub sententijs, censuris, &

pœnis inhibendi, Contradictores, in illas incidisse, servata forma Concilij Tridentini, declarandi, reaggravandi, & interdicendi, auxiliumque brachij secularis ad hoc, si opus fuerit, invocandi, nec non alia in præmissis, necessaria, & opportuna faciendi, exercendi, & exequendi, plenam, & liberam, Apostolica auctoritate, tenore præsentium, concedimus facultatem.

Non obstantibus præmissis, ac Constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem, Anno Incarnationis Dominicæ 1695. dezimoseptimo Kalend. Ianuarij, Pontificatus nostri anno quinto.

Omito otro Breve de nuestro Santísimo Padre Innocencio Duodezimo, que comienza: *Aliàs, à felice record. Innocentio Papa XI. sub die 5. Decembris 1696. sui Pontificatus anno 6.* en el qual està incluido todo un Breve de nuestro Santísimo Padre Innocencio Undezimo, que comienza: *Exponi nobis, &c.* en los quales se conceden, y confirman grandes Privilegios, y comunicaciones; se incluyen referidos Decretos de la Sagrada Congregacion, y se confirman la comunicacion de Indulgencias, tocante à los Santos Lugares, y Exercicio de la Via-Sacra, ò Via-Crucis, ò Estaciones del Calvario. No pongo dichos Breves à la letra por ser muy largos,

9. XIV.

DE OTRAS INDULGENCIAS QUE GANAN los Hermanos Terceros Seculares. En la Rubrica del Breuiario nuevo Franciscano; num. 173. se dize que los Terceros Seculares de ambos sexos, pueden ganar las Indulgencias contenidas en la Bula, Dum præexcella Pongo la Rubrica aprobada por la Sagrada Congregation, de Ordine Sanctissimi.

173 **T**ertiarij vtriusque sexus, intra vel extra Claustra moram trahentes, qui tria vota substantialia Religionis, non emittunt, frui queunt Indulgentijs relatis in Constitutione: Dum præexcelsa, à Leone X. die 19. Iunij 1515 promulgata per eundem Pontificem in Breui: Dudum, die 10. Decembris 1519. ad eisdem extensis: idemque dicendum de alijs similibus ex Decreto præmemoratae Congregationis Reliquijs, & Indulgentijs prepositæ, quo declaravit personas substantialia Religionis vota non emittentes, siue intra, siue extra Claustra de gentes, minime comprehendi in revocatione generali Indulgentiarum, à Sixto V. die 23. Maij 1606. in Breui: Romanus Pontifex præscripta. Quam declarationem per Breve, Aliàs, incipiens, Apostolico robore munivit san. mem. Innocentius XI. die 10. Octobris 1686. Hæc in rubrica.

Las Indulgencias contenidas en el referido Breve son las siguientes.

1 Rezando cinco Pater noster, y cinco Ave Marias delante del Santísimo Sacramento del Altar, y los enfermos (rezandolos) en sus lechos, rogando à Dios nuestro Señor por el feliz estado de la Iglesia, &c. ganen la misma, y en todo semejante *Indulgencia*, que ganan los que en el segundo dia de Agosto, visitan la Iglesia de Forciuncula, ò de nuestra Señora de los Angeles de Assis.

2 Rezando otros cinco Pater noster, y otras tantas veces el Ave Maria, con el versículo *Gloria Patri, &c.* cada dia por la misma intencion, añadiendo vn Pater noster, y vna Ave Maria, por la intencion del Señor Papa que los concedió, ganen las *Indulgencias de las Estaciones de Roma.*

3 Rezañdo los siete Psalmos Penitenciales, con sus Letanias, visitando los lugares para esto destinados, ganen las *Indulgencias de las Estaciones de Roma.*

4 Quantas vezes rezaren la Corona del Señor, que se dize constar de treinta y tres Pater noster, y otras tantas Ave Marias. Y la Corona de nuestra Señora, que consta de sesentá y tres Ave Marias, y vn Pater noster despues de cada diez Ave Marias, *Indulgencia Plenaria.*

5 Buelve su Santidad à conceder la *Indulgencia de Forciuncula, y de las Estaciones de Roma*, por la Estacion del Santísimo Sacramento: y por los dichos Psalmos Penitenciales, y Coronas del Señor, y nuestra Señora, ya referido.

6 Porque piadosamente se cree, que rezando cada

da dia quinze Pater noster , y otras tantas Ave Marias al fin del año , se juzgue rezado (el numero de Llagas) en memoria de todas las que el Señor tuvo en su Santísimo Cuerpo, &c. por cada dia que rezaren dichos quinze Pater noster, y quinze Ave Marias, *quinze mil años de perdon de sus pecados.*

7 Iten la absolucion que pusimos en el n. 1. §. 10.

8 Cada vez que comulgaren *Indulgencia Plenaria.* Estas Indulgencias he sacado de dicho Breve , *Dum praeexcelsa, &c.* que es la Bula 26. de nuestro Santísimo Padre Leon X. *Apud Bularium Roderici, fol. 266.*

§. XV.

PRIVILEGIO QUE GOZAN LOS SEÑORES,
y Hermanos Terceros Clerigos Seculares, para rezar el Oficio Divino, como los Frayles Menores del Primer Orden de nuestro Padre San Francisco.

Nuestros Hermanos los Señores Clerigos Seculares, tienen Privilegio para usar de nuestro Kalendario, y Breviario Franciscano, rezando, y cumpliendo con su rezo, segun, y como nosotros los Hijos del Primer Orden de nuestro Padre San Francisco. Así está concedido por muchos Decretos, y Bulas Apostolicas, especialmente por nuestros Santísimos Padres Paulo Tercero, Innocencio Vndezimo, y Innocencio Duodezimo, en el Breve que

comiença : *Exponi nobis* , *sub die 3. Decembris* 1697.
Veánse las Rubricas de dicho Breviario nuevo , num.
4. 21. 142.

2 En el num. 145. exceptuà solo à los Señores Clerigos Hermanos Terceros , que por razon de la Dignidad Episcopal, ò por razon de otro cargo, estàn obligados à rezar en Comunidad, ò en el Coro, que estos se han de conformar dentro del Coro , con la Iglesia , y Diocesis de cuyo Gremio son, cuya Rubrica aprobada por la Sagrada Congregacion , es como se sigue.

145 Hinc, tam Fratres, quam Tertiarij tertij Status in seculo de gentes , de quibus loquuntur Rubricæ , num. 4. & 21. qui ratione Episcopalis dignitatis, & alterius muneris , de Gremio alicuius Ecclesiæ fuerint, & ipsius Choro intervenire debuerint, recitare tenebuntur officia , quæ sint particularia illius Ecclesiæ, & Diocesis; secus verò, si de Gremio fuerint , Choro tamen nullatenus sint obligati. Ex Decreto dicta die 8. Septembris 1602.

3 Otros Privilegios grandes trae nuestro Fr. Antonio de Arbiol en su Tercera Orden Seráfica, cap. 20. part. 2.

4 Encargase à nuestros Hermanos Terceros , la antigua devocion de la Estacion del Santísimo Sacramento , cuyas Indulgencias estàn en su vigor , y fuerza, como consta de vnas palabras de tanto peso, como as de la Rubrica de nuestro Breviario Franciscano, nuevamente impresso en Roma , aprobadas de *Ordine Sanctiss-*

Sanctissimi, por la Sagrada Congregacion, y corroborada con Breve Pontificio. Cuyas formales palabras son las siguientes en el num. 89. (*Et quia Indulgentiæ Sanctissimi Sacramenti revocate non sunt, ipsius recitatio quotidiana omnibus, tam Fratribus, quàm Monialibus, & Tertiarijs Secularibus enixe commendatur*) quod adest insertum, & specificè confirmatum in Brevi, cuius initium: Debitum Pastoralis, à Sanctissimo D. N. Innocencio Papa XII. die 19. Maij 1694. benigne concessio. Cuya Rubrica son todas palabras formales del Breve citado de nuestro Santissimo Padre Innocencio Duodezimo, como constará de vna copia que queda en mi poder, y su original se guarda en la Provincia de Santiago.

5 Quien quisiere ver otros fundamentos solidos en esta materia, vea à nuestro Arbiol, en su Tercera Orden Seráfica, fol. 271. cap. 19.

6. Todo lo dicho sugeto à la Correccion de la Santa Romana Iglesia, protestando como tengo dicho, solo aver seguido en los referidos §§. Bulas, Decretos, y declaraciones Pontificias.

7 Estas Indulgencias, como aqui están insertas, constan de varias Bulas Apostolicas, que registrò, y viò el Reverendissimo Padre Fray Joseph de Soto Mayor, Pre-Ministro de la Provincia de San Diego de Mexico, y como Notario Apostolico, dà el testimonio siguiente.

Todas las referidas Indulgencias, &c. están fiel, y verdaderamente sacadas de los citados Breves, y Bulas Apostolicas. Todo lo qual me consta por averlo visto.

registrado, y corejado, de lo qual doy verdadero testimonio. Convento de nuestro Padre San Francisco de Madrid 26. de Octubre de 1705. años.

Fr. Joseph de Soto Mayor.

Notario Apostolico.

Para que no pierdan nuestros Hermanos Terceros, tan rico tesoro de tantas Indulgencias como gozan, pueden hazer por la mañana intencion de ganar las Indulgencias de aquel dia, la qual pueden hazer en la forma siguiente.

*MODO DE HAZER TODOS LOS DIAS
intencion de ganar todas las Indulgencias que buviere aquel
dia, segun que le fueren concedidas.*

HAgo, Señor, y Dios mio, intencion de ganar el dia, de oy, todas las gracias, e Indulgencias, que puedo, y de qualquiera suerte me son concedidas, desde aora hago intencion de hazer para ello, todas las diligencias, y ofrezco para este fin, todas mis raciones, à que obligan los Romanos Pontifices, que se han concedido: y aplico las que puedo, en satisfaccion de las penas debidas por mis gravissimos pecados; y todas las demàs aplico, y ofrezco por las Benditas Animas del Purgatorio, especialmente por el anima de N. y por todas aquellas por quienes tu, Señor, has que debo, y tengo obligacion, segun el orden de caridad, y justicia, y à Vuestra Divina Magestad fuere mas agradable. Amen.

PRO.

Protesta del Autor.

Todo lo que tengo expressado en este Compendio de la Vida Espiritual Comun de la Serafica Tercera Orden, buelvo à sugetar , y rendido sugeto à la correccion de nuestra Madre la Iglesia Romana ; y buelvo à dezir, y obediente à sus mandatos digo: Que porque entre las vidas de los Santos Terceros Canonizados, y Beatificados, refiero las de otros Venerables Terceros, y Terceras que tiene esta Tercera Orden, es mi intencion obedecer los Decretos de la Santidad del Papa Urbano Octavo, en que mandò que no se escriuva de personas insignes en Santidad , como de Santos Canonizados, hasta que la Iglesia declare serlo, y que no se haga de sus vidas mas juizio , que aquel que la Fè humana permite. Y porque asì lo debo obedecer como dichos Decretos son , y como suenan ; protesto no ser mi intencion que se les dè culto , ni veneracion de Santidad , porque esta solamente la publica, y califica la Catolica Iglesia ; à quien rendido, me pòstro, y obediente me sugeto, para que borre, ò tilde todo lo que por mi ignorancia se viere que bien no suena: que à todo està obediente, y rendido.

Fr. Clemente de Ledesma.

INDICE

DE LO QUE CONTIENE
este Compendio.

LIBRO PRIMERO.

- C**ap. 1. Del origen de la Tercera Orden
de nuestro Padre San Francisco, fol. 1.
- Cap. 2. De la fundacion de la Serafica Tercera
Orden , hecha por nuestro Padre San
Francisco , y de los que recibieron el Ha-
bito de mano del Serafico Patriarca, fol. 5.
- Cap. 3. De la general aceptacion que la Sera-
fica Tercera Orden ha tenido , y tiene en
todos los Catholicos Reynos del Mundo,
en donde la han celebrado, y celebran *Ter-
cera Orden de Penitencia de nuestro Padre San
Francisco*, fol. 9.
- Cap. 4. Del fundamento que goza la Serafica
Tercera Orden , fundada en doze perfec-
ciones que tiene la Regla, que la diò el Se-
rafico Patriarca, fol. 16.
- Cap. 5. De la propiedad con que fue figura-
da

da la Seráfica Tercera Orden antes de su Institucion en la Sagrada Escritura, fol. 18.

Cap. 6. De los devotos aprecio, que del *Habito* de la Tercera Orden hizieron los Sumos Pontifices, los Señores Cardenales, Arçobispos, Obispos, Reyes, Señores, y Cavalleros, fol. 19.

Cap. 7. De la grande utilidad, que à todos los Seculares Estados se ha seguido, de la institucion de la Seráfica Tercera Orden en todos los Catholicos Reynos en donde se ha fundado, fol. 21.

Cap. 8. De los Espirituales Hijos Terceros, y Terceras, que la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco exercitò en los espirituales, caritativos, y penitentes Exercicios de su Vida Espiritual Comun, y los diò despues para Fundadores, y Reformadores de otras Ordenes, y Religiones Sagradas, fol. 23.

Cap. 9. De la primacia, antigüedad, y precdencia que goza la Tercera Orden de nuestro Padre San Francisco; entre otras cinco Sagradas Terceras Ordenes, que à
excm.

exemplo , y imitacion de la Serafica Sa-
grada Tercera Orden se instituyeron,
fol.27.

Cap.10. De los favores que los Sumos Pon-
tifices hizieron à la Serafica Tercera Or-
den , para el espiritual fomento de la Vida
Espiritual Comun , que benignos aproba-
ron,fol.30.

Cap.11. De los graves sentimientos, que los
Demonios han tenido, y tienen por la ins-
titucion de la Tercera Orden de nuestro
Padre San Francisco,fol.32.

LIBRO SEGVNDO.

CAp.1. De como se han de examinar los
que quisieren entrar en la Orden,fol.36.

Cap.2. De la forma del recibimiento de los
que quieren entrar en la Orden,fol.38.

Cap.3. De la forma de Habito , y calidad de
los vestidos,fol.43.

Cap.4. Que no vayan à combites,ò autos des-
honestos,ni den cosa alguna à los Represen-
tantes,fol.46.

Cap.5. De la abstinencia, y ayuno,fol.48.

Cap. 6. De quantas vezes se han de confessar en el año , y recibir el Cuerpo del Señor, fol. 49.

Cap. 7. Que no traygan armas ofensivas, fol. 51.

Cap. 8. De como se han de dezir las Horas Canonicas, fol. 52.

Cap. 9. De que todos los que de derecho pueden, hagan testamento, fol. 53.

Cap. 10. De la paz que se ha de reformar entre los Hermanos, y otros estraños, fol. 54.

Cap. 11. De quando son molestados contra derecho, y sus privilegios, fol. 55.

Cap. 12. Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes, fol. 56.

Cap. 13. Del oír Missa, y de la Congregacion que se ha de hazer, fol. 58.

Cap. 14. De los Hermanos enfermos, y difuntos, fol. 59.

Cap. 15. De los Ministros, fol. 62.

Cap. 16. De la Visitacion, y correccion de los delinquentes, fol. 62.

Cap. 17. Del evitar las contiendas entre sí, y entre otros, fol. 64.

Cap. 18. En que manera , y por quales cosas

Las se podrá dispensar en las abstinencias;
fol.65.

Cap.19. Que los Ministros denuncien las cul-
pas manifiestas al Padre Visitador, fol.66.

Cap.20. De como en las cosas yà dichas nin-
guno se obliga à culpa mortal, fol.67.

LIBRO TERCERO.

Cap.1. De la recepcion de los Novicios;
fol.70.

Cap.2. De la forma de los Habitros, fol.77.

Cap.3. De la licencia para Habitros descubier-
tos, fol.78.

Cap.4. Del modo de despojar de Habitros,
fol.81.

Cap.5. De las Comuniones, Fiestas, y Exerci-
cios, fol.86.

Cap.6. De los Oficios de la Orden, fol.88.

Cap.7. Del modo con que se ha de hazer el
Capitulo annual, y de los que tienen voto
en el, fol.105.

Cap.8. De las Juntas, fol.108.

De las Constituciones Particulares de la Ter-
cera Orden, fundada en este Convento de
las

Las Llagas de nuestro Padre San Francisco
de la Ciudad de la Puebla de los Angeles,
fol. 111.

De las Constituciones Particulares de la Ter-
cera Orden, fundada en este Convento de
nuestro Padre San Francisco desta Ciudad
de Mexico, fol. 120.

Catalogo de los Santos Terceros, y Santas
Terceras, que observaron la Vida Espiri-
tual Comun, que otros Venerables Terce-
ros, y Terceras emprendieron, y observa-
ron en la Serafica Tercera Orden, fol. 129.

FORMA QUE SE DEBE observar para dar Habitros, y Profesiones de la Tercera Orden.

Bendicion de Habito para vno, fol. 150.

Bendicion de Habitros para muchos,
fol. 153.

DE LAS PROFESSIONES.

Bendicion de Habito para vno, fol. 158.
Bendicion de Habitos para muchos,
fol. 160.

Oraciones para pedir el favor del Espiritu
Santo para la Eleccion de Ministro, y Ofi-
ciales, fol. 165.

Oracion para la confirmacion de la Eleccion
de Ministro, y Oficiales, fol. 166.

Forma de la Absolucion in articulo mortis,
fol. 168.

DE LOS EXERCICIOS de la Tercera Orden.

Modo de hazer las disciplinas, y otros
Exercicios, fol. 172.

Practica para saber andar la Via-Sacra, como
la anda la Tercera Orden de nuestro Padre
San Francisco, fol. 176.

Forma de hazer los actos de Fè, Esperança, y
Caridad, fol. 201.

Origen de la Corona de los siete gozos de la
Virgen Maria Madre de Dios, en la Reli-
gion de nuestro Padre San Francisco,
fol.202.

Exercicios de las Doctrinas de la Tercera Or-
den, fol.211.

Tratado de las Indulgencias, fol.218.

L A V S D E O.







